BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 29 de mayo de 1970

NUMERO

21.938

AÑO LXXVIII

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ovante

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo omercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima "Ovante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número trescientos noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Cosme Vulcano, Pascual Dell'Aglio, Héctor Hugo Romero; Rubén Omar Altamiranda, Antonio García, Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Rubén Darío Caamaño y Antonio Víctor Tartalia, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veintidós de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Ovante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Cosme Vulcano, Pascual Dell'Aglio, Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, Antonio García, Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Rubén Darío Caamaño y Antonio Víctor Tartalia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OVANTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 10.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José C. Vulano, 250, 5 votos, 250. — Pascual Dell-Aglio, 150, 5 votos, 150. — Héctor H. Romero, 150, 5 votos, 150. — Rubén O. Altamiranda, 100, 5 votos, 100. — Antonio García, 100, 5 votos, 100. — Aurelio S. Andreani, 50, 5 votos, 50. — Juan C. Romanelli, 50, 5 votos, 50. — Julio A. Aguiar. — 50, 5 votos, 50. — Rubén D. Caamaño, 50, 5 votos, 50. — Antonio V. Tartalia, 50, 5 votos, 50. 1.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. José Cosme Vulcano; vicepresidente al Sr. Pascual Dell'Aglio; síndico titular al Sr. Héctor Hugo Romero y síndico suplente al Sr. Rubén Omar Altamiranda. — Cuarto: Autorizar a los Sres. José Cosme Vulcano y a Pascual Dell'Aglio a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paobtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Cosme Vulcano. — Pascual Dell' Aglio. — Héctor Hugo Romero. — Rubén Omar Altamiranda. — Antonio García. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan Carlos Romanelli. — Julio Alberto Aguiar. Rubén Darío Caamaño. — Antonio Víctor Tartalia... "Expediente Nº 36.706. Buenos Aires, 24 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedient y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ovante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 2 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de abril de dicho año, cuyo acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 15.908... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189 e.29|5-Nº 62.400-v.29|5|70

Chtaura

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.291. — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número novecientos. En la Ciudad de Itizaingó, Partido de Morón. Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen: María Esther Haddad, argentina, escribana, mayor de edad soltera, domiciliada en la calle Lilienthal 637 de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Núm. 6.396.586; Sara Haydée Haddad, argentina, escribana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Lilienthal 637 de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.007.403; Eufemia Cura de Haddad, siria, ama de casa, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Habib Pedro Haddad, domiciliada en la calle Lilienthal 637 de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Provincia de Entre Ríos Nº 14.018; Juan Carlos Pérez, argentino, estudiante, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle. Federico Lacroze Nº 3321, piso 1, Departamento 7, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.153.008; Jorge Luis Oubiña, argentino, estudiante, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Freire Nº 1865, Piso 3º B, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.215.725; Rodolfo Eduardo Rovira, argentino, médico, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Adriana Carea, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 2509, Piso 3º, Departamento 9, de Olivos, de Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.935.322; Jorge Geraige, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Norma Teresa Nagy, domiciliado en la calle Pasaje de la Quintana Nº 4477, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.050.341; Horacio Munir Haddad, argentino, médico, mayor de edad, sol-

tero, domiciliado en la calle Lilienthal Nº 637, de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de esta Provincia, con Cédula de Identidad Nº 4.371.437, de la Policía Federal; Jorge Habib Haddad, argentino, empresario, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Sofía Vinnichuk, domiciliado en la calle Lilienthal 637 de Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.885.737; Gloria Argentina Haddad, argentina, empleada, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Lilienthal 637 de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de esta Provincia, con Cédula de Identidad Nº 7.217.670 de la Policía Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Chtaura, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y seis mil doscientos sesenta de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación: Acta Constitutiva... Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Núm. 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHTAURA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas y herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 Cien Mil representado por Diez mil acciones de pesos Ley 18.188 Diez valor nominal cada una, dividido en Cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerará el treinta y uno de Diciembre de cada año. —Segundo: — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) María Esther Haddad 120 "A" Ordinarias 5 — votos $ 1.200. — $ 120.— 2) Sara Haydée Haddad 120 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.200. — $ 120. — 3) Eufemia Cura de Haddad 120 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.200.— $ 120. — 4) Juan Carlos Pérez 40 "A' Ordinarias 5 votos $ 400.— $ 40. — 5) Jorge Luis Oubiña 40 "A" Ordinarias 5 votos $ 400. — $ 40.— 6) Rodolfo Eduardo Rovira 200 "A" Ordinarias 5 votos $ 2.000.— $ 200.— 7) Jorge Geralge 20 "A" Ordinarias 5 votos $ 200. — $ 20. — 8) Horacio Munir Haddad 960 "A" ordinarias 5 votos $ 9.600.— $ 960. — 9) Jorge Habib Haddad 20 "A" ordinarias 5 votos $ 200.— $ 20.— 10) Gloria Argentina Haddad 360 "A" ordinarias 5 votos $ 3.600— $ 360.—. Totales: 2.000. — $ 20.000.— $ 2.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Horacio Munir Haddad, Vicepresidente a: Gloria Argentina Haddad; Vocales a: Rodolfo Eduardo Rovira; Síndico Titular a María Esther Haddad y Síndico Suplente a: Sara Haydée Haddad. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Josefina Nunes de Rozkoszka y a la Srta. Ana María Telle a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las Señoras Accionistas, han sido con bienes propios, Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Expediente Nº 36.260. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Chtaura Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", y constituida en esta Ciudad el 20 de Noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional con las de la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas)artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.397. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Batolomé Hugo Natal, Escribano. — E|l.: cualquiera de: Vale. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 201 e.29|5-Nº 62.439-v.29|5|70

Sivagam

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 755. — Constitución definitiva de "Sivagam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número quinientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Leonardo Carlos Menardi, argentino, comerciante, casado con doña Martha Beatriz Valverde, con cédula de identidad número 2.632.459, domiciliado en la calle Ceseros número 796, 4º piso, "B", de esta Ciudad, personal hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y en nombre y representación de los señores Domingo Julio Curra, Mario Carlos Rudoni, Roberto Valverde, Ricardo Angel Siri, Martha Beatriz Valverde de Menardi, Francisco Manuel Nieto, Angel Humberto Moia, Miguel Heriberto Diviesti y Carlos Alberto Jiménez, a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado con fecha 26 de noviembre de 1969, por escritura pasada ante mí, al folio 2316 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, doy fe, así como de que el compareciente me asegura que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. Y en el carácter invocado expone: Que por instrumento privado de fecha 25 de noviembre de 1969, constituyeron la sociedad denominada "Sivagam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y redactaron sus Estatutos, los que previo los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329 del año 1963 y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el señor Inspector General don Enrique Zaldívar por Resolución Nº 15.496, según así resulta del Expediente número 35.673, del mencionado organismo, procediendo a transcribir el Acta Constitutiva de fojas una a fojas once, vuelta con la modificación de fojas once vuelta a fojas doce vuelta, el Estatuto de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas once y vuelta, los datos personales y domicilios de fojas cinco y vuelta y la resolución del señor Inspector General de Justicia de fojas quince, que reproducidas fielmente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Julio Curra, Leonardo Carlos Menardi, Mario Carlos Rudoni, Roberto Valverde, Ricardo Angel Siri, Martha Beatriz Valverde de Menardi, Francisco Manuel Nieto, Angel Humberto Moia, Miguel Heriberto Diviesti y Carlos Alberto Jiménez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIVAGAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, depósito, transporte y distribución de productos, maquinarias, vehículos y mercaderías en general y realización de todos los negocios conexos; prestación de servicios y ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; locación y administración de bienes de cualquier naturaleza. — Se excluye la explotación de concesiones de servicios públicos de transporte automotor. — Industriales: Exploración, explotación, fundición, elaboración, mecanización y tratamiento de metales, fabricación de todo tipo de artículos metálicos, plásticos y de madera; elaboración y tratamiento de productos químicos y de madera; construcciones y reparaciones navales; fabricación de motores, calderas, máquinas, herramientas, aparatos e instalaciones industriales de todo tipo, sus partes y repuestos. — Financieras: Inversiones o aportes de capital en empresas industriales y|o comerciales; otorgamiento de créditos en general garantizados o no y participación en negocios accidentales con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otros por los que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos ley 18.188) representada por 100.000.— (cien mil) acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Curra, Domingo J., 3.000 — 5 votos — $ 300. — Menardi, Leonardo C., 3.000 — 5 votos — $ 300. — Rudoni, Mario C., 3.000 — 5 votos — $ 300. — Valverde, Roberto, 2.000 — 5 votos — $ 200. — Siri, Ricardo A., 2.000 — 5 votos — $ 200. — Menardi, Martha B. V. de, 2.000 — 5 votos — $ 200. — Nieto, Francisco M., 1.000 — 5 votos — $ 100. — Moia, Angel H., 1.000 — 5 votos — $ 100. — Diviesti, Miguel H., 1.000 — 5 votos — $ 100. — Jiménez, Carlos A., 2.000 — 5 votos — $ 200 — 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, dejándose constancia que las mujeres casadas lo hacen con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Leonardo Carlos Menardi; vicepresidente, a Domingo Julio Curra; vocales, a Ricardo Angel Siri; suplentes, a Mario Carlos Rudoni; síndico titular a Angel Humberto Moia. — Síndico Suplente a Miguel Heriberto Diviesti. — Cuarto: Autorizar a Leonardo Carlos Menardi y Domingo Julio Curra a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado): Domingo J. Curra. — L. C. Menardi. — Mario C. Rudoni. — Martha B. V. de Menardi. — R. Valverde — Ricardo A. Siri. — F. M. Nieto. — A. H. Mala. — M. Diviesti. — C. A. Jiménez. (sigue certificación de firmas por el autorizante.—) Nómina de Accionistas Constituyentes de Sivagan Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Curra, Domingo Julio, mayor de edad; argentino, de profesión empleado, domiciliado en Gazcón 273, 6º piso, dpto. 20, Capital Federal, casado con Aída Edelma Cutello. C. I. 2.509.109 P. F. Menardi, Leonardo Carlos; mayor de edad, argentino, de profesión empleado, domiciliado en Caseros 796, 4º B, Capital Federal, casado con Martha Beatriz Valverde C. I. 2.632.459. — Rudoni, Mario Carlos, mayor de edad, argentino, de profesión empleado, domiciliado en calle 3 Nº 1221, La Plata, soltero, C. I. 2.692.813 P. F. — Valverde, Roberto, mayor de edad, argentino, de profesión empleado, domiciliado en Ituzaingó 978, depto. 4, Capital Federal, casado con Juana Emilia Cambareri, C. I. 715.567 P. F. — Siri, Ricardo Angel, mayor de edad, argentino, de profesión empleado, domiciliado en Pichincha 354, Capital Federal, casado con María de Las Nieves Montoro, L. E. 4.203.770. — Menardi, Martha Beatriz Valverde de: mayor de edad, argentina, ama de casa, domiciliada en Caseros 796, 4º B, Capital Federal, casada con Leonardo Carlos Menardi, C. I. 2.480.012 P. F. — Nieto, Francisco Manuel, mayor de edad, argentino, de profesión empleado, domiciliado en Salvigny 1282, 1º Capital Federal, casado con Emma Otero, C. I. 3.015.214 P. F. — Moia, Angel Humberto, mayor de edad, argentino, de profesión empleado, domiciliado en Belgrano 4076, 1º Piso, Capital Federal, soltero, C. I. 5.921.336 P. F. — Diviesti, Miguel Heriberto, mayor de edad, argentino, de profesión empleado, domiciliado en Ugarte 1572, Olivos. Casado con Nilda María Elida Quintans, C. I. 3.259.028, P. F. — Jiménez, Carlos Alberto, mayor de edad, argentino, de profesión empleado, domiciliado en Bacon 4871, Capital Federal, soltero, C. I. 4.347.372, P. F. —Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.673. — Buenos Aires, 16 Mar. 1970. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sivagam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el día 25 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — Deberán tenerse por modificada de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923.) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.496. — (firmado): Enrique Zaldivar (Inspector General de Justicia. — Fdo.: Roberto C. Porro Toyos. Escribano. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 249 e.29|5-Nº 62.402-v.29|5|70

Fate

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA del 7 de mayo de 1970, pasada al folio 200, ante la escribana Inés Braga Menéndez, del partido de Vicente López y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de febrero de 1970, "FATE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" ha modificado los artículos tercero y cuarto de sus estatutos, siendo sus nuevos textos los siguientes: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto continuar con los negocios de la fábrica de neumáticos "Fate, Fábrica Argentina de Tejidos Engomados. Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según balance practicado el 1º de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen

las operaciones de la sociedad anónima. — Asimismo la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o por intermedio de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o cualquier otro proceso análogo de materias primas naturales o sintéticas, minerales, animales o vegetales, productos o subproductos elaborados o semielaborados o a elaborar, neumáticos y artículos de caucho natural o sintético, de látex en general, envases, artículos plásticos y sintéticos, vidrios, porcelana, cerámica, tejidos, calzados, productos químicos y mecánicos, máquinas, herramientas, implementos y productos para la industria, automóviles, motores de cualquier tipo y sus repuestos y todo cuanto se relacione con la mecánica, electromecánica, siderúrgia, metalúrgia, energía nuclear o hidráulica, y la electrónica, como asimismo todas las actividades anexas o conexas de las indicadas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, trueque, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión y consignación de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, materias primas, productos o subproductos elaborados, semielaborados o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y de toda otra clase; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, urbanización, loteo, construcción, refacción y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Agropecuarias y Forestales: Mediante la explotación agropecuaria y forestal y el comercio e industria de sus productos, subproductos, derivados y anexos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, adquirir, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos representado por 20 millones de acciones de un pesos cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta el quintuplo. —— Las cuarenta y cinco series que representan $ 9.000.000 de acciones ordinarias, cada una con derecho a cinco votos, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en las siguientes proporciones y cantidades por categoría y por serie: Categoría A: 1ª 83.332 — 6ª 333.328 — 11ª 41.666 — 16ª 249.996 — 21ª 166.664 — 26ª 333.328 — 31ª 249.996 — 36ª 624.990 — 41ª 916.652. — Total: 2.999.952. — Categoría B: 2ª 83.332 — 7ª 333.328 — 12ª 41.666 — 17ª 249.996 — 22ª 166.664 — 27ª 333.328 — 32ª 249.996 — 37ª 624.990 — 42ª 916.652. — Total: 2.999.952. — Categoría C: 3ª 36.665 — 8ª 146.660 — 13ª 18.332 — 18ª 109.995 — 23ª 73.330 — 28ª 146.660 33ª 109.995 — 38ª 274.987 — 43ª 403.315 — Total: 1.319.939. — Categoría D: 4ª 23.335 — 9ª 93.340 — 14ª 11.668 — 19ª 70.005 — 24ª 46.670 — 29ª 93.340 — 34ª 70.005 — 39ª 175.013 — 44ª 256.685. — Total: 840.061. — Categoría E: 5ª 23.336 — 10ª 93.344 — 15ª 11.668 — 20ª 70.008 — 25ª 46.672 — 30ª 93.344 — 35ª 70.008 — 40ª 175.020 — 45ª 256.696. — Total: 840.096. — Totales: 9.000.000. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que estime conveniente en una o más series de acciones ordinarias o preferidas requiriéndose a tal efecto la mayoría de votos de los directores presentes. — Toda resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de tal emisión y sobre los respectivos importes; se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — En todos los casos que se resuelva la emisión de acciones ordinarias, deberán emitirse conjuntamente y en la proporción actualmente existente, acciones de las categorías A, B, C, D, y E. — Las acciones se emitiran en títulos representativos de una o más de ellas y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo ser una de ellas en facsímil. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por asamblea general excluída la reserva legal. — b) Capitalizando los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante las revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes u otros valores o derechos que adquiera la Sociedad siempre que los precitados valores incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la aprobación de la asamblea". — La reforma precedente fue aprobada en el expediente A-112.796|7507 el 20 de abril de 1970, por resolución I G J número 0678 del Ministro de Justicia de la Nación. — S|R.: "20". Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 178,50. e.29|5 Nº 62.284 v.29|5|70

A. P. Green Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE INGENIERIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de emisión de Debentures. — A. P. GREEN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE INGENIERIA — Domicilio Av. Vélez Sársfield 1160. Localidad: Capital Federal: I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 3 de agosto de 1935. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de 10 de octubre de 1935. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los Estatutos: 23 de diciembre de 1943; 15 de febrero de 1946; 20 de enero de 1947; 19 de febrero de 1951; 30 de junio de 1952; 11 de julio de 1956; 11 de abril de 1961 y 18 de octubre de 1967. — II — Objeto y Ramo Principal: Fabricación e importación de materiales refractarios — III — Capital: El capital social autorizado es de $ 5.000.000 Ley 18.188, representado por 5.000.000 de acciones de un peso cada una, divididas en 5.000 series de mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 2.514.733 Ley 18.188, dividido en 385.000 acciones ordinarias, Clase "A", con derecho a cinco votos y 2.129.733 acciones ordinarias, Clase "B", con derecho a un voto. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Antonio Aguirre; Vicepresidente: Luis M. Baudizzone; Directores Titulares: Fernando M. Carlés, Jorge R. Hayzus y M. Fontecha Morales; Directores Suplentes: César A. Tognoni, John J. Spurrier y Robert M. Taylor; Síndico Titular: Gilberto van Tienhoven y Síndico Suplente: Ignacio Winiski. — V — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Alfredo Bimor y Fideicomisario Suplente el señor Osvaldo Julio Iannello. Con fecha 23 de enero de 1970 y ante el escribano señor Ernesto Arenaza (h) a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 93 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Juan Antonio Mateo Aguirre y Torres, que también es conocido por Antonio Aguirre, presidente del Directorio de A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Ingeniería y el señor Alfredo Bimor como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 9 de marzo de 1970 bajo el número 10 al folio 43 del libro 3 de Contratos Debentures Nacionales. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten quinientos mil pesos Ley 18.188, representados por 500.000 debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno. La emisión se divide en series de cien mil pesos cada una. Interés: 14 % anual, pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina reajustable cuando el mismo Banco resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 % al día del vencimiento del tercer año. 30 % el día de vencimiento de cuarto año y 40% el día del vencimiento del quinto año. La sociedad emisora podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos, mediante sorteo, pagando los intereses devengados. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Acreedores Prendarios: Banco Industrial de la República Argentina, $ 126.354; por Cargas Fiscales y Sociales: Hasta un año de plazo: Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles: corriente mes: $ 26.540,06; Moratoria: pesos 68.930,40; Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria: corriente mes: $ 16.544; Moratoria: pesos 115.936,80; Retenciones Terceros: pesos 13.082,75; Otro: $ 6.576,30; Sub-Total hasta un año de plazo, $ 247.610,31; A más de un año de plazo: Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles: Moratoria: $ 80.417,93; Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria: Moratoria: $ 135.259,83; Sub-Total a más de un año de plazo: $ 215.677,76 Sub-Total Cargas Fiscales y Sociales, $ 463.288,07; Jornales a Pagar, $ 66.126,19; Total General, $ 529.414,26. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: Existen a la fecha debentures emitidos por valor de $ 570.000 suscriptos con el Banco Industrial en similares condiciones a la presente emisión. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son: al cierre del último Balance General al 31 de octubre de 1969, los siguientes: Inmuebles: Edificio ubicado en la Avenida Vélez Sársfield 1158|74, Capital Federal, de 2.040 m2. de superficie cubierta, de mampostería, construido sobre un terreno de 997 m2. de superficie, destinado a administración y depósito, pesos 317.550,32. Edificio ubicado en camino a Marcos Paz, Merlo, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. D. F. S., de 14.192 m2 de superficie cubierta, 960 m2 de mampostería y 13.232 m2 de galpones con columnas y cabriadas metálicas cubiertas de chapas de zinc y fibrocemento, construido sobre un terreno de 74.188 m2 de superficie, destinado a fábrica, pesos 1.011.550,42, Edificio ubicado en Pedanía Calera, Departamento de Santa María, Provincia de Córdoba, de 2.731 m2 de superficie cubierta, 300 m2 de mampostería y 2.431 m2 de galpones de mampostería y hierro, cabriadas metálicas y de madera, cubiertas con chapas de zinc, construido sobre un terreno de 23.315 m2 de superficie destinado a fábrica, $ 155.978,91. Edificio ubicado en Comallo, Provincia de Río Negro, que consta de casa habitación de 100 m2 de superficie cubierta construido en mampostería y viviendas para personal de 200 m2 de superficie cubierta construidas con bloques de concreto y techos de zinc, $ 2.584,23. Sub-Total de edificios: $ 1.487.663,88; Maquinarias y equipos, hornos e instalaciones, total $ 3.780.056,34; Muebles y Utiles, total, $ 150.360,46; Automóviles y camiones, total, $ 115.879,56; Herramientas y moldes, total $ 18.010,33. Obras en Curso, total, $ 1 207,81; Total General de Bienes, $ 5.553.178,38. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 31 de octubre de 1968: Ingresos, $ 2.711.527,23 — Egresos, $ 2.341.151,03 — Ganancia, $ 370.376,20 incluyendo el saldo transferido de ejercicios anteriores, $ 702.615,87. Al 31 de octubre de 1969: Ingresos, $ 3.157,187,70. — Egresos, $ 2.596.159,86 — Ganancia $ 561.027,84 incluyendo el saldo transferido de ejercicios anteriores, $ 994.724,48. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Firmado: Luis M. Baudizzone. — A. Bimor. — Antonio Aguirre.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165. e.29|5 Nº 62.527 v.29|5|70

Mahesa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 247 — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintiocho días de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Herman Zupan hijo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Julia Prebil, gráfico, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número 4.012.077; doña Julia Prebil de Zupan, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Herman Zupan hijo, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número 4.040.177; don Herman Zupan, yugoslavo, casado en primeras nupcias con doña Paula Ales, encuadernador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.042.348; doña Helena Zupan de Malovrh, yugoslava, casada en primeras nupcias con don Francisco Malovrh, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.041.9[illegible]; don Francisco Malovrh, yugoslavo, casado en primeras nupcias con doña Helena Zupan, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 4.042.083; don Roberto Casella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Mabel Bollini, gráfico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.296.472; don Francisco Homovc, casado en primeras nupcias con doña Olga Vicic, empleado, con cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.022.014; doña María Bidovec, yugoslava, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número, 4.036.996; doña Paula Ales de Zupan, yugoslava, casada en primeras nupcias con don Herman Zupan, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 5.384.748, y don Claudio Valencia, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Francisca Alicia Canónico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.717.56[illegible], todos domiciliados, legalmente, en la calle Sánchez de Bustamante número 2[illegible]30, piso 4º, Capital Federal, de tránsito, en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 25 de octubre de 1969, y en el carácter de socios fundadores, constituyeron una sociedad anónima, denominada "Mahesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el Acta de Fundación, como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previo los trámites legales de estilo elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien por Resolución I.G.J. número 15581, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto, y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes al expediente número treinta y seis mil ciento catorce, que transcriptas dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Herman Zupan (hijo) argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Julia Prebil, gráfico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.012.077; Julia Prebil de Zupan, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias, con Herman Zupan (hijo), ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.040.177; Herman Zupan, yugoslavo, casado en primeras nupcias con Paula Ales, encuadernador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.042.348; Helena Zupan de Malovrh, yugoslava, casada en primeras nupcias, con Francisco Malovrh, ama de casa, con Cedula de Identidad de la Policía Federal Nº

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICTOS DEL DIA 29|5|70 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 22

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 22 a 31

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 31)
Anteriores. (Pág. 36)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 34)
Anteriores. (Pág. 41)

4.041.960; Francisco Malovrh, yugoslavo, casado en primeras nupcias con Helena Zupan, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.042.083; Roberto Casella, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Mabel Bollini, gráfico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.296.472, Francisco Homovc, yugoslavo, casado en primeras nupcias, con Olga Vicic, empleado, con Cedula de Identidad de la Policía Federal Nº 4 022.014, María Bidovec, yugoslava, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.036.996; Paula Ales de Zupan, yugoslava, casada en primeras nupcias, con Hermán Zupan, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.384.748, y Claudio Valencia, argentino. Contador Público, casado en primeras nupcias con Francisca Alicia Canónico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.717.369, todos los nombrados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados legalmente en la calle Sánchez de Bustamante, dos mil doscientos treinta, piso cuarto, departamento A de esta ciudad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MAHESA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, plásticos, sintéticos y materiales para la construcción. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos, a interés y financiaciones en general y en toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra, venta, permuta, dación en pago, descuento, cesión de acciones, títulos, debentures, letras, pagarés, con o sin garantía real, y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración, en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, trescientos mil representado por trescientas mil acciones de pesos Ley 18.188 un peso, ordinarias, al portador, valor nominal cada una, dividido en treinta series de diez mil acciones cada serie, en acciones ordinarias, al portador de un voto por acción. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones Todo ello de acuerdo siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. Hermán Zupan (hijo) 150.000 — Ordinarias 1 voto — pesos Ley 18.188: quince mil. — Julia Prebil de Zupan 10.000 — Ordinarias 1 voto — pesos Ley 18.188: 1.000. — Hermán Zupan (padre) 10.000 — Ordinarias 1 voto — pesos Ley 18.188: 1.000. — Helena Zupan de Malovrh 10.000 — Ordinarias 1 voto — pesos Ley 18.188: 1.000. — Francisco Malovrh 10.000 — Ordinarias 1 voto — pesos Ley 18.188: 1.000. — Roberto Casella 4.000 — Ordinarias 1 voto — pesos Ley 18.188: 400. — Francisco Homovc 2.000 — Ordinarias 1 voto — pesos Ley 18.188: doscientos — María Bidovec 2.000 — Ordinarias 1 voto — pesos Ley 18.188. — Paula Ales de Zupan 1.000 — Ordinarias 1 voto — pesos Ley 18.188: 100. — Claudio Valencia 1.000 — Ordinarias 1 voto — pesos Ley 18.188: 100. Total acciones suscriptas: 200 000. — Total integrado: pesos Ley 18.188: 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hermán Zupan (hijo), Vicepresidente a Julia Prebil de Zupan. Vocales a: Hermán Zupan (padre). Suplentes a Francisco Malovrh y Helena Zupan de Malovrh. Síndico titular a Claudio Valencia y Síndico Suplente a Francisco Homovc. Cuarto: Autorizar a los señores Hermán Zupan y Claudio Valencia a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad, de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hermán Zupan. Claudio Valencia, R. Casella, Hermán Zupan, Zupan Paola, Helena Zupan de Malovrh, Francisco Malovrh, Julia Prebil de Zupan, Fco. Homovc, María Bidovec. La Escribana autorizada número 297, que suscribe, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Hermán Zupan, Claudio Valencia, Roberto Casella, Hermán Zupan, Paula Ales de Zupan, Helena Zupan de Malovrh, Francisco Malovrh, Julia Prebil de Zupan, Francisco Homove y María Bidovec, y que han sido puestas en su presencia. Buenos Aires, octubre 25 de 1969. Hay un sello Hada Edith Carballal, Escribana, Autorización Nº 237. Hay una firma H. E. Carballal. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.114. Buenos Aires 20 marzo 1970. Visto: lo solicitado: atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento, del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mahesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 25 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese Resolución Nº 15581. Hay una firma Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Los comparecientes agregan que de esta forma dejan constituida definitivamente la Sociedad "Mahesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" conforme a los requisitos legales, Yo el Escribano Autorizante, dejo constancia, que del capital autorizado, de trescientos mil pesos Ley 18.188, retuve en esta oportunidad el importe correspondiente al Impuesto Fiscal sobre el capital emitido en el acto de la constitución de pesos Ley 18.188 veinte mil, para proceder a su pago inmediato. Los otorgamientos me solicitan que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman ante mí, doy fe. Hermán Zupan, Julia Prebil de Zupan, Hermán Zupan, Helena Zupan de Malovrh. Francisco Malovrh, R. Casella, Fco. Homovc, María Bidovec, Zupan Paola, C. Valencia. Hay un sello. Ante mí: Pedro C. Retes Pintos. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 339 e.29|5 Nº 62.368 v.29|5|70

Juvencia

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

ESTATUTO SOCIAL: "Juvencia", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos. — Escritura Número: Setecientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Pablo Corio, casado en primeras nupcias con Laura Henni Almada, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil doscientos veintiuno, empleado, domiciliado en Hipódromo ciento cincuenta y cuatro de Témperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta: don Rodolfo Canónico, casado en primeras nupcias con Sara Marta Papa, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos diez y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, empleado, domiciliado en Mitre doscientos ochenta y seis de Lomas de Zamora, de tránsito en esta Ciudad; don Carlos Alberto Chiodin, casado en primeras nupcias con María Mabel Bertucci, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez y ocho mil ciento setenta, domiciliado en la Avenida San Juan mil ciento cuarenta y seis, tercer piso "C", de esta Capital; don Santiago Jorge Malagrini, casado en primeras nupcias con Delia Luisa Landini, argentino, nacido el diez y siete de junio de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento siete mil seiscientos doce, Contador Público, domiciliado en Avenida Forest cuatrocientos treinta y seis de esta Ciudad; don Alberto Yah Yah, soltero, argentino, nacido el diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y tres, empleado, domiciliado en Montevideo mil quinientos veintiuno, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña América Blazic, soltera, argentina, nacida el diez de noviembre de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica número cero ciento cincuenta y nueve mil ochenta y cuatro, empleada, domiciliada en Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos cinco de esta Ciudad; don Ernesto Diego Vivanco, casado en primeras nupcias con Elina Elisa Vacarezza, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete, empleado, domiciliado en Veinticinco de Mayo mil quinientos treinta y tres de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentamente en esta Capital; doña Angela Elvira Ciardelli, soltera, argentina, nacida el diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, empleada, domiciliada en M. Acevedo dos mil seiscientos veinte de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Ciudad; don Glorioso Luis Cacace, soltero, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos mil ciento sesenta, comerciante, domiciliado en Márquez de Loreto dos mil trescientos veinticinco, departamento "J" de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad; doña Rosa Luisa Babbini de Borroni, casada en primeras nupcias con Carlos José Borroni, italiana, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos cuatro mil ciento veintiséis, empleada, domiciliada en Pichincha trescientos noventa de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Norberto Oscar Pacífico, casado en primeras nupcias con Alicia Lupacchini, argentino, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, empleado, domiciliado en Gervasio Posadas mil ochenta y ocho, primer piso, departamento nueve de Beccar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Alberto Ricardo Huarte, casado en primeras nupcias con Edith Marta Marino, argentino, nacido el diez y nueve de julio de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y un mil novecientos treinta y siete, contador público, domiciliado en Ancaste tres mil trescientos diez y seis de esta Ciudad; don Isaac Narciso Saúl, casado en primeras nupcias con Norma Noemí Canabal, argentino, nacido el diez y seis de diciembre de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, contador público, domiciliado en Olazábal tres mil ciento noventa y cinco de Capital Federal; doña María Elena Pérsico, casada en primeras nupcias con Mario Gillone, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos seis, con Libreta Cívica número cero trescientos veintiséis mil trescientos cuarenta y dos, ama de casa, domiciliada en Jacarandá mil cuatrocientos ochenta de esta Ciudad; y doña Victoria Norma Gahlenbeck de Camargo, casada en primeras nupcias con Francisco Juan Camargo, argentina, nacida el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con L. Cívica Nº cuatro millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, empleada, domiciliada en Iriarte tres mil trescientos treinta y siete de Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los nombrados dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones y decretos correspondientes, constituyeron por acta privada de fecha diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Juvencia" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, número cero cero treinta y cuatro del doce de enero último. — Los comparecientes siguen diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, para lo cual me entregan el expediente número treinta y dos mil doscientos treinta y uno, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, del cual yo, el autorizante, transcribo íntegramente en el acto de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas, la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su [illegible]: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad con la denominación de "JUVENCIA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS, y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, la que es suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento por los accionistas que se detallan seguidamente: Accionistas. — Capital suscripto. — Capital realizado. — Pablo Corio, 40.000 — 4.000. — Rodolfo Canónico, 100.000 — 10.000. — Carlos Alberto Chiodin, 100.000 — 10.000. — Santiago Jorge Malagrini, 80.000 — 8.000. — Alberto Yah Yah, 35.000 — 3.500. — América Blazic, 50 000 — 5.000. — Transporte: 405.000 — 40.500. — Transporte: 405.000 — 40.500. — María Elena Pérsico, 50.000 — 5.000. — Ernesto Diego Vivanco, 170.000 — 17.000. — Angela Elvira Ciardelli, 30.000 — 3.000. — Glorioso Luis Cacace, 190.000 — 19.000. — Victoria Norma Gahlengeck de Camargo, 30.000 — 3.000. — Norberto Oscar Pacífico. 35.000 — 3.500. — Alberto Ricardo Huarte, 30.000 — 3.000. — Isaac Narciso Saúl 30.000 — 3.000. — 1.000.000 — 100.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del Directorio al señor Santiago Jorge Malagrini; Vicepresidente al señor Carlos Alberto Chiodin y Director al señor Alberto Ricardo Huarte y Director suplente al señor Glorioso Luis Cacace. — Para Síndico titular se designa al señor Isaac Narciso Saúl y Síndico suplente al señor Ernesto Diego Vivanco. — Cuarto: Se designa a los señores Santiago Jorge Malagrini y Carlos Alberto Chiodin, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive en la denominación. — Hay quince firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 524 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a don Santiago Jorge Malagrini, a doña América Blazic, a don Alberto Ricardo Huarte, a don Norberto Oscar Pacífico, a don Pablo Corio, a don Isaac Narciso Saúl, a doña Victoria Norma Gahlenbeck de Camargo, a doña Rosa Luisa Babbini de Borroni, a don Rodolfo Canónico, a doña Angela Elvira Ciardelli, a don Carlos Alberto Chiodin, a don Glorioso Luis Cacace, a doña María Elena Pérsico de Gillone, a don Alberto Yah Yah y a don Ernesto Diego Vivanco, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Hay un sello. — S. Darío Laurencena - Escribano. — Está mi firma". — "Juvencia" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos. — Estatuto. — Artículo Primero: Nombre y sede legal. — Con la denominación de "Juvencia", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos, se constituye una sociedad anóni-

ma con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Financieras: Por préstamos, con garantía o sin ella, a corto o a largo plazo, y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos con garantía real o sin ella, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y en general cualquier operación financiera permitida por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, propios o de terceros; d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de: automotores, repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, semovientes. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Transporte en general de mercaderías y la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas; e) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación de productos y subproductos de las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica y maderera; f) De mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud y permitidos por las leyes, como gestores de seguros, operaciones de agentes intermediarios de seguros generales, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, operaciones de agente financiero de empresas y operaciones de representaciones, comisiones y consignaciones en el país o en el extranjero. — Artículo cuarto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones al portador, de valor nominal cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Artículo quinto: Votos: Las acciones serán del tipo ordinarias con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el Directorio para el capital fijado en el artículo 4º, o la Asamblea para el capital establecido en el artículo 6º. — Artículo sexto: Aumento de capital autorizado: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de peso moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado fijado en el Art. 4º o del previsto en el Art. 6º, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las emisiones de acciones correspondientes al capital establecido en el Art. 4º, se inscribirán en el Registro Público de Comercio; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlas a la Inspección General de Justicia — Artículo séptimo: Derecho de preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Cuando se hayan emitido acciones ordinarias de ambos tipos, el derecho preferencial se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de accionistas, excepto cuando se emitan acciones de ambos tipos en proporción a las existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho preferencial se ejercerá dentro de cada clase de acciones. — Artículo octavo: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y|o vicepresidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo noveno: Integración: Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno y medio por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo décimo: Acciones: Integración con Bienes: El Directorio o la Asamblea, en su caso, quedan autorizados para adeptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Undécimo: Debentures: La Sociedad por resolución del Directorio podrán emitir debentures con garantía o sin ella dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Duodécimo: Dirección y Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de doce, con mandato por un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos directores o a pedido del Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes El Presidente o quien lo reemplace tendrá, en caso de empate, voto de decisión. Los directores darán la garantía que determine la Asamblea General que los elija. — Artículo Décimo Tercero: Designación de Cargos: Vacantes: Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. El Directorio, con conformidad del síndico, nombrará al director reemplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazado y, como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Los directores podrán representar en el Directorio a otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes: constituir aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estados nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas o de los estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con garantías reales y personales o sin ellas; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantía prendaria y fianzas requeridos por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos; nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) expedir cartas de crédito; d) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transigir cuestiones judiciales o extra judiciales; f) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) cobrar o recibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; j) nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderado, agente y representante o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; — l) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; — m) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; — n) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; — ñ) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; — o) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; — p) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; — q) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente o las que se dicten en adelante. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Quinto: Representación legal y uso de la firma social: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo en forma indistinta de dos cualesquiera de los Directores. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Décimo Sexto: Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — La Asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas: Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Quórum: Resoluciones: Votos: Las Asambleas ordinarias, extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a cinco y|o un voto de acuerdo con lo enunciado en el artículo quinto del presente estatuto, con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Representación: Depósito de Acciones: Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Cierre de Ejercicio: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general, a practicarse el 30 de junio de cada año, se distribuirá en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Honorarios al presidente, vicepresidente, directores y síndico. — c) El saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí, o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Prescripción: Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Segundo: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. Hay quince firmas ilegibles. En mi carácter de Escribano titular del Registro 524 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a don Santiago Jorge Malagrini, a don Alberto Ricardo Huarte, a don Norberto Oscar Pacífico: a don Pablo Corio, a don Isaac Narciso Saúl, a doña Victoria Norma Gahlenbeck de Camargo, a doña Rosa Luisa Babbini de Borroni, a don Rodolfo Canónico, a doña Angela Elvira Ciardelli, a doña América Blazic, a don Carlos Alberto Chiodin, a don Glorioso Luis Cacace, a doña María Elena Pérsico de Gillone, a don Alberto Yah Yah y a don Ernesto Diego Vivanco, personas de de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, junio 19 de 1969. S. Darío Laurencena, Escribano. Está mi firma". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 enero 1970. Visto: el expediente A — 32.231, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Juvencia" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Juvencia" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos, constituida con la denominación de "Juventa" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Co-

mercial, Industrial y de Mandatos el 19 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete (17). Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0034. Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las actuaciones originales agregadas al expediente número A treinta y dos mil doscientos treinta y uno de la Inspección General de Justicia a las cuales me remito. Y los comparecientes por sí, continúan diciendo: Que en la forma consignada dejan elevado a escritura pública el contrato social de "Juvencia" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos, solicitándome a mí el autorizante abone el impuesto fiscal correspondiente y expida testimonio de la presente para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. S. Darío Laurencena, Escribano. Siguen firmas y concuerdan. Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 838,50 e.29|5 Nº 62.562 v.29|5|70

Upton

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. "Upton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número trescientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Olga Narcisa Otero; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Dino Gari; Isidora Mezzelani; Angela Mezzelani de D'Angiolo; Celeste Raúl Pippo; Francisco Otero; Norma María D'Angiolo y Aldo Sapag, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos noventa y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter, el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Upton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Isidora Mezzelani; Angela Mezzelani de D'Angiolo; Celeste Raúl Pippo; Francisco Otero; Norma María D'Angiolo; Aldo Sapag; Olga Narcisa Otero; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer y Dino Gari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UPTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento envase, distribución y comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plásticas, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Pesos Ley 18.188, cien mil), representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Isidora Mezzelani, 400 A 400. — Angela M. de D'Angiolo, 400 A 400. — Celeste R. Pippo, 200 A 200. — Francisco Otero, 200 A 200. — Norma M. D'Angiolo, 200 A 200. — Aldo Sapag, 200 A 200. — Olga N. Otero, 100 A 100. — Raúl M. Lagraña, 100 A 100. — Eugenia Seltzer, 100 A 100. — Dino Gari, 100 A 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidora Mezzelani; Vicepresidente a Angela Mezzelani de D'Angiolo; Síndico titular a Celeste Raúl Pippo y Síndico suplente a Francisco Otero. — Cuarto. — Autorizar a la Srta. Isidora Mezzelani y a la Sra. Angela Mezzelani de D'Angiolo, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isidora Mezzelani. — Angela M. de D'Angiolo. — Celeste R. Pippo. — Francisco Otero. — Norma M. D'Angiolo. — Aldo Sapag. — Olga N. Otero. — Raúl M. Lagraña. — Eugenia Seltzer. — Dino Gari". — Expediente Nº 36.643. — Buenos Aires, 24 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Upton Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 16 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 15901". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano. — S|raspado: Trescientos sesenta. Vale. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Tatiana Cchifris, secretaria.

L. 18.188 $ 181,50 e.29|5-Nº 62.398 v.29|5|70

Estancia Las Garzas

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Estancia Las Garzas Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera". Escritura número trescientos setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Carlos Humberto Armando Pierini, Ida Ginevra de Pierini, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, Jorge Vicente Mayer, Blanca Teresa Lezcano de Piquer, Norma Rasia de Montoli, Ermelinda Bellusci, Atilio Noveno Moavro y Osvaldo Esteban Firpo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos cuarenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Estancias Las Garzas Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Carlos Humberto Armando Pierini, Ida Ginevra de Pierini, Enrique Germán Sánchez, Julia Mavel Bellusci de Sánchez, Jorge Vicente Mayer, Blanca Teresa Lezcano de Piquer, Norma Rasia de Montoli, Ermelinda Bellusci, Atilio Noveno Moavro, Osvaldo Esteban Firpo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIA LAS GARZAS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, de cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, de mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (Ley 18.188) representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series de pesos 10.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos H. Pierini, 200, A, 200. — Iga G. de Pierini, 200, A, 200. — Enrique G. Sánchez, 200, A, 200. — Julia B. de Sánchez, 200, A, 200. — Jorge V. Mayer, 200, A, 200. — Blanca L. de Piquer, 200, A, 200. — Norma R. de Montoli, 200, A, 200. — Ermelinda Bellusci, 200, A, 200. — Atilio N. Moavro, 200, A, 200. Osvaldo E. Firpo, 200, A, 200 2.000 - 2.000. La integración se efectúa en efectivo. - Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Germán Sánchez; Vicepresidente a Carlos Humberto Armando Pierini; Síndico titular a Osvaldo Esteban Firpo y Síndico suplente a Ida Ginevra de Pierini. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Germán Sánchez y Carlos Humberto Armando Pierini, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y| o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Humberto Armando Pierini. — Ida Ginevra de Pierini. — Enrique Germán Sánchez. — Julia Navel Bellusci de Sánchez. — Jorge Vicente Mayer. — Blanca Teresa Lezcano de Piquer. — Norma Rasia de Montoli. — Ermelinda Bellusci. — Atilio Noveno Moavro. — Osvaldo Esteban Firpo... — Exepdiente número 36.630. — Buenos Aires, 23 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancias Las Garzas, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 15.895... — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado _ Escribano.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 178.50 e.29|5 Nº 62.396 v.29|5|70

Casa Farre

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día:

QUE POR ANTE el escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 16 de marzo de 1970, al folio 370 del Registro 523, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del artículo tercero del estatuto de la sociedad "CASA FARRE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", sancionada por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de agosto de 1968, y cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial Nº I.G.J. 2.559, de fecha 10 de diciembre de 1969, siendo el texto definitivo del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en treinta y cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, po-

drá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto y se denominarán acciones ordinarias clase "B". Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas y se denominarán acciones ordinarias clase "A". Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las cinco primeras series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada acción, se encuentran totalmente emitida, e integradas; las series seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción, se encuentran totalmente emitidas e integradas y las series veintiocho, veintinueve y treinta de acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción, se encuentran emitidas e integradas en parte. La serie número siete no ha sido emitida, dado que queda reservada para acciones preferidas, y emitir por el directorio en la oportunidad que lo considere conveniente.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120.-. e.29|5 Nº 62.308 v.29|5|70

Lago Garda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO ... — Constitución Definitiva. — "Lago Garda" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número: dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de enero de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, Contador Público Nacional, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º P. 74, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Adolfo Dain: Ana Dain de Fridman: Sara Rosenhek de Dain; Mario Luis Waisse; Mabel Diana Spanier de Waisse; Beatriz Julia Minond; Imelda Octavia Coerezza; Mario Alberto Yampolsky y Amanda Luján Lombardi, a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado por ante mí, al folio 11.168, el 2 de diciembre de 1969, doy fe, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución los Estatutos Sociales de la sociedad "Lago Garda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los Sres.: Mario Adolfo Fridman; Adolfo Dain; Ana Dain de Fridman, Sara Rosenhek de Dain; Mario Luis Waisse, Mabel Diana Spanier de Waisse, Beatriz Julia Minond, Imelda Octavia Coerezza, Mario Alberto Yampolsky, Amanda Luján Lombardi. — Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º P., of. 74, Capital Federal, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LAGO GARDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos eléctricos, químicos petroquímicos, metalúrgicos, textiles, de material plástico, artículos para la construcción y para el hogar en general. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos, o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de Seguros y Bancos ni las previstas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de m$n. 5.000.000.— suscribiéndose 1 serie por valor de m$n. 1.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto — Mario Adolfo Fridman 150, "A" 15.000. — Adolfo Dain: 150, "A" 15.000. — Ana Dain de Fridman: 150, "A", 15.000. — Mabel D. S. Waisse: 150, "A", 15.000. — Sara R. de Dain: 150, "A", 15.000. — Mario Luis Waisse: 50, "A", 5.000. — Beatriz Julia Minond, 50, "A", 5.000. — Imelda Octavia Coerezza: 50, "A", 5.000. — Mario Alberto Yampolsky: 50, "A", 5.000. — Amanda Luján Lombardi: 50, "A", 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Adolfo Fridman; Vicepresidente a Mabel Diana S. de Waisse. — Vocales a ... — Suplentes a ... — Síndico titular a Mario Luis Waisse. — Síndico suplente a Beatriz Julia Minond. — Cuarto: Autorizar a los Sres.: Mario Adolfo Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. J. Minond. — I. Coerezza. — M. L. Waisse. — A. M. Fridman. — Mabel S. de Waisse. — A. Dain. — M. Yampolsky. — Ana D. de Fridman. — Sara R. de Dain. — A. Lombardi. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.602 — Buenos Aires, 19 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º. del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lago Garda" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.829. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Firmado: Carlos E. Cinti. — Escribano. S|R.: plástico. — E|l.: de. Todo vale.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189 e. 29|5 Nº 62.493 v. 29|5|70.

D' Orta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Seiscientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Autorizante, comparecieron: don Jorge Antonio D'Orta, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.486.622, domiciliado en la Avenida del Libertador 5579; doña Julia Beatriz D'Orta de Balducci, casada, argentina, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.486.621, domiciliada en la calle Hamburgo 2979; doña Leonor Valdez de D'Orta, casada, argentina, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.768.560, domiciliada en la Avenida del Libertador 5579; don Eduardo Luis Balducci, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.019.406, domiciliado en la calle Hamburgo 2979; doña Olga Gerónima Di Palma, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.001.600, domiciliada en la calle Triunvirato 4836; doña Elda Angela Cayetana Cammarata, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.926.528, domiciliada en la calle Colodrero 2532; don Samuel Gabis, casado, argentino, tenedor de libros, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.507.135, domiciliado en la calle Monroe 4885; don Pedro Juan Pironio, casado, argentino, tenedor de libros, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.995.900, domiciliado en la calle Monroe 4885; y don Moisés Gabis, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.161.078, domiciliado en la calle Formosa 414, planta baja; todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles para el acto, a quienes doy fe conocer, así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Jorge Antonio D'Orta, en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias Julio César D'Orta, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 828.242, y Francisca Felipa Santos de D'Orta, argentina, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.196.907, mayores de edad, domiciliados en la calle Triunvirato 4051, de este vecindario, en mérito al Poder General amplio otorgado a su favor el veinte de febrero de mil novecientos setenta, ante la Escribana de esta Ciudad, doña María Araceli Pérez Sisay, el folio 72 del Registro 449 a su cargo, que en testimonio me exhibe, y en copia fotográfica debidamente autenticada agrego a esta escritura, asegurando el apoderado que la representación invocada se encuentra vigente y sin modificaciones. — Y los otorgantes —en los caracteres invocados— dicen: Que con fecha 22 de septiembre de 1969, constituyeron en esta Ciudad la Sociedad Anónima "D'Orta Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", procediendo a la aprobación de los Estatutos que la regirían. — Que a efectos de obtener la personería jurídica y autorización para funcionar en el carácter adoptado, promovieron ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve, en el que corren agregadas el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución Ministerial de aprobación, que por su orden, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de D'Orta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria": — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintidós (22) días del mes de septiembre de 1969, se reúnen en el local de la calle Mendoza número 4834, Capital Federal, los que suscriben el presente Acta a saber: Julio César D'Orta, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4051; Francisca Felipa Santos de D'Orta, argentina, casada, domiciliada en la calle Triunvirato Nº 4051, Jorge Antonio D'Orta, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Libertador Nº 5579; Julia Beatriz D'Orta de Balducci, argentina, casada, domiciliada en la calle Hamburgo Nº 2979; Leonor Valdez de D'Orta, argentina, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 5579; Eduardo Luis Balducci, argentino, casado, domiciliado en la calle Hamburgo número 2979; Olga Gerónima Di Palma, argentina, soltera, domiciliada en la calle Triunvirato Nº 4836; Elda Angela Cayetana Cammarata, argentina, soltera, domiciliada en la calle Colodrero número 2532; Samuel Gabis, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol número 4885; Moisés Gabis, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa número 414; y Pedro Juan Pironio, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe Nº 4885; todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y capaces de contratar. — Designado el Señor Julio César D'Orta para presidir la reunión manifiesta éste que como era de conocimiento de los presentes, se había considerado y estudiado la constitución de una Sociedad Anónima a regirse por el Estatuto que por separado se acompaña. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: — Primero: Dejar constituida la entidad denominada "D'ORTA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: Aprobar el Estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmando por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de este Acta. — Tercero: El objeto de la sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto, continuándose con las operaciones y actividades de la Sociedad Colectiva "D'Orta y D'Orta", con domicilio en la calle Mendoza Nº 4834 de esta Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de mayo de 1967, bajo el número 149, al folio 115 del Libro 64 de Contratos Públicos, en el ramo de Fundición de Aluminio, de cuyo activo y Pasivo se hará cargo según Balance General realizado el 31 de diciembre de 1938, el que Certificado por Contador Público Nacional y aceptado y suscripto por todos los presentes se agrega como parte integrante de este Acta, como aporte al Capital Social, abonándolo con acciones ordinarias de Clase "A", liberadas y al portador, debiendo la documentación respectiva ser sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia. — Cuarto: Hasta tanto queda en forma definitiva constituida "D'Orta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, todas las operaciones de la Sociedad Colectiva "D'Orta y D'Orta", continuarán realizándose por esta Sociedad, actuando en nombre propio y responsabilizándose el patrimonio Social de la misma pero por cuenta y orden de la nueve Sociedad Anónima, a favor de la cual se deberán devengar los resultados de la explotación desde el primero de enero de 1969. — Quinto: Se resuelve emitir las siete primeras series de acciones ordinarias, clase "A", al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de diez mil acciones cada serie, por un total de Siete millones de pesos Moneda Nacional, las que quedan suscriptas en la siguiente forma:: Julio César D'Orta: treinta mil acciones equivalentes a Tres millones de pesos moneda nacional: Jorge Antonio D'Orta: Treinta mil acciones, equivalentes a tres millones de pesos moneda nacional; Francisca Felipa Santos de D'Orta: dos mil acciones equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional; Julia Beatriz D'Orta de Balducci: dos mil acciones equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional; Leonor Valdez de D'Orta: dos mil acciones equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional; Eduardo Luis Balducci: un mil acciones equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; Olga Gerónima Di Palma: un mil acciones equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; Elda Angela Cayetana Cammarata: Quinientas acciones equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Samuel Gabis; quinientas acciones equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Moisés Gabis: quinientas acciones equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, y Pedro Juan Pironio: quinientas acciones equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: Las acciones suscriptas quedan integradas de la siguiente forma: Julio César D'Orta con el saldo acreedor de su cuenta capital que posee en la Sociedad "D'Orta y D'Orta" por dos millones setecientos noventidós mil novecientos cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional y en dine-

ro efectivo veinte mil setecientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional, quedando un saldo a integrar de ciento ochentiseis mil trescientos ochenticinco pesos moneda nacional; Jorge Antonio D'Orta con el saldo acreedor de su cuenta capital que posee en la sociedad "D'Orta y D'Orta" por dos millones seiscientos treintitres mil setecientos setentidos pesos con cincuenta centavos moneda nacional y en dinero efectivo treintiseis mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional, quedando un saldo a integrar de trescientos veintinueve mil seiscientos cuatro pesos moneda nacional; Francisca Felipa Santos de D'Orta, Julia Beatriz D'Orta de Balducci y Leonor Valdéz de D'Orta, integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional cada una; Eduardo Luis Balducci y Olga Gerónima Di Palma integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada una y Elda Angela Cayetana Cammarata, Samuel Gabis, Moisés Gabis y Pedro Juan Pironio integran es este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — El saldo de integración de los accionistas suscriptores deberá ser hecho efectivo en la forma que determine el Directorio. — El importe fijado por el artículo 318 inciso tercero del Código de Comercio será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Se resuelve constituir el primer Directorio que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: señor Julio César D'Orta; Vice-Presidente: señor Jorge Antonio D'Orta; Síndico Titular: señora Julia Beatriz D'Orta de Balducci y Síndico suplente: señora Leonor Valdéz de D'Orta. — Octavo: Se faculta a los señores Julio César D'Orta y|o Moisés Gabis para que gestionen ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la Personería Jurídica para funcionar como Sociedad Anónima, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho estatuto y acta constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa protocolización, a cuyo efecto se los faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado, los comparecientes dejan así constituida la sociedad Anónima "D'Orta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en el lugar y fecha ut-supra, de todo lo cual se labró el presente acta, que previa lectura y ratificación firman los asistentes — Julio D'Orta. — J. D'Orta. — Francisco F. S. de D'Orta. — J. B. D'Orta de Balducci. — Leonor V. de D'Orta. — Eduardo Balducci. — Olga G. Di Palma. — Elda A. Cammarata. — S. Gabis. — M. Gabis. — P. J. Pironio. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Julio César D'Orta, Céd. Id. Cap. Fed. Nº 828.242; Jorge Antonio D'Orta, Céd. Id. Cap. Fed. número 4.486.622; Francisca Felipa Santos de D'Orta, Céd. de Il. de Cap. Fed. número 1.196.907; Julia Beatriz D'Orta de Balducci, Céd. de Id. Cap. Fed. número 4.486.621; Leonor Valdéz de D'Orta, Céd. Id. Cap. Fed. Nº 4.768.560; Eduardo Luis Balducci, Céd. Id. Cap. Fed. número 3.019.406; Elda Angela Cayetana Cammarata, Céd. Id. Cap. Fed. Nº 3.926.528; Samuel Gabis, lib. Enrolamiento número 4.227.706; Moisés Gabis, Céd. Id. Cap. Fed. Nº 3.161.078; Olga Gerónima Di Palma, Céd. Id. Cap. Fed. Nº 2.001.600; y Pedro Juan Pironio, Céd. Id. Cap. Fed. Nº 1.995.900, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Mina Charchir de Nirsch. — Hay un sello: Mina Charchir de Hirsch, escribana. — "Estatuto de "D'Orta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Primero: Con el nombre de "D'Orta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se declara constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este término será prorrogable. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Operaciones Comerciales mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de mercaderías y materias primas en general, especialmente en lo que concierne al ramo de fundición de aluminio. — b) Operaciones Industriales: mediante la fabricación, extracción, elaboración e industrialización de productos de la industria metalúrgica, química, plástica y de la construcción y en especial lo relacionado con la fundición de aluminio. — c) Operaciones Financieras: mediante aporte de capitales, transacciones de título, acciones y otros valores, estableciéndose en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas por las normas de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles, incluso en propiedad horizontal. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la Ley. — Tercero: El Capital Autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en diez series de diez mil acciones cada una. Las diez series serán ordinarias, clase "A", al portador y con derecho a cinco votos cada acción. Las acciones llevarán la firma de dos Directores y los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias, clase "B" o preferidas, nominativas o al portador, cuya clase y característica fijará la misma Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo 516 del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea aumentando el Capital autorizado y las del Directorio emitiendo acciones, dentro de éste, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de las respectivas emisiones y publicarse en el "Boletín Oficial" por el término reglamentario. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, enunciándose también por este término los aumentos de capital autorizado resueltos por la Asamblea. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente sscriptas e integradas en un diez por ciento. Se enunciará como Capital Autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a seis miembros designados por la Asamblea General, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — También podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, quienes cubrirán las vacantes en el orden de su elección por la Asamblea. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General con cargo a utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimo segundo. Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos quinientas acciones, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Sociedad, mientras dure el mandato. — Quinto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, ad referéndum de la Asamblea. Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a ganancias y pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El Directorio funcionará validamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. En los casos que existiera empate el Presidente tendrá doble voto. El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. — Séptimo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales; y f) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales Esta especificación de facultades es solo enunciativa. — Octavo: El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente o el Vicepresidente tendrán la representación legal de la Sociedad, con amplias facultades y con uso de la firma social en forma individual, incluso para actos que requieran poder especial. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a Ganancias y Pérdidas y|o utilidades del ejercicio. — Décimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en las instituciones bancarias con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Décimo Primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos en las Asambleas y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" de las series once en adelante o cinco acciones preferidas con dividendo impago por falta o insuficencia de utilidades, sin perjuicio del derecho de reunión de los que posean un número menor, darán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, constituidos mediante carta poder. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimosegundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término para pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndico, luego de lo cual se abonará el dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por la Asamblea para cada serie en oportunidad de resolver su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento, sobre su valor nominal y podrá tener carácter acumulativo hasta dos ejercicios. El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en este orden. El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Décimotercero: Disuelta la Sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas a prorrata de acuerdo a las tenencias y a pagar los dividendos que se adeudaren. El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseidas por ellos. — Julio D'Orta. — J. D'Orta. — Francisca F. S. de D'Orta. — J. B. D'Orta de Balducci. — Leonor V. de D'Orta. — Eduardo Balducci. — Olga G. Di Palma. — Elda A. Gammarata. — S. Gabis. — M. Gabis. — P. J. Pironio. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Julio César D'Orta, Céd. Id. Cap. Fed 828.242; Jorge Antonio D'Orta, Céd. Id. Cap. Fed. 4.486.622; Francisca Felipa Santos de D'Orta, Céd. Ident. 1.196.907; Julia Beatriz D'Orta de Balducci, Céd. Id. Cap. Fed. Nº 4.486.621; Leonor Valdés de D'Orta, Céd. Id. Cap. Fed. 4.768.560; Eduardo Luis Balducci, Céd. Id. Cap. Fed. 3.019.406; Olga Gerónima Di Palma, Céd. Id. Cap. Federal 2.001.600; Elda Angela Cayetana Gammarata, Céd. Id. Cap. Fed. 3.926.528; Samuel Gabis, Libreta de Enrolamiento número 4.227.706; Pedro Juan Pironio, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.995.900, y don Moisés Gabis, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.161.078, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre veintidós de mil novecientos sesenta y nueve. — Mina Charchir de Hirsch. — Hay un sello: Mina Charchir de Hirsch. Escribana". — "Buenos Aires, 1º Abr. 1970. — Visto: el Expediente A-35.839, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "D'Orta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "D'Orta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 22 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas once y vuelta (11 y vta.) y la planilla de fojas doce (12), teniéndose en cuenta la modificación de oficio indicada en el informe de fojas treinta y dos (32) "in fine", para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0.417. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel, doy fe. La autorizante, dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Ministerial, procede a transcribir el balance de fojas once y vuelta, la planilla de fojas doce, y la parte pertinente del informe de fojas treinta y dos, que por su orden dicen: "D'Orta y D'Orta" Sociedad Colectiva. Estado de Activo y Pasivo al 31 de diciembre de 1968. — Activo. — m$n. — m$n. — Caja y Bancos: 1.920.748. — Mercaderías (Costo): 306.236. — Deudores Varios: 2.982.898. — Máquinas y Accesorios. (Neto de amortiz.): 1.342.123. — Rodados (neto de amortiz.): 1.940.535. — Herramientas (neto de amortiz.): 1.444.119. — Instalaciones (" " "): 310.307. — Muebles y Utiles (" "): 133.680. — 10.380.636. — Pasivo. Proveedores: 1.049.020. — Gastos a Pagar: 1.935.230. — Impuestos a Pagar: 1.452.164. — 4.436.414. — Previsión Ley 11.729: 517.545. — 4.953.959. — Resumen: Activo: 10.350.636. — Pasivo: 4.953.959. — Capital Social: 5.426.677. — Distribución: Julio César D'Orta. Ct. Cap.: 2.792.904,50. — Jorge Antonio D'Orta. Cta. Capital: $ 2.633.772,50 — 5.426.677. El profesional que suscribe certifica que el estado de Activo y Pasivo que antecede concuerda con las registraciones efectuadas en los libros rubricados de la Empresa. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Marcos Effron. Contador Público Nacional. Matr. C.P.C.E. Nº 58 Tº II — Hay una firam y un sello ilegibles. — Hay un sello: Réditos Nº 235.78-003-2. — Ventas no contribuyente. C. C. Nº 83107. — P. R. Nº 24414. — Julio D'Orta. — J. D'Orta. — Francisca F. S. de D'Orta. — J. B. D'Orta de Balducci. — Leonor V. de D'Orta. — Eduardo Balducci. — Olga G. Di Palma. — Elda A. Gammarata. — S. Gabis. — M. Gabis. — P. J. Pironio. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Julio César D'Orta, Céd. Id. Cap. Fed. 828.242; Jorge Antonio D'Orta, Céd. Id. Cap. Fed. 4.486.622; Francisca Felipa Santos de D'Orta, Céd. Id. Cap. 1.196.907; Julia Beatriz D'Orta de Balducci, Céd. Id de Cap. Fed. Nº 4.486.621; Leonor Valdéz de D'Orta, Céd. Id. de Cap. Fed. 4.768.560; Eduardo Luis Balducci, Céd Id. de Cap. Fed. Nº 3.019.406; Olga Gerónima Di Palma, Céd. Id. Cap. Fed. 2.001.600; Elda Angela Cayetana Cammarata, Céd. Id. Cap. Fed. 3.926.528; Samuel Gabis, Libreta de Enrolamiento Nº 4.227.706; Pedro Juan Pironio, Céd. Id. de Cap. Fed. Nº 1.995.900, y don Moisés Gabis, Céd. de Identidad de Cap. Fed. Nº 3.161.078, todas las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre veintidós de mil novecientos sesenta y nueve. — Mina Charchir de Hirsch. — Hay un sello: Mina Charchir de Hirsch. Escribana". — "D'Orta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Detalle de suscripción e integración de acciones. — Accionistas. — Suscripto. — Integrado. — Efectivo. — Bienes. — Total. — Saldo a integrar. — 1. Julio César D'Orta, 3.000.000. — 20.710.50. — 2.792.904,50. — 2.813.615. — 186.385. — 2. Jorge Antonio D'Orta, 3.000.000. — 36.623,50 — 2.633.772.50 —

2.670.396. — 329.604 — 3. Francisca F. S. de D'Orta, 200.000. — 20.000 — ... 20.000. — 180. — 4. Julia B. D'Orta de Balducci, 200.000. — 20.000. — ... 20.000. — 180.000. — 5. Leonor Valdés de D'Orta, 200.000. — 20.000. — ... 20.000. — 180.000. — 6. Eduardo Luis Balducci, — 100.000. — 10.000. — ... — 10.000. — 90.000. — 7. Olga G. Di Palma, 100.000. — 10.000. — 10.000. — 90.000. — 8. Elda A. G. Cammarata, 50.000. 5.000. — ... — 5.000. — 45.000. — 9. Samuel Gabis, 50.000. — 5.000. — ... — 5.000. — 23.000. — 10. Moisés Gabis, 30.000. — 5.000. — ... — 5.000. — 25.000. — 11. Pedro Juan Pironio, 50.000. — 5.000. — ... — 5.000. — 250.000. — Totales: 7.000.000. — 157.334. — 5.226.677. — 5.582.011. — 1.415.989. — Julio D'Orta". — "Buenos Aires, 30 Mar. 1970. — Al señor Ministro de Justicia... En el acta constitutiva y en los estatutos se deberá tener por modificadas, de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188... Referencia Expte. A. 35.839. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que por la presente escritura dejan definitivamente constituída la Sociedad "D'Orta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y solicitan de la autorizante expida testimonio de este instrumento para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue, los otorgantes se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — J. D'Orta. J. B. D'Orta de Balducci. — Leonor V. de D'Orta. — Eduardo Balducci. — Olga G. Di Palma. — Elda A. C. Cammarata. — P. J. Pironio. — M Gabis. — S. Gabis — Hay un sello. Ante mí: Mina Charchir de Hirsch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1878 del Registro 293 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones setecientos setenta y un mil quinientos sesenta y tres, al presente inclusive número once millones setecientos setenta y un mil quinientos setenta y uno, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta. — Mina Charchir de Hirsch. Escribana. — Testado: Veintinueve mil seiscientos. — No vale. — E| líneas: con. — Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 648.— e.29|5 Nº 62.410 v.29|5|70

Cortinas Mar del Plata

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Hermán Kaboth, que dice ser casado, domiciliado en la calle Valle Grande dos mil quinientos dieciséis, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores doña Frieda Margarita Lydia Wagner de Kaboth, don Luis Antonio Bruzzone, don Hans Juergen Carlos Hofmann, don Kurt Werner Bermig, don Ricardo Karmann, don Rolando Arturo Dürr, don Sigfrido Cristóbal Dürr, don Manuel Egidio Gómez y don Claudio Ludovico Schreiber, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados, y por escritura de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio dos mil novecientos cuarenta y uno, del protocolo de ese año, de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Cortinas Mar del Plata Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria", según surge del testimonio de la referida escritura, el que obra a fojas uno a ocho del expediente número treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco, de la Inspección General de Justicia de la Nación, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado, el que para este acto tengo a la vista, doy fe. — El citado testimonio con las modificaciones introducidas de oficio por la Inspección General de Justicia, y las efectuadas como consecuencia de observaciones formuladas por esa repartición transcripto en lo pertinente dice: "... En... Buenos Aires, a.. ocho... de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí... comparecen... don Jorge Herman Kaboth... domiciliado en la calle Valle Grande dos mil quinientos dieciséis, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Frieda Margarita Lydia Wagner de Kaboth... domiciliada en la calle Valle Grande dos mil quinientos dieciséis, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Luis Antonio Bruzzone... domiciliado en la calle Mariano Acosta novecientos setenta y nueve, departamento dos, de este vecindario; don Hans Juerguen Carlos Hofmann... domiciliado en la calle Monasterio mil setecientos diecisiete de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Kurt Werner Bermig... domiciliado en la calle Blas Parera mil veintinueve, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Ricardo Karmann... domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve, piso tercero, de este vecindario; don Rolando Arturo Dürr... domiciliado en la calle Blas Parera mil quinientos cincuenta y uno, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Sigfrido Cristóbal Dürr... domiciliado en la calle Balbastro entre Chacabuco y Asunción de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Manuel Egidio Gómez... domiciliado en la calle Panamá tres mil doscientos veintiuno, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Claudio Ludovico Screiber... domiciliado en la calle Viamonte mil quinientos noventa y dos, piso seis, de este vecindario, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORTINAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tendrá por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I. — Industriales: Fabricación de maquinarias, equipos, herramientas y repuestos de la carpintería metálica, esmaltación a fuego y fabricación de cortinas y ventanas metálicas. — II. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de toda clase de materias primas, productos semielaborados y elaborados, máquinas, equipos, herramientas y repuestos y especialmente los destinados a la carpintería metálica, esmaltación a fuego y a la fabricación de cortinas y ventanas metálicas. — III. — Financieras: a) Constitución y administración de carteras de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, quedando expresamente excluidas las operaciones a que se refiere la ley de Fondos Comunes de Inversión. — b) Inversión de capitales en negocios con particulares o con empresas constituidas o a constituirse en inmuebles urbanos o rurales. — c) Participaciones de capitales o de interés o de asesoramientos en empresas de cualquier naturaleza. — La sociedad no podrá realizar los actos a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno ni ningún otro que requiera el concurso público. — IV. — De Mandatos: Todos los actos sobre representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional equivalente a cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional equivalente a cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional equivalente a diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Don Jorge Hermán Kaboth, suscribe seiscientas acciones por seiscientos mil pesos moneda nacional equivalentes a seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto; doña Frieda Margarita Lydia Wagner de Kaboth, suscribe cuarenta acciones por cuarenta pesos moneda nacional equivalentes a cuatrocientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto; don Luis Antonio Bruzzone, suscribe cincuenta acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional equivalente a quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto; don Hans Juerguen Carlos Hofmann, suscribe treinta acciones por treinta mil pesos moneda nacional equivalentes a trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto; don Kurt Werner Bermig, suscribe cincuenta acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional equivalente a quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Rolando Arturo Dürr, suscribe cincuenta acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional equivalente a quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto; don Ricardo Karmann, suscribe cincuenta acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional equivalente a quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto; don Sigfrido Cristóbal Dürr, suscribe cincuenta acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional equivalente a quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto; don Manuel Egidio Gómez, suscribe cincuenta acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional equivalente a quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto y don Claudio Ludovico Schreiber suscribe treinta acciones por treinta mil pesos moneda nacional equivalente a trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en este acto en su diez por ciento. — Doña Frieda Margarita Lydia Wagner de Kaboth, integra las acciones por ellas suscriptas con dinero propio. — El total integrado en dinero efectivo en este acto asciende a cien mil pesos moneda nacional equivalente a mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Inspector General de Justicia, de la sociedad y del presidente de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Jorge Hermán Kaboth. — Vicepresidente: Doña Frieda Margarita Lydia Wagner de Kaboth — Vocal: Rolando Arturo Dürr. — Síndico titular: Don Luis Antonio Bruzzone y Síndico suplente: Don Claudio Ludovico Schreiber... Leída... se ratifican y firman... por ante mí, doy fe. — J. Kaboth. — Lydia W. de Kaboth. — L. Bruzzone. — Hans J. Carlos Hoffmann. — K. Bermig. — Rolando Dürr. — Manuel E. Gómez. — Schreiber. — Está mi sello. — Ante mí: A Lascano Pizarro — Concuerda con su matriz... doy fe... A. Lascano Pizarro — Agustín Lascano Pizarro. Escribano". — Es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe y que obran en el expediente número treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco de la Inspección General de Justicia, así como de que en el citado expediente obran: a) A fojas diez la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien mil pesos moneda nacional equivalentes a mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y que corresponde a la integración en dinero efectivo de las acciones suscriptas en oportunidad del otorgamiento de la escritura de constitución definitiva de la sociedad y b) A fojas quince la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número quince mil cuatrocientos noventa, la que transcripta dice: "Expediente Nº 35.795. — Buenos Aires, 16 Mar. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio' teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cortinas Mar del Plata Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria' constituida en esta ciudad el día 8 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 vta (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.490. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — La personería del señor Jorge Hermán Kaboth, surge, del poder que le fuera conferido por escritura de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve pasada al folio dos mil novecientos cuarenta y uno del protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve del Registro trescientos diez de la ciudad de Buenos Aires, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — Ernesto Jaacks Ballester. Escribano.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 345.— e.29|5 Nº 62.300 v.29|5|70

Urartu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Chain Emirian, mayor de edad, armenio, casado en primeras nupcias con doña Berdjuhy Yernazian, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.266.387, domiciliado en la Capital Federal en la calle O'Higgins 1810, departamento B, de paso aquí, persona a quien conozco, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Nicolás José Pazos, doña Matilde Ramona Rodríguez de Pazos, don Carlos Mihitarian, don Garabet Malkassian, doña Erminia Yepraxe de Malkassian, doña Shake Balian de Djordjalian, don Hrant Mesrobian, don Artín Dpordjalian, doña Mary Estela Djordjalian y don Esteban Carlos Djordjalian, en mérito al poder especial que éstos le otorgaron en la cláusula séptima de la escritura que se relacionará, y dice: Que por escritura pasada ante mí con fecha 8 de Septiembre último al folio 534 de este mismo Registro, quedó constituida provisoriamente entre el dicente y sus representados, una sociedad anónima bajo la denominación de "Urartú Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan en dicha acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número 34.361 del corriente año de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe, continuando diciendo el compareciente: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por resolución número 2418 de fecha 21 de noviembre próximo pasado, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus Estatutos por lo que el compareciente por sí y sus representados, solicita de mí, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, transcriba en esta escritura el Acta constitutiva de la sociedad con las modificaciones ordenadas a fojas 21 y vuelta, los Estatutos proyectados y el texto de la mencionada resolución, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo, lo que transcripto dice así: "Testimonio. — Escritura Número Trescientos Trece. — En la ciudad de Avellaneda jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a ocho

de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Nicolás José Pazos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Ramona Rodríguez, libreta de enrolamiento Nº 2.973.437, comerciante, domiciliado en Lanús en la calle Córdoba 1707, doña Matilde Ramona Rodríguez de Pazos, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, libreta cívica Nº 1.696.171, casada en primeras nupcias con don Nicolás José Pazos, domiciliada en Lanús en la calle Córdoba 1707; don Carlos Mihitarian, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 8.268.026, comerciante, domiciliado en Villa Ballester en la calle San Lorenzo 11; don Chain Emirian, armenio, casado en primeras nupcias con doña Berdjuhy Yernazian, industrial, cédula de identidad de la policía Federal número 2.266.387, domiciliado en la Capital Federal en la calle O'Higgins 1810, departamento letra "B"; don Garabet Malkassian, griego, casado en primeras nupcias con doña Erminia Yepraxe, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.469.912, domiciliado en la Capital Federal en la Avenida Santa Fe Nº 1246; doña Erminia Yepraxe de Malkassian, griega, casada en primeras nupcias con don Garabet Malkassian, ocupada en los quehaceres del hogar, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.469.339, domiciliada en la Capital Federal en la Avenida Santa Fe 1246; doña Shake Balian de Djordjalian, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Esteban Carlos Djordjalian, ocupada en los quehaceres del hogar, libreta cívica número 4.990.038, domiciliada en la Capital Federal en la calle Amenabar 2015, piso primero; don Hrant Mesrobian, rumano, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.667.316, domiciliado en la Capital Federal en la calle Pampa 1638, piso primero, departamento "B"; don Artín Djordjalian, argentino, casado en segundas nupcias con doña Victoria Disoyan, comerciante, libreta de enrolamiento Nro. 4.799.798, domiciliado en esta ciudad en la calle Domínguez 806; doña Mary Estela Djordjalian, argentina, soltera, libreta cívica número 2.727.414 domiciliada en esta ciudad en la calle Domínguez 806; y don Esteban Carlos Djordjalian, argentino, casado en primeras nupcias con doña Shake Balian, docente, Céd. Id. de esta provincia Nº 2.098.999, domiciliado en la Capital Federal en la calle Aménabar 2015; piso primero; los ocho primeros y el último de paso aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "URARTU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; manufactureras de productos de y para la industria de abrasivos en general; de productos de y para la industria de la construcción, metalúrgica, textil, química y de electricidad; financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, conviniéndose: probar el proyecto de estatutos confecionados de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente, y emitir tres millones de pesos moneda nacional representados por treinta mil acciones ordinarias correspondientes a la primera, segunda y tercera serie Clase "A". — Segundo: Declarar suscriptos tres millones de pesos moneda nacional, corespondientes a treinta mil acciones ordinarias, primera, segunda y tercera serie Clase "A", valor nominal cien pesos moneda nacional cada acción, dividida en cuatro grupos de igual cantidad de acciones, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: Nicolás José Pazos, seis mil acciones Grupo I, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; Matilde Ramona Rodríguez de Pazos, mil quinientas acciones Grupo I o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Mihitarian, mil quinientas acciones Grupo II o sea ciento ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Chain Emirian, tres mil acciones Grupo II o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Garabet Malkassian, dos mil cien acciones Grupo II o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional; Erminia Yepraxe de Malkassian, novecientas acciones Grupo II o sea noventa mil pesos moneda nacional; Shake Balian de Djordjalian, mil quinientas acciones Grupo III o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Hrant Mesrobian, seis mil acciones Grupo III o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; Artín Djordjalian, mil quinientas acciones Grupo IV o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Mary Estela Djordjalian, mil quinientos acciones Grupo IV o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Esteban Carlos Djordjalian, cuatro mil quinientas acciones Grupo IV o se cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes, las señoras Matilde Ramona Rodriguez de Pazos, Erminia Yepraxe de Makassian y Shake Balian de Djordjalian dejan constancia en este acto, que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asambela General Ordinaria que se celebre y estará compuesto de los siguientes miembros: Titulares: Presidente, señor Chain Emirian; Vicepresidente, señor Nicolás José Pazos; Vocales, señores Esteban Carlos Djordjalian y Hrant Mesrobian; Suplentes: Vocales, señora Matilde Ramona Rodríguez de Pazos, señor Carlos Mihitarian, señora Shake Balián de Djordjalian y señorita Mary Estela Djordjalian. — Quinto: Designar al señor Garabet Malkassian como Síndico Titular y al senor Artín Djordjalian como Síndico Suplente. — Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como Urartú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobilaria (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo 34 del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Chain Emirian y don Eduardo Elías Silberstein para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales. — b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social. — c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle O'Higgins 1810, piso décimo, departamento B de la Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Noveno: Los accionistas constituyentes dan en este acto expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, de estimarlo conveniente, disponga la adquisición del inmueble ubicado en el partido de Lanús, antes Avellaneda, en la calle Aristóbulo del Valle 1124, entre las de Santiago del Estero y Julio A. Costa, manzana A., y señalado en el plano especial que citan sus títulos con la letra "a". — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección N, Manzana 47, Parcela 8, por el precio de Seis millones de pesos moneda nacional, pagaderos así: Un millón de pesos moneda nacional al contado en el momento de firmarse la escritura traslativa de dominio y el saldo de Cinco millones de pesos moneda nacional en dos cuotas iguales con vencimiento la primera a los seis meses de la fecha de escritura y la segunda a los doce meses de la fecha de la misma; esta deuda no estará garantizada con hipoteca ni tampoco devengará interés alguno. Décimo: Los accionistas constituyentes dan en este acto expresa conformidad para que el directorio de la Sociedad, de estimarlo conveniente, y en la fecha, condiciones y modo de pago que considere adecuados, adquiera la totalidad o parte de los bienes muebles del activo de "Compañía Americana de Abrasivos Sociedad en Comandita por Acciones", establecida en Aristóbulo del Valle número 1124 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. — Décimo Primero: Los accionistas constituyentes dan en este acto expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, de estimarlo conveniente, en la fecha, condiciones y modo de pago que considere adecuados, adquiera las marcas inscriptas en la Dirección de la Propiedad Industrial, con la siguiente descripción, clase y número: "Veglia" para distinguir los artículos de la clase 10 inscripta bajo el Nº 497.433 y "64" para distinguir los artículos de la clase 10 inscripta bajo el Nº 544.923. — Leída que les fue, la ratifican y firman, doy fe. — Nicolás Pazos. — M. R. R. de Pazos. — C. Mihitarian. — C. Emilian. — G. Malkassian. — E. Malkassian. — Shake Balian de Djordjalian. — Hrant Mesrobian. — Artín Djordjalian. — M. E. Djordjalian. — Esteban Djordjalian. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos R. Najurieta. — Concuerda con su matriz doy fe, que pasó al folio quinientos treinta y cuatro del Registro cincuenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones noventa y cuatro mil setecientos diez y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 888208 que se agrega. — La Plata 25 septiembre 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos Raúl Najurieta obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5094721. — La Plata, 25 septiembre 1969. — Hay un sello. — Hay una firma. — Esc. Francisco N. Torlo. — Consejero." — "Estatutos de Urartú Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título I: Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Uruartú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: — La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II: Objeto Social: — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra-venta al por mayor y|o al por menor, y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria de papeles de lija, abrasivos en general; de productos de y para la industria de la construcción, metalúrgica, textil, química y de electricidad. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para la realización de sus fines la sociedad padrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III: Capital: — Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de Quince millones pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.), representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($ 100.— m|n.) dividido en quince series de diez mil acciones cada una, clase "A". de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, series Clase A. — Las series de acciones ordinarias se constituirán por cuatro grupos con igual cantidad de acciones cada uno, los que se designarán como "Grupo I", "Grupo II", "Grupo III" y "Grupo IV". — Artículo 5º: La primera, segunda y tercera series clase "A" han sido totalmente suscriptas. — El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto. pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. — La Asamblea de Accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: — I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 100.— cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B" de $ 100.— cada una; III) Preferidas de $ 100.— cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. — La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de: Dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, dondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, o por mora, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias Clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — A los efectos de mantener el equilibrio entre los grupos la emisión de cada serie de acciones ordinarias se hará prosiguiendo la división en grupos de la primera, segunda y tercera serie. y el derecho de preferencia se ejercerá respecto a las acciones del grupo al que pertenezcan las tenencias. — Artículo 10: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con él o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un sólo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director, o en su defecto la del Vicepresidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzca, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes par los intereses sociales. — Título IV: Dirección y Administración. — Artículo 16: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de cuatro u ocho miembros titulares, designados por la Asamblea General, que nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, Directores suplentes, para actuar en los casos de re-

nuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares del mismo grupo. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea de Accionistas con el quórum y requerimiento exigidos por el artículo 25 de estos Estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera fuese el capital presente de cada grupo, procederá a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada grupo y cada uno de los mismos, un cuarto del número de directores y titulares y suplentes previamente fijado por la Asamblea General de Accionistas. — Los tenedores de acciones preferidas, que de acuerdo con el artículo 7º de estos estatutos gocen circunstancialmente de voto, a los efectos de la elección de directores, votarán en cualesquiera de los grupos, a su opción. — Si constituida la Asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos, no hubiere concurrido ningún accionista perteneciente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondientes a ese grupo será efectuada por los accionistas presentes. — Le revocación de uno o más directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. — Artículo 17: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los directores presentes o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de tres miembros si el cuerpo se compone de cuatro y de cinco miembros si se compone de ocho. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o lo pida el Síndico. — Los directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder, no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio y, en general, para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otro limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las asambleas y a las disposiciones de estos estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes, apoderados y/o administradores, directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad-referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas en forma conjunta por el Presidente, el Vicepresidente y un Director, si el Directorio se compone de cuatro miembros; o juntamente por el Presidente, Vicepresidente y tres directores si el Directorio se compone de ocho miembros. — Los representantes legales estarán facultados para absolver posiciones y querellar. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá por resolución del mismo, conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los directores, gerentes o apoderados, facultados para ello, individual o juntamente, y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un síndico suplente, quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22: Ambos síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria pra cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23: Las asambleas generales de accionistas podrán ser: I) Ordinarias. — Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias. — Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo, por lo menos, del capital suscripto, el Directorio los convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24: Las convocatorias a asambleas generales ordinarias y extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria, por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. II) Para segunda convocatoria, por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día, de la publicación. — Artículo 25: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presido juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembros del Directorio, mediante una carta-poder dirigida al Presidente. — Título VII: Balances, Utilidades y Reservas: Artículo 27: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de Abril de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; II) Honorarios al Directorio y Síndico por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese; a) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29: La Asamblea General podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones, u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII: Liquidación: Artículo 31: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Rembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de dividendos acumulados de acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución, — N. Pazos. — M.R.R. de Pazos. — C. Mihitarian. — C. Emirian — G. Malkassian. — E. Malkassian. — Shake Balian de Djordjalian. — Hrant Mesrobian. — Artín Djordjalian. — E.E. Djordjalian. — Esteban Djordjalian. — Certifico en mi carácter de escribana autorizada Nº 123, que las firmas que anteceden fueron suscriptas en mi presencia por don Nicolás José Pazos, Libreta de Enrolamiento Nº 2.973.437; doña Matilde Ramona Rodríguez de Pazos, Libreta Cívica Nº 1.696.171; don Carlos Mihitarian, Libreta de Enrolamiento Nº 8.268.026; don Chain Emirian, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.266.387; don Garabet Malkassian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.469.912; doña Erminia Yepraxe de Malkassian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.469.339; doña Shake Balian de Djordjalian, Libreta Cívica Nº 4.990.038; don Hrant Mesrobian, cédula de identidad de la Policía Federal, Nº 3.667.316; don Artín Djordjalian, Libreta de Enrolamiento número 4.799.798; doña Mary Estela Djordjalian, Libreta Cívica Nº 2.727.414 y don Estéban Carlos Djordjalian, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 2.098.999, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Hay una firma: I. R. Glasserman. Escribana. — Buenos Aires, 21 nov. 1969. — Visto: el expediente A. 34.361, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Urartú Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por lo Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Urartú Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 8 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a catorce (14). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2418. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente me solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma, doy fe. — S. Emirian. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos R. Najurieta. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó al folio seiscientos noventa y seis del Registro cincuenta y tres a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seis millones sesenta y seis mil setecientos noventa y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos R. Najurieta. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 931.067 que se agrega. — La Plata, 19 dic. 1969. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Raúl Najurieta obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.600.806. — La Plata, 19 dic. 1969. — Hay un sello. — Hay una firma. — Esc. Elvio N. Cigarroa, Consejero. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su testimonio, doy fe.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 907,50 e.29|5 Nº 62.512 29|5|70.

Coin-Arte

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Manuel Miodownik, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Werczberger, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Gavilán número dos mil trescientos cuarenta y ocho; don Anatorio Matwiejczuk, que manifiesta ser argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Argerich, número dos mil setecientos cuarenta y uno, departamento "B"; don Armando Jorge Imparato, que expresa ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Galeano, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciséis mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Argerich número dos mil setecientos cuarenta y uno, departamento "B"; don Jorge Manuel Alvarez Bolon, que manifiesta ser uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Gladys Betty Bragunde; doña Susana Beatriz Galeano de Imparato, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Armando Jorge Imparato, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Santo Tomé, número tres mil quinientos cuarenta y seis; don José Hugo Jenix, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Szmelwar, titular en la cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital, domiciliado en la calle Humboldt número trescientos cuarenta y cinco, piso primero, departamento "B"; doña Gladys Betty Bragunde de Alvarez, que expresa ser uruguaya, casada en primeras nupcias con don Jorge Manuel Alvarez Bolon, domiciliada en la calle Gavilán número dos mil cuatrocientos treinta y ocho; don Samuel Grynbaum, que expresa ser argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Humboldt número trescientos cuarenta y siete; y doña Aída Sznelwar de Jenik, que asegura ser argentina, casada en primeras nupcias con don José Hugo Jenik, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil quinientos treinta y dos, domiciliada en la calle Humboldt número trescientos cuarenta y cinco, piso primero, departamento "B", todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparecen por derecho propio a excepción de la última nombrada, quien lo hace además en nombre y representación de doña Clara Grynbaum de Sugerman, argentina, casada en primeras nupcias con don Myron Sugerman, mayor de edad, con pasaporte argentino número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ochenta y cinco, domiciliada en Newark Avenue Elisabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, a mérito del poder que con facultades suficientes para este acto le confirió el dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el notario público del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, don Seymour Barbanell, que en su original he tenido a la

vista y legalizado agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes por sí y además doña Aida Eznelwar de Jenik, en el carácter invocado, el que manifiesta permanece vigente y sin modificación alguna, dicen: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Coin-Arte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Mandataria", con asiento en esta Capital Federal, a mérito de la pertinente acta suscripta por los comparecientes, quedando aprobado el estatuto social igualmente suscripto por separado, designado el primer directorio y autorizando un capital de cien mil pesos argentinos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de diez pesos cada acción, divididas en diez series de diez mil pesos argentinos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, emitiéndose en ese acto, las series primera, segunda y tercera de acciones al portador ordinarias de cinco votos cada una por un valor total de treinta mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Que a mérito del expediente treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y nueve, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se tramitó la obtención de la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar como sociedad anónima y luego de cumplimentados los trámites y requisitos legales se dictó la resolución número quince mil trescientos tres, el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, autorizándose a la sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobado sus estatutos de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas doce y doce vuelta. En consecuencia los comparecientes continúan diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento con lo establecido por el mencionado artículo del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, la aludida Acta de Constitución con sus modificaciones, el estatuto social con las referidas modificaciones y la precitada resolución, todo lo cual en sus originales he tenido a la vista para este acto y transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Miodownik; José Hugo Jenik; Susana Beatriz Galeano de Imparato; Anatolio Matwiejczuk; Armando Jorge Imparato; Aida Sznelwar; Jorge Manuel Alvarez Bolon; Gladys Betty Bragunde de Alvarez; Samuel Grynbaum y Aida Sznelwar de Jenik, esta última lo efectúa en nombre y representación de Clara Grynbaum de Sugerman, en mérito al poder especial otorgado el dieciséis de setiembre del corriente año, por ante el notario público del Estado de Nueva York, don Seymour Barbanell, con facultades suficientes para este acto, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COIN-ARTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, semovientes, máquinas, productos forestales, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas, semielaboradas o para elaboración, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Industriales: mediante la fabricación de toda clase de juegos de entretenimientos. Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y/o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Importación: mediante la introducción en el país de elementos afines al giro social. Exportación: mediante la comercialización de los productos de la sociedad en plazas no ubicadas dentro de los límites de la República. Mandataria; mediante la representación de terceros y/o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento, industrial, comercial y técnico, financiero u otra forma que comparten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante según respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos argentinos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de diez pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal, cada una, dividido en diez series de diez mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración Monto: Clara Grybaun de Sugerman: Veintiún mil — Dos mil cien. — Manuel Miodowni: mil cien. — José Hugo Fenik: mil — cien. — Susana Beatriz Galeano de Imparato: mil — cien. — Anatolio Matkiejczuk: mil — cien. — Armanda Jorge Imparato: mil — cien. — Aída Sznelwar de Jenik — mil cien. — Jorge Manuel Alvarez Bolon: mil cien, veinte y ocho mil — dos mil — ochocientos. — Accionistas. — Suscripciones. — Clase. — Integración Monto. — Gladys Betty Bragunde de Alvarez. — 1.000. — 100. — Samuel Grynbaum. — 1.000. — 100. — treinta mil — tres mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Anatolio Matwiejczuk, Vicepresidente a... Vocales, a: Jorge Manuel Alvarez Bolon, Clara Grynbaum de Sugerman, Suplentes a Aída Sznelwar de Jenik, Síndico Titular a: Armando Jorge Impárato — y Síndico suplente a: José Hugo Jenik. — Cuarto: Autorizar a don Miguel Angel Agesta y doña Esbella Emilce Castro y Dirceo A. Magalhães, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Manuel Miodownik. — Anatolio Matwiejczuk. — Armando Jorge Impárato. — Jorge Manuel Alvarez Bolon. — Aída Sznelwar de Jenik. — Gladys Betty Bragunde de Alvarez. — Susana Beatriz Galeano de Impárato. — José Hugo Jenik. — Samuel Grynbaum. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1969. — S. Wainschelbaum. — Hay un sello. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coin — Arte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Mandataria", constituida en esta Ciudad, el 20 de Noviembre de 1969, con el nombre de Arte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Mandataria y presentada en este Organismo el 10 de Diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12, y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 1 vta. (fojas doce vuelta). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.303. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Simón Weinschelbaum (Escribano). — Veinticuatro — Mayo — consignaciones — Manuel — cada — Vale.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 336.— e.29|5-Nº 62.382 v.29|5|70

Industrias Sanitarias

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Jez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1011. — PRIMER testimonio. — Escritura número setecientos veinticinco. — En la ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a veintisiete días de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Francisco Vicente Manganaro, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Amalia Juana Estéves, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1584, 1º piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 4.375.387, empresario; Horacio Exequiel Torchia, argentino, de 34 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Curapaligüe Nº 599, 1º piso, departamento 3, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.757.951, empresario; Oscar César Torchia, argentino, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefa Mabel Burcaizea, domiciliado en la calle Lezcano Nº 3360, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.732.351, empresario; Alfredo Héctor Del Piero, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Ida Anna Kiss, domiciliado en la calle Viejo Bueno Nº 936, de Quilmes de esta provincia, con Cédula de Identidad Nº 1.369.960, empresario; Juan Angel Ratto, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2º piso, departamento B, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.317.392, Contador Público Nacional; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 329, 7º piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.148.949, Contadora Pública Nacional; Ricardo Paisan, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Terminiello domiciliado en la calle White número 1164, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.598.989, empleado; Juan Carlos Ruiz, argentino, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con María Susana Moras, domiciliado en la calle Paso 770, 6º piso, departamento B, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.499.271, de esta provincia, empleado; Ana María Telle, argentina, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani Nº 1622, departamento D, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 5.009.412, empleado; María del Carmen Ruiz, argentina, de 26 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Peña Nº 3169, 2º piso, Capital Federal con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.712.961, empleada todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Industrias Sanitarias Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", a cuyo efecto me exhiben el Expediente número treinta y seis mil ciento sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación: Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INDUSTRIAS SANITARIAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios en especial artículos sanitarios y la colocación de artefactos sanitarios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y de arquitectura de carácter público o privado, la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción y conexos. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, explotación, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical colectiva condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, Institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como así la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil representados por tres mil acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Francisco V. Manganaro, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60; 2) Horacio Exequiel Torchia, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600 — $ 60; 3) Oscar César Torchia, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60; 4) Alfredo Héctor Del Piero, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60; 5) Juan Angel Ratto, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60; 6) Martha A. G. de López Gracia, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60; 7) Ricardo Paisan, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60; 8) Juan Carlos Ruiz, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60; 9) Ana María Telle, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60; 10) María del Carmen Ruiz, 60 "A" Ordinarias 5 votos $ 600. — $ 60. — Acciones 600. — Integración — Monto $ 6.000. — $ 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Vicente Manganaro; vicepresidente a Horacio Exequiel Torchia; vocales a Alfredo Héctor Del Piero; Síndico titular a Oscar César Torchia y Síndico suplente a Juan Angel Ratto. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y María del Carmen Ruiz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. Labrada y leída que les fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.161. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Industrias Sanitarias Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", constituída en esta ciudad el 1º de diciembre de 1969, y presentada ante este organismo el 4 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). Se tendrán por modificados de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de veintisiete de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.283. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Bartolomé Hugo Natal, escribano. — E/l.: Federal, les: Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 210.— e.29|5 Nº 62.437 v.29|5|70

Knittax Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 4 de mayo de 1970, pasada al folio 1.291 del Registro Nº 310 de la Ciudad de Buenos Aires, ante el Escribano Agustín Lascano Pizarro y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 18 de agosto de 1969 y aprobado por el Ministro de Justicia de la Nación, por Resolución Número I. G. J. 0305 de fecha 31 de marzo de 1970, se reforma el Estatuto Social de "KNITTAX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" mediante la modificación de los artículos Segundo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto, que en el futuro serán del siguiente tenor: "Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de todo lo concerniente a los ramos de la industria metalúrgica, mecánica, química y plástica y la fabricación de máquinas, herramientas, motores, implementos y productos para la industria como también la explotación de procedimientos y patentes y de todo cuanto se refiere a las industrias mencionadas. — b) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materias primas metales, maquinarias, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|c extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse y compra, venta y transacciones sobre títulos acciones y otro valores. — La sociedad no tendrá por objeto operaciones de las previstas en la Ley 18.061, ni otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por compra, venta, hipotecas, prendas, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sobre propiedad horizontal. — e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y de mandatos, con toda la amplitud y aun en forma fiduciaria y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — En el desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo así como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, actos, actos jurídicos de cualquier naturaleza y de mandatos realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Explotar licencias, fórmulas, concesiones, patentes, marcas y procedimientos de propiedad de terceros y el otorgamiento de tales explotaciones a terceros sobre fórmulas, patentes, marcas y procedimientos propios, todo ello sobre cualquier base y en especial sobre la retribución en forma de regalías". — "Art. 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros cuyo número será fijado por la asamblea, elegidos por este organismo. — Durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal; sin perjuicio de la duración originaria del mandato, la asamblea podrá proceder a la renovación del Directorio antes del vencimiento de aquél. — Los directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, pudiendo actuar este último sin necesidad de justificar la ausencia o impedimento del primero. — Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que la asamblea fije en oportunidad de su designación. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, con excepción de los actos enumerados en los apartados: q, r, s, t, u, v, w, x, y, del artículo 11, para los cuales se necesitará la presencia por sí o, por representación y el voto unánime de todos sus miembros. — Los directores mediante carta poder dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyo acto quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas". — "Art. 10: El Presidente o el Vicepresidente en su caso, es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el Síndico designará los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — La representación legal reglamentada en el artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por el mismo Directorio o personas que no integren el mismo, si así lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, la representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente por uno cualquiera de los miembros del Directorio, gerente o apoderado de la sociedad, quienes estarán facultados para absolver posiciones en juicio en nombre de la misma. — Esta facultad deberá incluirse en los mandatos que se confieran a los gerentes o apoderados. — Los miembros del Directorio podrán absolver posiciones sin que para ello se requiera el otorgamiento de un mandato. — El Directorio podrá sin embargo en reunión especialmente convocada a tal efecto y con el voto unánime de todos sus miembros, conferir facultades a cualquier miembro del Directorio o apoderado para representarla en forma individual y con su sola firma". — "Art. 11: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en su caso, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 10. — b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender bienes raíces con la limitación del inciso q) de este artículo y arrendarlos, arrendar, comprar, vender y permutar, bienes muebles, aceptar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivso reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato usual en el comercio para el giro normal de los negocios sociales y estipular sus condiciones. — f) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente. — g) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos. — i) Adquirir la propiedad o el uso de marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, fórmulas y diseños comerciales o industriales. — j) Otorgar poderes especiales y revocarlos. — k) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requirlesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración, quienes actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10. — l) Convocar a las Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — m) Presentar anualmente a la asamblea, la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea. — n) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a las disposiciones legales. — o) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — p) Emitir a la par, en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y el emisible. — q) Comprar, vender y permutar bienes raíces, cuyo valor supere el 10 por ciento del capital suscripto, constituir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país. — r) Enajenar la propiedad o el uso de marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, fórmulas, licencias y diseños comerciales o industriales. — s) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo y formar sociedades por cuenta propia o de terceros o tomar participación en sociedades ya formadas y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador si fuese necesario. — t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — u) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores. — v) Transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — w) Acordar, conferir y revocar poderes generales, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no compete a las Asambleas Generales. — x) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, su retribución con cargo a gastos generales. — y) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos que trata el qinciso anterior. — Art. 12: Todas las Escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente en su caso, o conjunta de dos directores o la de un director con la de un apoderado, o las de dos apoderados, salvo que el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 in fine haya conferido a un miembro del Directorio a un apoderado facultades para la representación individual de la sociedad. — Art. 13: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General la que eligirá igualmente por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — La asamblea podrá proceder a su reemplazo antes del vencimiento del mandato. — Art. 14: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 32 del Decreto Reglamentario. — Art. 15: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, con excepción de los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, en los cuales las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas tenedores de las tres cuartas partes de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con la presencia de quienes concurran. — Las resoluciones que adopten las asambleas así constituidas se tomarán por mayoría de votos presentes. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — "Art. 16: Los ejercicios económicos terminan el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto. — b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico. — c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si los hubiere; d) Al pago del dividendo fijo por el ejercicio de las acciones preferidas; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones ordinarias y|o destinado a la formación o incrementación de reservas generales y|o especiales y|o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad".

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.186 412,50 e.29|5 Nº 62.299 v.29|5|70

Electrónica Dafo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de estatutos "Electrónica Dafo Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número trece. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Simón Drucaroff, escribano público autorizante, comparece don Gerazon Gurman, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.646.303, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 419, de esta ciudad, mayor de edad, argentino, capaz, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Felipe Caplán, casado, con cédula de ientidad expedida por la Policía Federal número 2.384.548, domiciliado en la calle Canalejas número 1945, Capital Federal; don Joaquín Castro, casado con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires numero 2.848.668, industrial, domiciliado en la calle Coelho 258, de esta ciudad; don Simón Fraind, cosado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.719.372, industrial, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 640, primer piso, departamento A, Capital Federal; doña Rosa Gruber de Gutfleisch, viuda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.548.572, comerciante, domiciliada en la calle Caseros número 238, departamento "D", Capital Federal; don Mario Gurman, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.479.352, odontólogo, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 3027, Capital Federal; don Jorge Ariel Guttfleisch, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.715.029, industrial, domiciliado en la calle Fernández de Enciso número 3602, Capital Federal; don Moisés Guttfleisch, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.063.960, industrial, domiciliado en Victorio de la Plaza número 66, Capital Federal, don Naúm León Kuriss, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.879.600, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número 890, de la localidad de Florida, de esta provincia; y don José Vitale, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.403.914, comerciante, domiciliado en Los Ombúes número 22, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, capaces, cuya representación acredita con el poder especial otorgado por escritura número 144 de fecha 12 de agosto de 1969, pasada ante mí, al folio 431 de este mismo Registro protocolo correspondiente a dicho año, el que contiene las suficientes facultades expresas y específicas para este

otorgamiento, asegurándome el compareciente, bajo su responsabilidad, que dicho mandato se halla en plena vigencia y que yo, escribano autorizante, considero suficiente para este otorgamiento. — Y el señor Gerazon Gurman, expone: Que con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, conjuntamente con sus mandantes, fundaron una sociedad anónima con la denominación "Electrónica Dafo Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", cuyo acto relativo a su constitución, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos me exhibe en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que transcripto en sus partes pertinentes dice literalmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Felipe Caplán, Joaquín Castro, Simón Fraind, Rosa Gruber, Gerszon Gurman, Mario Gurman, Jorge Ariel Guttfleisch, Moisés Guttfleisch, Naúm León Kuriss y José Francisco Vitale, todos mayores de edad y capaces para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELECTRONICA DAFO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: mediante la compraventa y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías máquinas, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y administraciones. 2) Industriales: mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios, eléctricos y de la construcción. — 3) Financieras: mediante la importación de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés o financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la ley 18.061 por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Clase. — Monto: Felipe Caplan, 50.000 ordinarias cinco votos, 5.000. — Joaquín Castro, 100.000 ordinarias cinco votos, 10.000. — Simón Fraind, 50.000 ordinarias cinco votos, 5.000. — Rosa Gruber, 50.000 ordinarias cinco votos, 5.000. — Gerszon Gurman, 400.000 ordinarias cinco votos, 40.000. — Mario Gurman, 100.000 ordinarias cinco votos, 10.000. — Jorge Ariel Guttfleisch, 50.000 ordinarias cinco votos, 5.000. — Moisés Guttfleisch, 50.000 ordinarias cinco votos, 5.000. — Naum León Kuries, 50.000 ordinarias cinco votos, 5.000. — José Francisco Vitale, 100.000 ordinarias cinco votos, 10.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerszon Gurman; vicepresidente a Mario Gurman; vocales a suplente a síndico titular a Israel Mauricio Felcman; síndico suplente a José Francisco Vitale. — Cuarto: Autorizar a la doctora Leonor Aguiar Vázquez y los señores Miguel Alfredo Campanella, Mirta Beatriz Disanzo y Carmen Chacur a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Felipe Caplan. — J. Castro. S. Fraind. — Rosa G. de Gutfleisch. — Gerszon Gurman. — Mario Gurman. — Jorge A. Guttfleisch. — Moisés Guttfleisch. — N. L. Kuriess. — J. F. Vitale. "Finalmente a fojas dieciséis del mismo expediente corre la resolución que se transcribe: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.754. — Buenos Aires, 22 dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrónica Dafo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria' constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), fs. 12 (fojas doce) y la de fs. 13 fojas trece), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce), y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.996. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "Es copia literal de las precitadas actuaciones." — Leo al compareciente, que la otorga y firma por ante mí, doy fe. Gerszon Gurman. — Ante mí: S. Drucaroff. — Está mi sello. — S|R.: "Naún", vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246 e.29|5-Nº 62.327-v.29|5|70

Cisco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. — "Cisco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número trescientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rafael Francisco Gutiérrez, Fabriciano Domingo Poncelas, Francisco Rojas, Rafael Ángel Cabrera, Luis Alberto Neira, José Jorge Aquino, Luis Alberto Gerez, Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Vigano; y Roberto Jorge Moncada, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veinticuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Cisco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rafael Francisco Gutiérrez, Fabriciano Domingo Poncelas, Francisco Rojas, Rafael Ángel Cabrera, Luis Alberto Neira, José Jorge Aquino, Luis Alberto Gerez, Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Vigano, Roberto Jorge Moncada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CISCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ra. series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Rafael Gutiérrez — 400 — A. — 400. — Fabriciano Domingo Poncelas — 400. — A. — 400. — Francisco Rojas. — 250. — Rafael Cabrera. — 250. — A. 250. — Luis Neira. — 200. — A. — 200. — José Aquino. — 200. — A. — 200. — Luis Alberto Gerez. — 100. — A. — 100. — Orlando Núñez. — 100. — A. — 100. — Alejandro Atilio Vigano. — 50. — A. — 50. — Roberto Moncada. — 50. — A. — 50.— 2.000.— 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Francisco Gutiérrez. — Vicepresidente a Fabriciano Domingo Poncelas. — Síndico titular a Francisco Rojas y Síndico suplente a Rafael Ángel Cabrera. — Cuarto: Autorizar a Rafael Francisco Gutiérrez y Fabriciano Domingo Poncelas a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Gutiérrez. — Fabriciano Domingo Poncelas. — Francisco Rojas. — Rafael Cabrera. — Luis Neira. — José Aquino. — Luis Alberto Gerez. — Orlando Núñez. — Alejandro Atilio Vigano. — Roberto Moncada". — "Expediente Nº 36.666. — Buenos Aires, 24 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cisco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 30 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 14 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 15.903". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18? e.29|5-Nº 62.399-v.29|5|70

Yemy

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Yemy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Escritura número quinientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Emilio Roberto Gentilini, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1927, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.426.551, domiciliado en José Ingenieros 185, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Ezeiza; doña María Angélica Grana de Gentilini, argentina, nacida el 10 de mayo de 1930, ama de casa, casada, con libreta cívica número 2.122.915, domiciliada en José Ingenieros 185, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Ezeiza, ambos de la provincia de Buenos Aires; don Filiberto Fernández Díaz, español, nacido el 22 de agosto de 1926, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.376.176, domiciliado en Gaona 2772 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Julia Josefina Fernández de Fernández, argentina, nacida el 30 de junio de 1930, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.760.721, domiciliada en Gaona 2772 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Garayalde, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1922, casado, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 419.186, domiciliado en General Ocampo 3616 de San Justo, provincia de Buenos Aires; doña Amalia Bianchi de Garayalde, argentina, nacida el 2 de enero de 1929, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 2.915.031, domiciliada en General Ocampo 3616 de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Ramón Antonio Núñez, argentino, nacido el 13 de junio de 1927, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.772.038, domiciliado en Humaitá 2191 de Lanús, provincia de Buenos Aires; doña Inés Migueles de Núñez, argentina, nacida el 20 de julio de 1930, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.613.339, domiciliada en Humaitá 2191 de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Oscar Arroyuelo, argentino, nacido el 25 de agosto de 1922, casado, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.134.467, domiciliado en República Argentina 2846 de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, y don Hipólito Horacio Garayalde, argentino, nacido el 5 de setiembre de 1927 casado, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.203.406, domiciliado en General Ocampo 3616 de San Justo, provin-

dad de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha 30 de marzo de 1970, dejaron constituida provisoriamente una sociedad anónima denominada "Yemy, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 24 de abril de 1970 la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Yemy, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida entre los exponentes, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, con los estatutos corrientes de fojas 3 y 4 y Resolución número 15.905 corriente a fojas 10 del expediente número 36.720 tengo a la vista para este acto, doy fe y trancriptos por su orden dicen así "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Gentilini, Eimilio Roberto; Núñez, Ramón Antonio; Fernández Díaz, Filiberto; Garayalde, Juan Carlos; Gentilini, María Angélica Grana de; Fernández, Julia Josefina Fernández de; Garayalde, Amalia Bianchi de; Núñez, Inés Migueles de; Arroyuelo, Oscar, Garayalde, Hipólito Horacio y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YEMY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: En general, compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial, artículos alimenticios. — Industrial: Fabricación y elaboración de chacinados y embutidos. Manufactura o fábrica de la alimentación, textil, cueros, plásticos y metalúrgica. — Financiera: Operaciones en general, mediante aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; compraventa y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, construcción y administración de inmuebles rurales y urbanos y loteos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. —

d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil representado por doscientas mil acciones de pesos Ley 18188 un peso valor nominal cada una dividido en veinte series de pesos Ley 18188 diez mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador.

— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: E. R. Gentilini, 14.000 A 5 vtos 1.400. — Ramón A. Núñez, 5.000 A 5 votos 500. — Filiberto F. Díaz. 5.000 A 5 votos 500. — Juan C. Garayalde, 5.000 A 5 votos 500. — María A. G. de Gentilini, 2.000 A 5 votos 200. — Julia J. F. de Fernández, 3.000 A 5 votos 300. — Amalia B. de Garayalde, 1.500 A 5 votos 150. — Inés M. de Núñez, 1.500 A 5 votos 150. — Oscar Arroyuelo, 1.500 A 5 votos 150. — Hipólito H. Garayalde, 1.500 A 5 votos 150. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gentilini, Emilio Roberto; Vicepresidente a Fernández Díaz Filiberto; Vocales a Garayalde, Juan Carlos Núñez, Ramón Antonio; Suplentes a Síndico titular a Rodríguez Vicente Raúl Alberto y Síndico suplente a Serángelo, Leonardo Salvador. — Cuarto. — Autorizar a Gentilini, Emilio Roberto a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emilio Roberto Gentilini. — Ramón Antonio Núñez. — Filiberto Fernández Díaz. — Juan Carlos Garayalde. — María Angélica Grana de Gentilini. — Julia Josefina Fernández de Fernández. — Amalia Bianchi de Garayalde. — Inés Migueles de Núñez. — Oscar Arroyuelo. — Hipólito Horacio Garayalde. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.720. — Buenos Aires, 24 Abr. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yemy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.905. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Luis Andrés Pietrani, (Escribano). — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

L. 18.188 $ 249 e.29|5-Nº 62.482 v.29|5|70

Lago Ginebra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 721. — CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Lago Ginebra" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número seiscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 de enero de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, contador público nacional, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º p. 74, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los Sres. Adolfo Dain; Ana Dain de Fridman; Sara Rosenhek de Dain; Mario Luis Waisse; Mabel Diana Spanier de Waisse; Beatriz Julia Minond; Imelda Octavia Coerezza; Mario Alberto Yampolsky y Amanda Luján Lombardi, a mérito del Poder Especial Irrevocable, otorgado ante mí al folio 11.181, el 2 de diciembre de 1969 de este Registro, doy fe, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. Y en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución los Estatutos de la Sociedad "Lago Ginebra Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos", y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores: Mario Adolfo Fridman, Adolfo Dain, Ana Dain de Fridman, Sara Rosenhek de Dain, Mario Luis Waisse, Mabel Diana Spanier de Waisse, Beatriz Julia Minond, Imelda Octavia Coerezza, Mario Alberto Yampolsky, Amanda Luján Lombardi. Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º p., of. 74, Cap. Fed., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LAGO GINEBRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS: b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos eléctricos, químicos, petroquímicos, metalúrgicos, textiles, de material plástico, artículos para la construcción y para el hogar en general. — Financiera: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, realizar la compra, venta de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de seguros y bancos ni las previstas en la ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de m$n. 5.000.000 suscribiéndose 1 serie por valor de m$n. 1.000.000 Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración Accionistas Acciones Clase Monto. — Mario Adolfo Fridman 15 "A" 15.000. — Adolfo Dain 150 "A" 15.000. — Ana Dain de Fridman 150 "A" 15.000. — Mabel D. S. de Waisse 150 "A" 15.000. — Sara R. de Dain 150 "A" 15.000. — Mario Luis Waisse 50 "A" 5.000. — Beatriz Julia Minond 50 "A" 5.000. — Imelda Octavia Corezza 50 "A" 5.000. — Mario Alberto Yampolsky 5 "A" 5.000. — Amanda Luján Lombardi 50 "A" 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Luis Waisse. Vicepresidente a Ana Dain de Fridman; Vocales a: Suplentes a Síndico Titular a Mario Adolfo Fridman y Síndico suplente a Amanda Luján Lombardi. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mario Adolfo Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. J. Minond. — A. M. Fridman. — A. Lombardi. — M. L. Waisse — I. Coerezza. — M. Yampolsky. — A. Dain. — Mabel S. de Waisse. — Sara R. de Dain. — Ana D. de Fridman." — "Ministerio de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.603. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "LAGO GINEBRA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, constituida en esta ciudad el día 21 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14743. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.' — Firmado: Carlos E. Cinti. Escribano. — S|r.: Beatriz: acta. Todo Vale. — Enmendado: Amanda, Vale.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 189. e.29|5 Nº 62.491 v.29|5|70

Gorkin y Meischenguiser

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ANTE el escribano Juan Alberto Garicoche, con fecha 24 de diciembre de 1969, al folio 2.512 del Registro Nº 523, a su cargo se elevó a escritura pública la reforma de los artículos decimoquinto y vigésimo primero del estatuto de la sociedad "GORKIN Y MEISCHENGUISER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" sancionada por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de setiembre de 1966, y cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 0438 de fecha 8 de abril de 1933, además por resolución número 2637 de fecha 23 de diciembre de 1968, se aclara que el Decreto Nº 9.533, del 12 de agosto de 1960, por el que se autorizó a funcionar como anónima a la referida sociedad, en lo concerniente a su denominación social, que es, "Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y no "Gorkin Meischenguiser, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" como se consignó en las mismas. En consecuencia los artículos modificados tendrán para lo sucesivo la siguiente redacción. — Artículo Decimoquinto: El directorio designará de entre sus miembros un presidente que durará en sus funciones todo el tiempo que dura su mandato, como director y quien será el encargado de ejecutar las resoluciones del directorio. Podrá además designar uno o más vicepresidentes, un secretario y crear para sus miembros todos los cargos que creyere conveniente. El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente o quien presida la reunión. Las resoluciones del directorio se harán constar en un libro de actas del directorio, el que deberá ser firmado por los directores que integren la mayoría requerida, por lo menos. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de uno o más directores, sin que haya director suplente que lo reemplace, el directorio con intervención del síndico, nombrará uno o más directores suplentes hasta la reintegración del titular o la próxima asamblea general según sea el caso. — Artículo Vigésimoprimero: La asamblea será presidida por el presidente del directorio y a falta de este, por el vicepresidente si lo hubiere y en ausencia de ellos por el accionista que designe la asamblea, al efecto. Quien presida la asamblea tendrá voz y voto, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. La asamblea designará previamente a todo asunto dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán sus funciones de escrutadores si es necesario. Las resoluciones de la asamblea serán redactadas en el libro de actas de asambleas y firmadas por quien presida el acto y los dos accionistas designados al efecto. Raspado: Meischenguiser, de entre, vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 81 e.29|5-Nº 62.306-v.29|5|70

Roberto Vázquez Neumáticos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — PRIMER Testimonio. — Escritura número cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante comparece don Héctor Allegue, soltero, empleado, posee libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "ROBERTO VAZQUEZ NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", personería que justifica con: a) Los Estatutos Sociales elevados a escritura pública del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis otorgada ante el escribano de esta ciudad Adolfo C. A. Scarano, al folio novecientos

setenta y cuatro del Registro ciento diecisiete, los que inscribieron bajo el número doscientos noventa y cuatro al folio cuatrocientos ochenta del libro sesenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... — b) Con el acta de asamblea general extraordinaria de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve obrante a fojas seis del libro de actas número uno... — c) Con el libro de depósito de acciones y registro de asistencia a la asamblea antes citada obrante a fojas cuatro... y d) Con el acta de directorio obrante a fojas veintisiete del libro respectivo la que ha sido íntegramente transcripta al folio seiscientos veintinueve de este mismo registro, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve..., así como de que el compareciente expresa que la representación invocada no le ha sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, encontrándose en pleno vigor. — Y que concurre a este acto a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en la asamblea extraordinaria referente al cambio de denominación de la sociedad que representa lo que ha sido autorizado por el Ministerio de Justicia de la Nación en resolución que transcripta dice: "Buenos Aires, 2 Feb. 1970. — Visto el expediente A-111.276|22.720, en el que la sociedad "Roberto Vázquez Neumáticos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 18 de junio de 1969 en el estatuto de la sociedad "Roberto Vázquez Neumáticos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios" la que, en lo sucesivo se denominará "In Line Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0114. — Hay una firma, Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia y Trabajo. — "Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia se modifica el encabezamiento del estatuto social el que queda redactado en la siguiente forma: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Roberto Vázquez Neumáticos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", que en lo sucesivo se denominará "In Line Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Leída que le es, el compareciente la firma de conformidad por ante mí doy fe. — Héctor Allegue. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y cuatro del Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Ernesto Vales (Escribano).

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 99. e.29|5 Nº 62.336 v.29|5|70

Bardhal Lubricantes Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de abril de 1970, pasada por ante el escribano Carlos L. Rossi, y por asamblea General ordinaria de accionistas celebrada el 31 de julio de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I.G.J número 0402 de fecha 30 de marzo de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su artículo cuarto, que en lo principal consiste en el elevar el capital social, quedando en consecuencia el artículo modificado, redactado dentro del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de 2.500.000 pesos ley 18.188 (dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188) con la facultad de elevarlo a 5.000.000 pesos Ley 18.188 (cinco millones de pesos ley 18.188) en la forma y con los requisitos del Decreto 852|55. — El capital está representado por 2.500.000 acciones de 1 peso Ley 18.188 c|u. a emitirse sucesivamente en 625 series de 4.000 pesos Ley 18.188 (cuatro mil pesos Ley 18.188), de las cuales se han suscripto e integrado las 125 primeras series, las restantes serán emitidas, suscriptas e integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran, haciéndose constar las resoluciones pertinentes del Directorio en escritura pública, las que inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia, y se harán publicar por el término de Ley en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 46,50 e.29|5 Nº 62.365 v.29|5|70

Barbacon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos setenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Pascual Bernardo Lerman, argentino, nacido el 26 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con Martha Frydman, hijo de David Lerman y María Steimberg, asesor de empresas, cédula de identidad de la policía federal número 3.535.386, domiciliado en la calle Beruti 3489, tercer piso, departamento A, de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura del 23 de julio de 1969, pasada al folio 1931, de este mismo Registro, juntamente con los señores Manuel Berguer, César Coler, Pablo De Wilde, Edmee Collet de De Wilde, Arturo Salomón Elman, Rogelio Ulises Augusto Lenoir, Enrique Manasowicz, León Moldavsky y Raimundo Salgado, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Barbacon Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Construcciones", habiéndose redactado en esa oportunidad el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales que habrían de regirla, conforme a las disposiciones del decreto Ley 3.329 del 3 de mayo de 1963. Que en dicho acto el resto de los constituyentes autorizó en forma expresa al compareciente, a correr con el trámite pertinente ante la Inspección General de Justicia y firmar la escritura de protocolización definitiva. Que al efecto se procedió a formar el expediente tendiente a obtener la personería jurídica de la sociedad, el que quedó estructurado en la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con el número A.33.429, y en el que previo los trámites de estilo se autorizó a la sociedad por Resolución de fecha 27 de febrero del corriente año. Y el compareciente por la representación invocada y acreditada, la que asegura hallarse vigente sin restricciones ni modificaciones, continúa diciendo: Que a los fines de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante, elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la sociedad, los Estatutos Sociales que han de regirla y la Resolución aprobatoria, todo ello conforme a las modificaciones aconsejadas oportunamente por la Inspección General de Justicia. En consecuencia yo el autorizante, teniendo a la vista el expediente A.33.439 de la Inspección General de Justicia procedo a transcribir los documentos en el orden que se dejan expuestos con las modificaciones introducidas y que son del siguiente tenor: "Folio 1.931. Primer Testimonio. Escritura número seiscientos veinticinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen: don Manuel Berguer, argentino, nacido el 16 de abril de 1914, casado en primeras nupcias con Ana Silberay, contador público, cédula de identidad número 838.328, de la policía federal, domiciliado en la calle Lavalle 2191, octavo piso, de esta Capital: don César Coler, argentino, nacido el 12 de julio de 1924, casado en primeras nupcias con Esther Brisanoff, hijo de Jaime Coler y Paulina Frankel, contador público cédula de identidad número 2.082.485, de la policía federal, domiciliado en Tucumán 2247, noveno piso, departamento B, de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Pablo De Wilde, belga, nacido el 16 de mayo de 1915, comerciante, cédula de identidad 3.638.497, de la policía federal, domiciliado en la calle Santa Rita número 1150, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y doña Edmee Collet de De Wilde, belga, nacida el 21 de enero de 1914, cédula de identidad número 3.707.556, de la policía federal, domiciliada en la calle Santa Rita número 1150, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Arturo Salomón Elman, argentino, nacido el primero de mayo de 1922, casado en primeras nupcias con Celia Ilda Pasik, hijo de Julio Elman y Matilde Glasman, comerciante, cédula de identidad número 2.995.721 de la Capital Federal, domiciliado en Azcuénaga 666, de esta Capital; don Rogelio Ulises Augusto Lenoir, nacido el 31 de enero de 1912, francés, casado en primeras nupcias con Aquilina Estevez, comerciante, cédula de identidad número 2.118.888, de la policía federal, domiciliado en Arenales 2747, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pascual Bernardo Lerman, argentino, nacido el 26 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con Martha Frydman, hijo de David Lerman y María Steinberg, asesor de empresas, cédula de identidad número 3.535.386, de la policía federal, domiciliado en Beruti 3489, tercer piso, departamento A, de esta Capital; don Enrique Manasowicz, argentino, nacido el 14 de octubre de 1941, soltero, hijo de David Manasowicz y Sara Helfgort, técnico contable, cédula de identidad número 4.718.352 de la policía federal, domiciliado en San Luis 2605, de esta Capital; don León Moldavsky, argentino, nacido el 27 de abril de 1923, casado en primeras nupcias con Nidia Yagupsky, hijo de don Jaime Moldavsky y de Ana Andelman, contador público, cédula de identidad 1.959.590, de la policía federal, domiciliado en Sarmiento número 2172, noveno piso, departamento 41 de esta Capital y don Raimundo Salgado, argentino, nacido el 12 de julio de 1909, casado en primeras nupcias con Ana María Saporiti, hijo de don Benito Salgado y María Martínez, martillero, cédula de identidad 958.923, de la policía federal, domiciliado en Azcuénaga 71, segundo piso departamento A, de esta Capital, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329|63, y las siguientes denominaciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARBACON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. De construcciones: civiles y de obras públicas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. c) El capital autorizado se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, cada una, valor nominal y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto, que se suscriben íntegramente, de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Pablo De Wilde cuatro mil ochocientas cincuenta acciones; la señora Edmee Collet de De Wilde ciento diez acciones; los señores Rogelio Ulises Augusto Lenoir, León Moldavsky, Raimundo Salgado, Pascual Bernardo Lerman, César Coler, Manuel Berguer, Arturo Salomón Elman, Enrique Manasowicz cinco acciones cada uno, lo que hace un total de cinco mil acciones. De las acciones relacionadas, cada suscriptor integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento, dejándose expresa constancia de que la señora Edmee Collet de De Wilde efectúa la integración con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el organismo administrativo y fiscalizador: Presidente: don Rogelio Ulises Augusto Lenoir, Vicepresidente: don Pascual Bernardo Lerman. Vocal: don Arturo Salomón Elman. Síndico Titular: don León Moldavsky. Síndico suplente: don Enrique Manasowicz. — Cuarto: Autorizar a los señores Rogelio Ulises Augusto Lenoir y|o Pascual Bernardo Lerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar todo o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Barbacón, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Construcciones", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3... 4. El capital autorizado se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos Ley 18.188, o sean cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de diez pesos Ley, cada una, valor nominal y dividido en cinco series de diez mil pesos Ley 18.188, cada serie. 5... 6... 7. La dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, el ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión de signarán de entre ellos presidente y vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8... 9... 10... 11. El ejercicio social cerrará el día 31 del mes de julio de cada año... 12... Expediente Nº 33.429. Buenos Aires, 27 Feb. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barbacon Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Construcciones", constituida en esta Ciudad el 23 de julio de 1969, bajo la denominación de "Barbacon Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y presentada ante este Organismo el 28 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y vuelta y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta) y fs. 15 (quince) y vuelta. Asimismo deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 15.347. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de todo lo precedentemente relacionado, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que mediante las transcripciones instrumentadas en el cuerpo de la presente escritura, deja definitivamente constituída la sociedad "Barbacon Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Construcciones", la que se regirá por el Estatuto preinserto. Y yo el autorizante hago constar: Que esta escritura tributa por impuesto de sellos la suma de trescientos pesos ley 18.188, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. Leída y ratificada firma ante mí, doy fe. P. Lerman. Hay un sello. Ante mí: A. González Venzano.

Concuerda(n) la(s) ocho fotocopia(s) precedente(s), con su escritura matriz que pasó ante mí co-adscripto, el ocho de abril de 1970, al folio 852, del Registro 204 de Capital, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de mayo de 1970. Hay un sello: Jaime H. Molinari. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio. — Alberto González Venzano (Escribano).

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 313,50 e.29|5 Nº 62.290 v.29|5|70

Astimar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 3 de abril de 1970, otorgada al folio 2423, por ante el Escribano don Mario Jorge Contreras, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal, se protocolizó la reforma de la Asamblea celebrada el 18 de octubre de 1969, introducida al Estatuto social de: ASTIMAR S. A. por la cual se modificó el Artículo Cuarto, que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 50.000 (Cincuenta Mil) acciones de m$n. 100 (Cien) pesos valor nominal cada una, dividido en veinticinco series. — La presente reforma fue aprobada por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación número 0206 de fecha 2 de marzo de 1970. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 33 e.29|5 Nº 62.497 v.29|5|70

Industrias Cliper

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acta de Directorio de fecha 7 de abril de 1970, la Sociedad "INDUSTRIAS CLIPER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha informado que ha pérdido el 72,44 o|o de su capital social, según Balance General al 31 de diciembre de 1968 (artículo 369, primera parte del Código de Comercio). — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.29|5-Nº 62.502-v.29|5|70

Emia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: "Emia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Escritura número sesenta y uno. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores: Fernando María Piccini, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veinte mil ciento doce domiciliado en Arregui número cuatro mil doscientos treinta; Bruno Fiorini, italiano, casado, industrial, Cédula de Identidad número siete millones dos mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Culpina número catorce, piso octavo, departamento "B", vecinos de la Capital Federal; Francisco Raveglia, italiano, casado, industrial, Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y un mil ciento ochenta y cinco; Marisa Frandi de Raveglia, italiana, ama de casa, casada, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinte y dos; ambos domiciliados en Dante ochocientos ochenta y ocho de Caseros, de esta provincia; César Gregorio De Luca, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento dos mil ciento ochenta y siete, domiciliado en Fonseca número quinientos cuarenta; María Carmen Vicentini de Piccini, argentina, casada, maestra normal, Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y nueve mil ciento siete, domiciliada en Arregui número cuatro mil doscientos treinta; Loretta Tosetto de Fiorini, italiana, casada, ama de casa, Cédula de Identidad número siete millones quince mil novecientos veinte y ocho, domiciliada en Culpina número catorce, piso noveno "B"; María Celina Martínez de De Luca, argentina, casada, perito mercantil, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos, domiciliada en Fonseca Nº quinientos cuarenta; Héctor Francisco Ramos, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos once, domiciliado en Luis Viale número quinientos ochenta y nueve y Rafael Gurevich, argentino, soltero, abogado, Cédula de Identidad Nº tres millones trescientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Paso ochenta y seis, piso primero "A"; vecinos de la Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo el Acta Constitutiva de "Emia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" obrante de fojas uno a fojas dos vuelta en el expediente Nº treinta y seis mil cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia. — Transcripta íntegramente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 30 de noviembre de 1969, se reúnen los señores Fernando María Piccini, Bruno Fiorini, Francisco Raveglia, César Gregorio De Luca, María Carmen Vicentini de Piccini, Loretta Tosetto de Fiorini, Marisa Frandi de Raveglia, María Celina Martínez de De Luca, Héctor Francisco Ramos y Rafael Gurevich y resuelven: Primero: Constituir, a partir de la fecha, una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias; Metalúrgica, Electrometalúrgica, Eléctrónica, Mecánica, Electromecánica, Siderurgia, Herramientas, fundición de todo tipo de metales y en especial la fundición a presión de metales no ferrosos; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A"; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. Integración. — Monto. — Fernando María Piccini: 200. — A. — 5 votos. — 200. — Bruno Fiorini: 200. — A. — 5 votos. — 200. — Francisco Raveglia: 150. — A. 5 votos. César Gregorio De Luca: 150. A. — 5 votos. — 150. — María Carmen Vicentini de Piccini: 50. — A. — 5 votos. — 50. — Loretta Tosetto de Fiorini: 50. — A. — 5 votos. — 50. María Frandi de Raveglia: 50. — A. 5 votos. — 50. — María Celina Martínez de De Luca: 50. — A. — 5 votos. — 50. — Héctor Francisco Ramos: 50. — A. — 5 votos. — 50. — Rafael Gurevich: 50. — A. — 5 votos: 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes que realizan las señoras María Carmen Vicentini de Piccini Loretta Tosetto de Fiorini, María Frandi de Raveglia y María Celina Martínez de De Luca, se hacen con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Fernando María Piccini; vicepresidente Bruno Fiorini; director Francisco Raveglia; síndico titular César Gregorio De Luca; síndico suplente Héctor Francisco Ramos. — Cuarto: Autorizar al Sr. Fernando María Piccini y|o al Dr. Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionan en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Asimismo se autoriza al directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad, considere la posibilidad de adquirir el fondo de comercio de "Emia Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1966, con el Nº 2865, folio 463, libro 241 de contratos públicos. — Hay diez firmas. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 388 de contratos públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Fernando María Piccini, Bruno Fiorini, Francisco Raveglia, César Gregorio De Luca, María Carmen Vicentini de Piccini, Loretta Tosetto de Fiorini, Marisa Frandi de Raveglia, María Celina Martínez de De Luca, Héctor Francisco Ramos y Rafael Gurevich, las que han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1969. — Hay una firma y un sello: Aron Siganevich. Escribano. — b) Continúan diciendo los otorgantes: Que siendo requisito legal esencial la transcripción en protocolo notarial de los estatutos sociales, vienen a cumplir dicho trámite. — Los estatutos sociales de "Emia Sociedad Anónima Comercial e Industrial" obran agregados de fojas tres a fojas seis del referido expediente — Transcriptos íntegramente dicen: Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Emia Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias: metalúrgica, electrometalúrgica; electrónica; mecánica; electromecánica; siderurgia, herramientas, fundición de todo tipo de metales y en especial la fundición a presión de metales no ferrosos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil pesos, representado por acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo; dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo Nº trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Sétimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio comuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los meimbros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por dos cualesquiera de los integrantes del Directorio en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — En virtud de las específicas funciones acordadas al Presidente y Vicepresidente, se establece que ambos tendrán iguales honorarios. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. —

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia: esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general. inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestas a disposición de los accionistas — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Hay diez firmas. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 388 de contratos públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Fernando María Piccini, Bruno Fiorini, Francisco Raveglia, César Gregorio De Luca, María Carmen Vicentini de Piccini, Loretta Tosetto de Fiorini, Marisa Frandi de Raveglia, María Celina Martínez de De Luca, Héctor Francisco Ramos y Rafael Gurevich, las que han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1969. — Hay una firma y un sello: Aron Siganevich. Escribano. — e) La resolución número ciento cincuenta y seis que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima obra a fojas doce del referido expediente. — Transcripta integramente dice: Buenos Aires 20 feb. 1970. — Visto el expediente A 36.052 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Emia Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Emia Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 30 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres a seis modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional en el acta y estatuto de la mencionada sociedad de acuerdo a las previsiones de la ley 18.188. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0156. — Hay una firma ilegible y un sello. Conrado Etchebarne (h). — Ministerio de Justicia de la Nación. — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente treinta y seis mil cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — F. M. Piccini. — Bruno Fiorini. — Francisco Raveglia. — Marisa Frandi de Raveglia. — C. G. De Luca. — María C. V. de Piccini. — Loretta Tosetto de Fiorini. — M. C. M. de De Luca. — Francisco Ramos. — Rafael Gurevich. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Certifico que la presente que consta de ocho fojas es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio 246 del registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos fotocopias de actuación notarial numerados correlativamente del 6.291.680 al 6.291.693 y el presente legalmente habilitado con estampilla Nº 0923|93 y 6, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira. Escribana.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 573 e.29|5 Nº 62.411 v.29|5|70

Punta Indio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.032 — PRIMER Testimonio. Escritura número: quinientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí escribano público, comparecen don Adolfo Antonio Critto, casado en primeras nupcias con doña Sara María Shaw, argentino, abogado, de treinta y seis años, con libreta de enrolamiento número siete millones cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Pampa tres mil doscientos cincuenta y siete, departamento treinta y cuatro; don Julio José Gómez, casado en primeras nupcias con doña Eva María Teresa Lieber, argentino, banquero, de cincuenta y dos años, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes trescientos once, séptimo piso; don José Negri, casado en primeras nupcias con doña Ofelia M. A. Camerano, argentino, ingeniero civil, de cincuenta y ocho años, con libreta de enrolamiento número un millón ciento trece mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Martín García novecientos sesenta y nueve; don Wenceslao Oneto, casado en primeras nupcias con doña Rosa M. Caivano, argentino, abogado, de sesenta y dos años con libreta de enrolamiento número doscientos cuatro mil veinte y ocho, domiciliado en Avenida del Libertador número novecientos noventa y cuatro; don Raúl Salaberren, casado en primeras nupcias con doña Marta Dupont, argentino, abogado, de cuarenta y siete años, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Seaver número mil seiscientos treinta y cuatro; don Alejandro Benjamín Shaw, casado en primeras nupcias con doña Inés Mihanovich, argentino, abogado, de cincuenta años, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinte y un mil seis, domiciliado en la calle Ramón Castilla dos mil novecientos setenta y siete; don Alejandro Enrique Shaw, viudo, argentino por opción, banquero, de setenta y seis años, con libreta de enrolamiento número doscientos veinte y dos mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos sesenta y dos; don Jorge Enrique María Shaw, soltero, argentino, ingeniero civil, de veinte y cinco años, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento catorce, domiciliado en la Avenida Quintana número novecientos diez y seis; don Zenón José Cantillán, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Sáenz Valiente, argentino, abogado, de cuarenta y dos años, con libreta de enrolamiento número siete millones veinte y un mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos sesenta y seis, segundo piso, B, y don Rodolfo Antonio Nougues, casado en primeras nupcias con doña Carola Peró argentino, abogado, de treinta y seis años, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cien mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la Avenida Quintana número cuarenta y nueve, séptimo piso C., todos son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil setecientos treinta y seis que para este acto me exhiben son únicos componentes de la sociedad con domicilio legal en esta ciudad denominada "Punta Indio, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida con la denominación de "Verónica Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria", por intrumento privado de fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, de conformidad a las normas del decreto del Poder Ejectuivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, según acta de constitución y texto del estatuto que obran en el citado expediente. Que sometida dicha constitución a las autoridades pertinentes, previas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia referentes a la denominación y a la adecuación de las cifras a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho aceptados por la sociedad, se dictó la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia por lo que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan del autorizante transcriba en este registro la mencionada acta de conostitución de fojas uno a dos vuelta con la modificación de fojas once, el texto del estatuto de fojas tres a cuatro con la modificación de fojas once vuelta, y por último la resolución aprobatoria de fojas catorce, todo del citado expediente y que transcripto dice así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio José Gómez, Adolfo Antonio Critto, Alejandro Enrique Shaw, José Negri, Raúl Salaberren, Alejandro Benjamín Shaw, Wenceslao Oneto, Jorge Enrique María Shaw, Zenón José Santillán y Rodolfo Antonio Nougués, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUNTA INDIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa de bienes muebles o inmuebles; mercaderías, materias primas, y productos elaborados, importación y exportación. Representación, comisión, distribución de mercaderías y materias primas en general. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; financiaciones y otorgamientos de préstamos a intereses con o sin garantías especiales; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o de terceros. Se incluyen las operaciones contempladas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Explotaciones agrícolas en general; cría e invernada de ganado de todo tipo y especie, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. Instalación de cabañas para la producción y cría de animales de raza. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos quinientos mil, representado por quinientas mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alejandro E. Shaw, setenta y un mil A — cinco votos — pesos siete mil cien; Alejandro B. Shaw tres mil — A — cinico votos — pesos trescientos; José Negri — tres mil — A — cinco votos — pesos trescientos; Julio J. Gómez — tres mil — A — cinco votos — pesos trescientos; Adolfo A. Critto — tres mil — A — cinco votos — pesos trescientos; Raúl Salaberren — cinco mil — A — cinco votos — pesos quinientos; Wenceslao Oneto — tres mil — A — cinco votos — pesos trescientos; Jorge E. M. Shaw — tres mil — A — cinco votos — pesos trescientos; Zenón Santillán — tres mil — A — cinco votos — pesos trescientos; Rodolfo Nougués — tres mil — A — cinco votos — pesos trescientos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Negri; Vicepresidente a Wenceslao Oneto; Vocales a Raúl Salaberren; Alejandro B. Shaw; Jorge Enrique María Shaw; Suplentes a Adolfo Critto; Síndico titular a Rodolfo Antonio Nougués y Síndico suplente: a Zenón José Santillán. — Cuarto: Autorizar a Zenón José Santillan y Rodolfo A. Nougués a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caráácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. S|r.: "se", "setenta y un mil", "tres mil", "cinco mil", "setecientos diez mil", "treinta mil", "cincuenta mil", "Wenceslao", "Adolfo Gritto", "Oneto". — A. Shaw. Julio J. Gómez. Raúl Salaberren. A. B. Shaw. J. Negri. J. E. M. Shaw. Zenón Santillán. Adolfo Gritto. W. Oneto. Rodolfo A. Nougués. En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos ciento diez y nueve certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Julio José Gómez. Adolfo Antonio Gritto. Alejandro Enrique Shaw. José Negri. Raúl Salaberren. Alejandro Benjamín Shaw. Wenceslao Oneto; Jorge Enrique María Shaw. Zenón José Santillán y Rodolfo Antonio Nougués. — Buenos Aires, veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma y un sello que dice: Ricardo M. Ferrer Reyes. Escribano Público. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y cinco mil setecientos treinta y seis. Buenos Aires, veinte y tres mar. mil novecientos setenta. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve. — Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Punta Indio, Sociedad Anónima Comercial Financiera y Agropecuaria"; constituida en esta Ciudad el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve con el nombre de "Verónica, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el día doce de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (uno) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. once (fojas once) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fs. once y vta. (fojas once y vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº quince mil seiscientos seis. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E. líneas: Oneto. Vale. — Fdo: Hernán Ceriani Cernadas, escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300 e. 29|5 Nº 62.331 v. 29|5|70

El Huinca

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 6.934. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil ochocientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Publico autorizante, comparecen los señores: Don Ricardo Oscar Valerio Sensini, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número 3.817.736, domiciliado en la calle Belgrano número 367, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Jesús Mansilla, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad número 2.470.810, domiciliado en esta Capital calle Esmeralda número 320; doña Cecilia Teresa Martínez Paz de Mansilla, argentina, casada, profesora, con Cédula de Identidad número 5.687.008, domiciliada en esta Capital calle Ecuador número 1568; don Tomás Guillermo Mansilla, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número 1.222.101, domiciliado en esta Capital calle Vicente López número 1857; doña Margarita María Mansilla de Martínez Zuviría, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 2.768.841, domiciliada en la calle Callao número 1452, séptimo piso de esta Capital Federal; don Juan Jorge Mansilla, argentino, casado, martillero público, con Cédula de Identidad número 4.557.634, domiciliado en la calle Vicente López número 1357 de esta Capital; don Hugo Eduardo Marchegiani, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad 3.973.871, domiciliado en esta Capital calle Corenel Días número 2760; doña Graciela Sira Marta Scula Figallo de Marchegiani, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad número 2.125.069, domiciliada en esta

Capital calle Coronel Díaz número 2760; doña Leticia Olga Gómez, argentina, soltera, perito mercantil, con Cédula de Identidad número 4.721.092, domiciliada en la calle Patagones número 320, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Lía Rabinovich, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 1.563.701; domiciliada en esta Capital calle Tucumán número 2174, primer piso, departamento "A"; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 30 de junio de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "El Huinca, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por dicho organismo en expediente número 33.369, según Resolución número 13.300. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Oscar Valerio Sensini, Guillermo Jesús Mansilla, Cecilia Teresa Martínez Paz de Mansilla, Tomás Guillermo Mansilla, Margarita María Mansilla de Martínez Zuviría, Juan Jorge Mansilla, Hugo Eduardo Marchegiani, Graciela Sira María Soula Figallo de Marchegiani, Leticia Olga Gómez y Rosa Lía Rabinovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL HUINCA, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Importadora: Importación al país, por cuenta propia o de terceros, de materias primas, productos elaborados, maquinarias, herramientas, animales vivos, semillas y productos químicos; Exportadora: Exportación al exterior, por cuenta propia o de terceros, de materias primas, productos elaborados, maquinarias, herramientas, animales vivos, semillas y toda clase de productos y subproductos de la ganadería y la agricultura, y mercaderías industriales; Comerciales: Compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, envasamiento, distribución, y fraccionamiento de materias primas, productos terminados o semielaborados, y mercaderías en general. — Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: fabricación, elaboración, transformación, fraccionamiento y envasado de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, plásticos, papeleros, celulósicos, comestibles, bebidas, y sus repuestos y accesorios; Financieros: Operaciones financieras, excluidas las bancarias, las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, las previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que requieran el concurso público. — Esta actividad financiera se ejercerá mediante préstamos, con o sin garantía, a corto y|o largo plazo, sobre bienes productos, edificados o vendidos por la sociedad, o no, mediante aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, no prohibidas por la ley — Asimismo, la sociedad podrá tomar a su favor hipotecas, prendas, y todo otro derecho real, sea como inversión, en defensa de créditos, o para garantizar el pago de los sueldos de precio de las operaciones que realice; Inmobiliarios: Adquisición, venta, permuta, construcción, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización, explotación, y administración de inmuebles urbanos o rurales, administración de inmuebles en propiedad horizontal, y la promoción de venta de dichos inmuebles. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre administración de propiedades, representaciones, comisiones, consignaciones; mandatos, con la mayor amplitud dentro de lo que autorizen las leyes y normas en vigor. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato rurará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ricardo Oscar Valerio Sensini: 3.334, "A", 5 votos, 33.340. — Guillermo Jesús Mansilla: 2.933, "A", 5 votos, 29.330. — Cecilia Teresa Martínez Paz de Mansilla: 100, 'A", 5 votos, 1.000. — Tomás Guillermo Mansilla: 100. "A", 5 votos, 1.000. — Margarita María Mansilla de Martínez Zuviría: 100, "A", 5 votos, 1.000. — Juan Jorge Mansilla: 100, "A", 5 votos, 1.000. — Hugo Eduardo Marchegiani: 3.033, "A", 30.330. — Graciela Sira María Soula Figallo de Marchegiani: 100, "A", 5 votos, 1.000. — Leticia Olga Gómez: 100, "A", 5 votos, 1.000. — Rosa Lía Rabinovich, 100, "A", 5 votos, 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arq. Guillermo Jesús Mansilla; Vicepresidente a Dr. Ricardo Oscar Valerio Sensini; Vocales a Hugo Eduardo Marchegiani. — Suplentes a Rosa Lía Rabinovich; Síndico titular a Leticia Olga Gómez y Síndico suplente a Juan José Mansilla. — Cuarto: Autorizar al Dr. Rogelio S. Rodríguez Díaz y al señor Alberto Massitelli a fin de que obrando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado): R. Sensini. — Guillermo Mansilla. — Cecilia M. P. de Mansilla. — Tomás Mansilla. — Margarita M. de Martínez Zuviría. — J. J. Mansilla. — Hugo E. Marchegiani. — Graciela Soula de Marchegiani. — L. Gómez. — R. Rabinovich (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — (Un sello dice:) Inspección General de Justicia. — Folio 17. — Expediente Nº 33.369. — Buenos Aires, 2 oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Huinca Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". constituida en esta capital el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 (foja trece) a fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 13.300. — (hay una firma ilegible) (un sello dice:) Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "El Huinca Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura se abona la suma de seis mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Las señoras Cecilia Teresa Martínez Paz de Mansilla, Margarita María Mansilla de Martínez Zuviría y Graciela Sira María Soula Bigallo de Marchegiani, exponen que el aporte lo realizaron con dinero propio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman ante mí de que doy fe. — R. Sensini. — Guillermo Mansilla. — Cecilia M. P. de Mansilla. — Tomás Mansilla. — Margarita M. de Martínez Zuviría. — J. J. Mansilla. — Hugo E. Marchegiani. — Graciela Soula de Marchegiani. — L. Gómez. — R. Rabinovich. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 6934 del registro 141 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en 8 sellos de Actuación Notarial, serie "A", números 11441809, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido (Escribano).

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 321 e.29|5 Nº 62.465 v.29|5|70.

La Construcción

SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA ARGENTINA
DE SEGUROS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN SURGE de la Escritura Pública Nº 37, pasada en la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con fecha 19 de marzo de 1970, al folio 118 del Registro de Contratos Públicos Nº 38 a cargo del escribano don Aurelio P. E. Bosio, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución Nº 99 del 26 de enero de 1970, aprobó la reforma del Estatuto Social sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de agosto de 1969 de La Construcción, Sociedad Anónima Compañía Argentina de Seguros, conforme con el siguiente texto: Artículo 1º: Bajo la denominación de "LA CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier género de representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series de acciones ordinarias clase A y ochenta series de acciones ordinarias clase B, de 2.000 acciones al portador de $ 500 m|n cada una, del cual se ha suscripto m$n 26.000.000 e integrado $ 23.658.000 m|n. Hasta completar el capital autorizado indicado en el párrafo anterior, el Directorio fijará la oportunidad, monto, precio, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal. Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado por decisión de la Asamblea General hasta la suma de pesos 500.000.000 m|n de c|l, en series de pesos 1.000.000 m|n de c|l cada una determinando la clase de acciones y pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad, monto, precio, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. Por cada cuatro acciones ordinarias clase B que se emitirán, deberá emitirse una acción ordinaria clase A. Las decisiones de las Asambleas Generales aumentando el capital autorizado, como las resoluciones del Directorio emitiendo las acciones correspondientes, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a las autoridades provinciales y nacionales competentes. El impuesto que corresponda se abonará a medida que se emitan las series correspondientes. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 100.000.000 m|n, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. No podrá realizarse ninguna nueva emisión de acciones, sin que esté totalmente suscripta la anterior e integrada por lo menos en su setenta por ciento. Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase A con derecho a cinco votos y ordinarias clase B con derecho a un voto. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación de los Síndicos. — Artículo 7º: Las acciones serán al portador y contendrán todas las especificaciones exigidas por el Código de Comercio. Mientras las acciones suscriptas no se hallen totalmente integradas, estarán representadas por certificados nominativos que el suscriptor canjeará por títulos definitivos una vez cubierto totalmente el importe del capital que se haya suscripto. — Artículo 8º: La suscripción de acciones estará sujeta a las siguientes disposiciones: a) Las acciones nominativas suscriptas durante la vigencia de normas estatutarias anteriores, serán canjeadas por acciones al portador, b) En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, con excepción de las que tuvieron por destino el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción y dentro de la categoría que cada uno posea, en cuyo caso se procederá a las emisiones de las series A y B en igual proporción en forma simultánea de las que se encuentran en circulación, de lo contrario, es decir, para el caso de que únicamente se emitieran acciones de una sola clase, todos los accionistas tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones que se emitan en proporción a las que tengan en propiedad cualquiera sea la categoría dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal efecto se hará por el tiempo mínimo y en la forma que prescriban las disposiciones legales vigentes; c) El importe de las acciones suscriptas será abonado en la forma y dentro de los plazos que en cada caso fijará el Directorio, los que no podrán exceder de un año, contado a partir de la fecha de suscripción; d) Cuando el pago de las acciones lo efectúe el suscriptor en cuotas se extenderán recibos provisorios a nombre del mismo, como constancia de las cuotas satisfechas; e) Si un accionista dejare de integrar una cuota en la fecha o época fijada por el Directorio, las sumas en mora devengarán un interés del uno por ciento mensual Sin perjuicio de ello el Directorio podrá, previa intimación de treinta días, exigir judicialmente el pago o vender extrajudicialmente en remate público las acciones, cobrándose con su producido el importe de la deuda vencida con más los intereses y gastos, poniendo el sobrante, si lo hubiere, a disposición del interesado. El socio moroso continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas, que no hubiesen sido cubiertas con el producido del remate. Estos procedimientos se aplicarán a todos los accionistas que se encuentren en igual situación; f) Las acciones que no estén totalmente integradas sólo podrán transferirse si se encuentran al día en el pago de la cuota; g) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción, para todos los efectos que tengan relación entre la sociedad y sus accionistas. Cuando diferentes personas fueren copropietarios de una acción deberán elegir una que las represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad; h) La suscripción de acciones implica el conocimiento general y aceptación de estos Estatutos y por consiguiente, el accionista contrae la obligación de someterse a sus disposiciones y a los reglamentos que dicte el Directorio, a los acuerdos de las Asambleas Generales y resoluciones del Directorio sin perjuicio del derecho que le acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 14: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis, ocho, diez o doce miembros titulares electos por la Asamblea General por mayoría de más de la mitad de los votos presentes, la cual también fijará el número. Los Directores titulares durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinitivamente. — Artículo 15: Para ser Director es requisito necesario ser titular de no menos de diez acciones ordinarias o miembro de una sociedad titular de no menos de igual número y clase de acciones, con autorización de dicha sociedad para ser elegido Director, garantizando con sus acciones el mandato del mismo, debiendo reunir las siguientes condiciones: no estar en convocatoria de acreedores, cesación de pagos, quiebra, concurso civil, no haber perdido la administración de sus bienes, no haber sido Director de sociedades disueltas o que hubieran entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración; no tener inhabilidad manifiesta de índole moral a juicio del Directorio, Síndico o Asamblea. Antes de tomar posesión del cargo el Director titular o la Empresa de la cual es miembro deberá depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones ordinarias totalmente integradas que no podrán ser retiradas mientras dure su mandato y hasta que sea aprobado el Balance siguiente al último de su gestión en garantía del buen desempeño de la misma. Mientras tales acciones estén depositadas, no podrán ser enajenadas ni afectadas en forma alguna. — Artículo 18: Los Directores cesarán en sus cargos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 335 del Código de Comercio, en los siguientes casos: a) Por renuncia aceptada por el Directorio; b) Por haber sido declarado en quiebra, convocatoria de acreedores, cesación de pagos, concurso civil, haber perdido la administración de sus

bienes, por inhabilidad a juicio del Directorio, o de la Asamblea; c) Por ausencia a cuatro reuniones consecutivas del Directorio sin causa justificada. — Artículo 19: Sin perjuicio de las facultades propias de la Asamblea General de accionistas y del Síndico, corresponde al Directorio las atribuciones y deberes siguientes: a) Nombrar anualmente de su seno al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Tesonero y al Protesorero; b) Ejercitar la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, del Vicepresidente en ejercicio de la presidencia u otro Director especialmente designado; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y en consecuencia podrá: celebrar contratos de locación, de seguros, de edificación, permutas y prendas siempre que éstas no revistan el carácter de inversiones, división de condominio; hacer construcciones en terrenos de la sociedad; adquirir y transferir a título oneroso el dominio de bienes raíces y muebles, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; prestar dinero o tomarlo prestado en las formas, plazos y condiciones que estimara conveniente; dar cauciones, fianzas, cartas de crédito; constituir, aceptar ,cancelar hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real sobre inmuebles y muebles, comprometen en árbitros o arbitradores. prorrogar jurisdicciones, transigir las diferencias que interesen a la Sociedad: renunciar a cualquier derecho adquirido; transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago giran, aceptar, endosar, avalar letras, valores, pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador; adquirir y vender acciones de esta u otra sociedad; la adquisición de acciones de esta sociedad se hará en las condiciones establecidas en el artículo 343 del Código de Comercio. Girar cheques contra depósitos o créditos concedidos realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincial de Santa Fe, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y otros bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales o particulares, en cualquier parte del país o del extranjero, abriendo cuentas de toda clase solicitando créditos en descubierto, en cuenta corriente o en cualquier otra forma; practicar todos los demás actos de disposición de bienes o administración que se considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, a cuyo efecto el Directorio tendrá todos los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881, incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 13, 15 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y Decreto Nº 23.350|39 sobre reglamentación del Régimen Legal de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Sólo podrá hacerse uso del crédito cuando las necesidades sociales lo hagan indispensable. Todas las operaciones previstas en este inciso, se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto número 23.350|39 y disposiciones legales vigentes o a regir, d) Nombrar Gerentes y Subgerentes; removerlos y fijarles sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración o de gestión no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. De toda remuneración que se asigne a los miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, se dará cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria; e) Resolver sobre la emisión de las acciones y debentures autorizadas y establecer los plazos y la forma de pago, con arreglo a lo establecido en el artículo 5º de este Estatuto; f) Otorgar a favor de los Gerentes y Subgerentes, empleados o terceros, poderes determinados y necesarios para la mejor administración, inclusive con la facultad de firmar las pólizas de seguros que se emitan; g) Determinar las categorías o ramos de seguros en que debe trabajar la Compañía, aprobando con tal motivo las condiciones de pólizas, tarifas y demás elementos técnicos, ajustándose a las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Los planes y demás bases técnicas sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de dicha Superintendencia; h) Confeccionar el reglamento interno de la Sociedad; ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales: vigilar el cumplimiento de estos Estatutos, interpretándolos y resolver los casos no previstos en los mismos, con excepción de aquellos que por disposiciones legales corresponda exclusivamente a la Asamblea General de accionistas: i) Crear sucursales, agencias y subagencias cuando y donde lo crea conveniente, con autorización del organismo competente cuando corresponda; j) Redactar la Memoria que, juntamente con el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico deberá someter a la Asamblea; k) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto por los presentes Estatutos; l) Autorizar todos los actos obligatorios para la Sociedad, constantes de documentos los que serán firmados de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos; ll) Disponer la inversión de los fondos sociales, de acuerdo con lo dispuesto por las normas vigentes sobre superintendencia de seguros. — Artículo 20: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, y son sus deberes y atribuciones: a) Firmar con el Tesorero los cheques y todas las libranzas contra los fondos de la Sociedad; con el Secretario todos los documentos en general y especialmente los que importen obligación de pago, contratos, escrituras y demás instrumentos públicos que obliguen a la sociedad y estén autorizados por el Directorio; con el Tesorero, Gerente, Contador y Síndico, los Balances; con el Gerente las pólizas de seguros que se emitan, pudiendo cumplir este requisito en sustitución suya cualquier otro Director titular: b) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones de las Asambleas en las que votará, teniendo además el voto decisivo en caso de empate; c) Convocar al Directorio cada vez que lo considere necesario, por lo menos una vez por mes Presidirá sus reuniones en las que tendrá voto, y además voto decisivo en caso de empate; d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones del Directorio y Asambleas; e) Preparar los asuntos que deben ser tratados y resueltos por el Directorio; f) Dar cuenta al Directorio a la mayor brevedad de todos los negocios y operaciones que fueran propuestos a la Sociedad. — Artículo 21: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o impedimento del titular. En ausencia del Presidente y Vicepresidente, los Directores asistentes a la sesión designarán de entre ellos a quien haya de presidirlos. — Artículo 22: El Tesorero firmará con el Presidente los cheques y todas las libranzas contra los fondos de la Sociedad, con el Presidente, el Gerente, el Contador y el Síndico, los Balances. — Artículo 23: El Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de fallecimiento, renuncia ausencia, enfermedad o impedimento del titular. — Artículo 24: Son deberes y atribuciones del Secretario, refrendar la firma del Presidente en los casos previstos por estos Estatutos. — Artículo 25: Habrá un Síndico titular y un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley, pudiendo ser reelectos. El Síndico titular y el suplente cuando lo reemplace, deberán depositar, bajo las mismas condiciones que los Directores, diez acciones ordinarias totalmente integradas o certificadas cuya parte aportada represente el mismo valor nominal. El Síndico suplente reemplazará automáticamente al titular en los casos de fallecimiento renuncia, ausencia o impedimento del mismo. La sustitución tendrá lugar tan pronto se produzcan cualesquiera de las causas mencionadas. — Artículo 26: La Sociedad podrá tener uno o más Gerentes Generales y|o Gerentes o Subgerentes que disponga el Directorio. La Gerencia tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Sus deberes y atribuciones principales son las siguientes: a) Vigilar que los contratos de seguros se realicen de acuerdo con las instrucciones del Directorio; b) Firmar juntamente con las personas autorizadas por estos Estatutos las pólizas que se emitan; c) Ejercer las representaciones conferidas por el directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, inc. f); d) Ejecutar las decisiones del Directorio; e) Dirigir y vigilar la contabilidad y los diferentes servicios internos manteniendo la disciplina de los empleados, suspendiéndolos y sustituyéndolos provisoriamente, dando cuenta de ello al Presidente; f) Endosar los valores que se depositen en los Bancos en la cuenta de la Sociedad; hacer los pagos ordinarios de la administración y los que ordene especialmente el Directorio y girar sobre los fondos que estén a su disposición; g) Asistir a las reuniones de Directorio y Asambleas, en las que tendrá voz tan solo a los efectos informativos y voto en Asamblea sólo en caso de ser accionista, con sujeción en este último caso de lo dispuesto en el artículo 38 de los presentes Estatutos — Artículo 27: En caso de acefalía de Gerencia, las funciones establecdas en el artículo anterior serán ejercidas por la persona que designe el Directorio. — Título XI. De los accionistas. — Artículo 42 y 43: Se suprimen. — Título XI (antes Título XII): Disolución de la Sociedad. — Artículo 42 (antes Art. 44): Acordada o producida la disolución, la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros que serán elegidos por la Asamblea disolutiva. La Comisión Liquidadora sesionará con la concurrencia mínima de dos de sus miembros y se regirá por las mismas normas que el Directorio, en lo que sean aplicables, sin perjuicio de las normas especiales que fijará la Asamblea sobre: Inventario Social, publicación del acta de disolución y demás documentos pertinentes: realización de bienes, pago de deudas y reembolso del capital accionario: remuneración de sus funciones, etc. La Comisión Liquidadora citará periódicamente a los accionistas a Asamblea a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación: tales Asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año, en igual forma determinada por estos Estatutos para la convocatoria de Asamblea General de Accionistas. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del síndico. — Artículo 43. — (Antes art. 45). — Una vez terminada definitivamente la liquidación de la sociedad, la comisión liquidadora convocará a una asamblea general de accionistas para declararla definitivamente disuelta, pasando la comunicación a las autoridades que corresponda. — Si del patrimonio social quedare remanente, será devuelto a los socios a prorrata, procediéndose de la misma manera si sobre el monto del capital integrado resultara algún excedente. — El prorrateo se practicará sobre la base del capital integrado. — Título XII. — (Antes título XIII): Presentación judicial o quiebra. — (Antes art. 46). — En el caso de que la sociedad se viera obligada a solicitar judicialmente convocatoria de acreedores o a presentarse en estado de quiebra, el directorio deberá realizar las gestiones pertinentes, dando estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley de quiebras en vigencia. — Título XIII. — (Antes título XIV). — Disposiciones generales y transitorias. — Artículo 45. — (Antes art. 47). — Cuando la disolución de la sociedad se opere como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del 75 o|o del capital suscripto), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del síndico. — Artículo 46. — (Antes art. 48). — Para los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Entre líneas: "la — legal — o": Todo vale. — E|L. "Voz se practicará". Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 448,50 e.29|5 Nº62.278 v.29|5|70

La China

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 1591. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de abril de 1970, ante mí, escribano autorizante comparece don Adelqui Chiappara, quien manifiesta ser argentino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Feedral Nº 2.998.794, persona mayor de edad, casado, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre al presente acto por sí y en nombre y representación de "Darío Chiappara, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de doña Julia Gatti, comerciante, con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 2.998.795; doña Amalia Arce de Chiappara, argentina, comerciante con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 4.440.963 domiciliados ambos en la calle Nazarre Nº 3223 de esta Capital; don Alberto Horacio Lamas, argentino, soltero, industrial, con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 3.849.342; don Eduardo Lamas, español, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Fernández con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 1.300.076; don Roberto Juan Distéfano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Z. Lamas con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 1.806.327, todos domiciliados en la calle Concordia Nº 860 de esta Capital; don Alberto Lombardi, argentino, divorciado, empleado, con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 4.487.582, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 1571 de esta Capital y don José Eduardo Lamas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores Fernández, comerciante, con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 2.619.457 domiciliado en la calle Ladines Nº 3220 de esta Capital; a mérito del poder especial que éstos le otorgan con fecha 3 de febrero del corriente año, ante la Escribana Gladys Acrich de Malbin, al folio 953 del presente registro Nº 243 de su adscripción, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre dice: Que con fecha 28 de enero de 1970 y por instrumento privado procedieron a constituir provisoriamente la sociedad "La China Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia en el expediente Nº 36.397, a fojas 11 se solicita personería jurídica, a fojas 12 el señor Inspector en Jefe dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación A 36.397. Buenos Aires, marzo 13 de 1970. Señor Inspector Jefe: La documentación agregada en este expediente de la sociedad en formación "La China Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se ajusta a las normas del decreto Nº 3329|963, por lo que la superioridad puede acceder a lo pedido. Hay una firma: Francisco J. Farrás, Inspector. A Fojas 12 vta. el departamento de Sociedades Anónimas dice: 13 de marzo 1970. Bs. As. marzo 19|70. Conforme: Autorizar. Hay una firma: José M. Barreta Moreno, Jefe Div. Sociedades Anónimas. Y a fojas 13 se dicta la resolución que transcripta dice: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.397. Buenos Aires, 20 marzo 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La China Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 12 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.561 — I.G.J. — Hay una inicial. Hay una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista doy fe. Y el compareciente por sí y por la representación que ejerce continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el Inspector General de Justicia deja definitivamente constituida la sociedad "La China Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizados, el Acta Constitutiva, sus estatutos definitivos y la nómina de integrantes de la sociedad al folio 2081 de este Registro Nº 243 a mi cargo, los que copiados dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 28 días del mes de enero de 1970, se reúnen los señores Darío Chiappara, Adelqui Chiappara, Alicia Arce, Alberto Horacio Lamas, Eduardo Lamas, José Eduardo Lamas, Alberto Lombardi, Gregorio Ricardo Lombardi, Roberto Juan Distéfano y Mario Dicesare, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir la sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CHINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (art. 1º) b) Su término de duración será de 99 años; c Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de mercaderías o materias primas y subsidiarias en general, elaboradas y|o semielaboradas y especialmente de macetas y artículos de jardinería en general, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agentes, representantes o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciantes o exportadores, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él: b) Industriales: La fabricación de macetas y artículos de jar-

dinería en general y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con ellos por cuenta propia o ajena; c) — Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, constitución y transferencia de hipotecas, prendas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18061 y toda otra que requiera concurso público; d) — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; d) — El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, representado por 1.000 acciones de pesos ley 18.188 cien valor nominal cada un dividido en diez series de 10.000 pesos cada una; e) — El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, siendo totalmente por los accionistas constituyentes. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Darío Chiappara, 37 ordinarias 370. — Adelqui Chiappara, 120 ordinarias 1200. — Amalia Arce, 36 ordinarias 360. — Alberto Horacio Lamas 1 ordinaria 10. — Eduardo Lamas, 1 ordinarias 10. — José Eduardo Lamas, 1 ordinarias 10. — Alberto Lombardi, 1 ordinarias 10. — Gregorio Ricardo Lombardi, 1 ordinarias 10. — Roberto Juan Distéfano, 1 ordinarias 10. — Mario Dicesare, 1 ordinarias 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo, alcanzando la suma de pesos ley 18.188 dos mil que representa el 10 por ciento del capital suscripto a la fecha. — El presidente de esta reunión señor Darío Chiappara, procederá a depositar esa suma de pesos ley 18.188 dos mil en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la pertinente disposición legal. — Se deja constancia que la integración de acciones efectuadas por la accionista señora Amalia Arce en efectivo proviene de bienes propios de ella. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Darío Chiappara; Vicepresidente a Adelqui Chiappara; Vocales a Alberto Horacio Lamas, Amalia Arce; Suplentes a Eduardo Lamas, Mario Dicesare; Síndico titular a Andrés Martínez y Síndico suplente a Alberto Lombardi. — Cuarto. — Autorizar al Dr. Mauricio Chrem, al Sr. Adelqui Chiappara y al Sr. Darío Chiappara a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se autoriza al Directorio a adquirir en propiedad los inmuebles situados en la calle Concordia 1874, cap. y Nazarre 3227, Capital Federal. — Hay diez firmas. — Certifico: En mi carácter de escribana autorizada Nº 308 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de don Darío Chiappara, don Adelqui Chiappara, de doña Amalia Arce, de Chiappara, de don Alberto Horacio Lamas, de don Eduardo Lamas, de don Roberto Juan Distéfano, de don Alberto Lombardi, de don Gregorio Ricardo Lomberdi, de don Mario Rolando Dicésare y de don José Eduardo Lamas, las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello: Elsa Mykietiw de Chocolonea. — Autorización Nº 308. — Escribana. — S|R. "Chiappara, Industrial, de": Vale. — E|L. "Deja". Vale. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 270 e.29|5-Nº 62.544 v.29|5|770

Noswar Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 871. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Rodolfo A. Nahuel, Escribano autorizante, comparece don Manuel Alberto Rawson Paz, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Susana Coelho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.035.203, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos quince de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Levin, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número 1.322.305 expedida por la Policía Federal y doña Sara Rebeca Kunin de Levin, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número 1.380.506 expedida por la Policía Federal, domiciliados en la Avenida del Libertador número tres mil setecientos dos, piso noveno; de doña Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, ama de casa, casada en primeras nupcias con el compareciente y domiciliada con el mismo; de don Alvaro Mario Merlo, hacendado, casado en primeras nupcias con Teresa Candia Laplacette, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.086.748, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento cincuenta y uno; de don José Antonio Alchourron, jubilado, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 579.688, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil quinientos cuarenta; de don Guillermo Alfredo Pistone, empleado, casado en primeras nupcias con María Sara García Reynoso, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.514.121, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento noventa; de don Jorge Alberto Rivero, militar, casado en primeras nupcias con Odina Nancy Mon, titular de la Libreta de Enrolamiento número 3.090.830, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos diecinueve; de don Adalberto Lido Cassinera, ingeniero, casado en primeras nupcias con Marta Rosa Canton, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.810.452, domiciliado en la Avenida del Libertador número catorce mil quinientos noventa y uno de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, todos estos argentinos y vecinos de esta ciudad a excepción del último de los nombrados a mérito del Poder Especial que le otorgaran por escritura de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado por ante mí titular, al folio dos mil quinientos setenta y nueve de este Registro, protocolo de dicho año; y además en nombre y representanción de la Sucesión de don Franklin Adolfo Rawson Paz, la que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiuno de esta ciudad, a cargo del doctor Manuel Cáceres, Secretaría número cuarenta y dos del doctor Julio P. Gerez en su carácter de Administrador de los bienes del referido sucesorio especialmente autorizado para este otorgamiento, lo que justifica con los Testimonios expedidos el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y diez de marzo de mil novecientos setenta de los que surgen su designación de administrador y aceptación del cargo ante el actuario, y la autorización especial para este acto, los que me exhibe y agrego a la presente el segundo de ellos y del primero copia autenticada. — Y el compareciente dice: Que junto con sus ocho primeros representados y el señor Franklin Adolfo Rawson Paz, por acta que en forma privada suscribieron el tres de enero de mil novecientos sesenta y seis, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "La Cave-Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", aprobaron los Estatutos por que habría de regirse, suscribieron las primeras tres series de acciones y designaron sus autoridades y síndicos. — Que presentados dichos documentos a la Inspección General de Justicia formóse el Expediente número veintiún mil doscientos setenta y cuatro y atento lo observado por el señor Inspector de Justicia modificóse el nombre de la Sociedad por el de "Noswar Inmobiliaria, Sociedad Anónima y asimismo varios artículos de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva y presentóse acta de Ratificación de la Constitución de la Sociedad y llenados los demás requisitos legales, el Inspector General de Justicia en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres por Resolución número catorce mil doscientos treinta y cuatro de fecha veinte de noviembre del año próximo pasado, concedió a la Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto por la citada norma legal viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos Sociales en su forma definitiva y la Resolución de la Inspección General de Justicia ya referida, todo lo que en sus originales tengo a la vista en el Expediente ya mencionado y transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "Acta Constitutiva de "Noswar Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis, en el local de la calle Santa Fe Nº mil seiscientos quince se reúnen los Sres. Manuel Alberto Rawson Paz, casado, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital número 1.035.203; don Carlos Levin casado, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital número 1.322.305; don Franklin Rawson Paz, soltero, diplomático con Libreta de Enrolamiento Nº 251.452; doña Sara Rebeca Kunin de Levin, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital número 1.380.506; doña Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, casada con Libreta Cívica número 3.408.770; don Alvaro Mario Merlo, soltero, hacendado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital número 3.086.748; don Jose Antonio Alchourron, soltero, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital número 579.688; don Guillermo Alfredo Pistone, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital número 3.514.121; don Jorge Alberto Rivero, casado, militar, con Libreta de Enrolamiento número 3.090.830 y don Adalberto Lido Cassinera, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital número 5.810.452, todos argentinos, mayores de edad. — El señor Manuel Alberto Rawson Paz preside la reunión y expresa la necesidad de constituir la sociedad anónima que ya en el año 1961 los presentes habían acordado fundar a los efectos de la adquisición de locales para su explotación y que por ausencias de unos y otros hasta el momento no se había concretado la formación de la sociedad no obstante lo cual se había ya adquirido el local de la Galería Santa Fe con los respectivos aportes que todos los presentes habían realizado. — Atento a lo manifestado por el señor Rawson Paz, todos los nombrados resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NOSWAR INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA (art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto la adquisición de inmuebles o locales de comercio para su locación o explotación, la compraventa de bienes, inmuebles, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la importación y|o exportación de mercaderías, materias primas y maquinarias de toda clase, representaciones, mandatos y asesoramiento comercial y técnico financiero y administración de propiedades. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres miembros titulares cuyo mandato durará 2 años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 1 voto que han sido suscriptas según se detalla a continuación: Manuel Alberto Rawson Paz cinco mil doscientas cincuenta acciones por valor de quinientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Levin seis mil setecientos cincuenta acciones por valor de seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Franklin Rawson Paz tres mil acciones por valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Sara Rebeca Kunin de Levin seis mil setecientas cincuenta acciones por valor de seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Hebe Susana Coelho de Rawson Paz seis mil setecientas cincuenta acciones por valor de seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Alvaro Mario Merlo trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; José Antonio Alchourron trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Guillermo Alfredo Pistone trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Rivero trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional y Adalberto Lido Cassinera trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional. — Los nombrados han integrado totalmente el valor de las acciones suscriptas en dinero efectivo, antes de ahora, en oportunidad de la adquisición del local unidad número 1 de la planta baja del cuerpo 1 (primero) "Galerías Santa Fe", con salida a la vía pública por pasajes comunes con entradas por la Avenida Santa Fe Nº 1660 y calle Charcas Nº 1649 realizada a "Gaisanfe Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima" según escritura del 26 de octubre de 1961 ante el escribano de esta Capital don Mario Asconchillo y con cuyos aportes fue abonado el precio de compra y gastos originados por la misma conforme a dicha escritura y a la de cancelación del saldo de precio de compra de fecha 18 de noviembre de 1964 ante el nombrado escribano Asconchillo y el pago de las mejoras realizadas en la unidad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente señor Manuel Alberto Rawson Paz; vicepresidente señor José Antonio Alchourron; vocal señor Alvaro Mario Merlo; síndico titular don Jorge Alberto Rivero y síndico suplente don Adalberto Lido Cassinera. — Cuarto: Autorizar al señor Manuel Alberto Rawson Paz a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive de la denominación y una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Con lo que finalizo la reunión procediento todos los presentes del estatuto que forma parte integrante de la misma. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de Titular del Registro de Contratos número 532 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de: Manuel Alberto Rawson Paz, Carlos Levin, Franklin Rawson Paz, Sara Rebeca Kunin de Levin, Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, Alvaro Mario Merlo, José Antonio Alchourron, Guillermo Alfredo Pistone, Jorge Alberto Rivero y Adalberto Lido Cassinera, personas de mi conocimiento y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de enero de 1966. — Hay una firma y un sello que dice: H. E. Carabba. — Ministerior del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 21.274. — Buenos Aires, 20 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en la artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercic, a la sociedad "Noswar Inmobiliaria, Sociedad Anónima" constituida en esta ciudad el 3 de enero de 1966 presentada en esta Inspección General el día 1º de marzo de 1966 con el nombre de "La Cave, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 32 (fojas treinta y dos) y ratificación de fs. 52 y vta. (fojas cincuenta y dos y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 31 vta. (fojas treinta y uno vuelta) y fs. 37 (fojas treinta y siete). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — 2. — Regístrese, notifíquese a la interesada, así como de que debe comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Tómese nota en la División Balances de lo indicado a fs. 55; acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio y lo exigido en el artículo 1º "in fine" de la presente Resolución, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.234. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Y el compareciente agrega: Que en consecuencia deja constituida definitivamente a la Sociedad "Noswar Inmobiliaria, Sociedad Anónima", solicitando expida testimonio de la presen-

te para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, que doy fe. — Hay una firma: M. A. Rawson Paz. — Hay un sello que dice: Rodolfo A. Nahuel, escribano. — Ante mí: Rodolfo A. Nahuel Sobreborrado: jubilado presentes, dividido, autorizado se, cuenta. — Vale. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 384 e.29|5 Nº 62.575 v.29|5|70

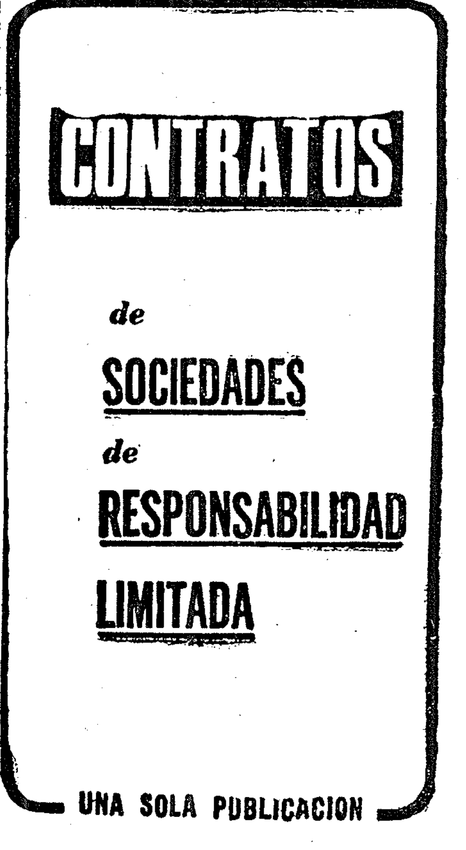
Autosan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INVERSORA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO sesenta y cinco: Constitución definitiva. — "Autosan Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria". — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Domingo Salvador Spinoso, casado, con domicilio legal en la calle Florida doscientos cincuenta y tres de Capital Federal, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y accidentalmente en ésta; concurre a este acto por su propio derecho y además en representación de los señores Santiago Jeremías Bascialla, Roberto José Errea, Julián Sancerni Giménez Lilia Rosa Oneto, César Núñez, Juan Miguel Noriega, Roberto Jorge Errea Rodolfo Juan Errea, Pascual Spinoso Filomena María Gianitelli, Alberto Osmar Deoberti, Roberto Miguens, Norma Salvador Spinoso y Guimar José Crocco, como lo justifica con el poder especial, otorgado ante mí, al folio ciento quince de este mismo registro, protocolo de este año, que en lo pertinente dice así· Escritura número cincuenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen Roberto José Errea, argentino, casado en primeras nupcias con Elba Nilda Piaggio, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos veinticinco mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en San Juan número dos mil seiscientos quince, segundo piso; Julián Sancerni Giménez, casado en primeras nupcias con Margarita Campaner, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ochenta mil setecientos dieciséis, asesor representante industrial y comercial, domiciliado en calle Bonpland dos mil trescientos cuarenta y dos. Lilia Rosa Oneto, argentina, Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis, funcionario municipal. soltera, domiciliada en calle Piedras ochocientos treinta y siete, octavo piso. departamento dos; César Núñez, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres soltero, comerciante, domiciliado en Cerviño cuatro mil setecientos nueve; Juan Miguel Noriega, argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Arzua empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos nueve mil ciento ocho, domiciliado en calle Roseti mil seiscientos noventa y nueve; Roberto Jorge Errea, argentino, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Sánchez empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil setenta, domiciliado en calle General Urquiza cincuenta y seis, séptimo piso, departamento D; Rodolfo Juan Errea, casado en primeras nupcias con María Raquel Micheli, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil doscientos noventa y dos, empleado, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa ciento cuarenta y seis, segundo piso, departamento F; Pascual Spinoso, casado en primeras nupcias con Nélida Staropoli, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos treinta y dos, empleado, domiciliado en Cuzco sesenta; Alberto Osmar Deoberti, casado en primeras nupcias con Susana Julia García, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y siete, contador público, domiciliado en Florida doscientos cincuenta y tres, séptimo piso, departamento H; Roberto Miguens, casado en primeras nupcias con Irene Martha Iglesias, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil noventa y seis, empleado, domiciliado en Rómulo S Náon cuatro mil doscientos ochenta y siete; Norma Salvadora Spinoso, argentina, Libreta Cívica número tres millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres, soltera, empleada, domiciliada en Alberti seiscientos veintiuno y Guimar José Crocco, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Aquistapace, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis, empleado, domiciliado en República cuatrocientos veintiséis de Villa Ballester, los primeros vecinos de Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, accidentalmente en ésta, doy fe. — Los nombrados manifiestan: Que confieren poder especial a favor de los señores Santiago Jeremías Bias cialla, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y cinco mi. trescientos sesenta y seis; Domingo Salvador Spinoso, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y Filomena María Gianitelli, con Libreta Cívica número ochocientos setenta y cinco, para que conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, en nombre y representación de todos, de uno o de varios de los comparecientes, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada: "Autosan Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria", de la que los otorgantes son constituyentes en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad, otorgada por instrumento privado conforme a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Al efecto lo facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente la referida acta, inclusive la denominación social, objeto, constitución del directorio, suscripción e integración de acciones y cualquier otra disposición que contenga, aceptar las supresiones, sustituciones y agregados que las autoridades correspondientes exijan o aconsejen todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituida e inscripta la sociedad anónima de que se trata. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — ...siguen las firmas...". — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente asegura que el mandato que invoca pertenece vigente y sin modificación. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por acta Privada del trece de abril último, se constituyó entre ellos como únicos componentes y conforme a las normas del Decreto número 3.329, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Autosan, Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección que lleva el número 15.907 se declaró comprendida la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 36.705 procediendo a transcribir a continuación la citada acta de Constitución, texto del Estatuto y la Resolución aludida, todo lo que por su ordendice así: — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Santiago Jeremías Biascialla, Domingo Salvador Spinoso, Roberto José Errea, Julián Sancerni Giménez, Lilia Rosa Oneto, César Núñez, Juan Miguel Noriega, Roberto Jorge Errea, Rodolfo Juan Errea, Pascual Spinoso ,Filomena María Gianitelli, Alberto Osmar Deoberti, Roberto Miguens, Norma Salvadora Spinoso y Guimar José Crocco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOSAN, SOCIEDAD COMERCIAL, INVERSORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inversora: Mediante la toma de participación de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra operación de inversión. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolas ganaderos, de cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cuatrocientos mil representado por cuatrocientas acciones de pesos ley número 18.188 mil valor nominal cada una dividido en diez de pesos Ley número 18.188 cuarenta mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Las acciones serán ordinarias al portador denominadas Clase A con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Santiago J. Bascialla 10 — A — 1.000. — Domingo S. Spinoso — 5 — A — 500. — Roberto José Errea — 5 — A — 500. — Julián Sancerni Giménez — 5 — A — 500. — Lilia Rosa Oneto — 5 — A — 500. — César Núñez 5 — A — 500. — Juan Miguel Noriega 5 — A — 500. — Roberto Jorge Errea 5 — A — 500. — Pascual Spinoso 5 — A — 500. — Filomena María Gianitelli 5 — A — 500. — Alberto Osmar Deoberti 5 — A — 500. — Roberto Miguens 5 — A — 500. — Norma Salvadora Spinoso 5 — A — 500. — Guimar José Crocco 5 — A 500. — 80. — 80.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago J Bascialla; Vicepresidente a Domingo S. Spinoso. — Vocales a Roberto José Errea, Juan Miguel Noriega, César Núñez, Lilia Rosa Oneto. — Suplentes a... Síndico titular a Filonema María Gianitelli y Síndico suplente a Rodolfo Juan Errea. — Cuarto: Autorizar indistintamente a Santiago J. Bascialla, Domingo S. Spinoso o Filomena M. Gianitelli a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — S. J. Bascialla. — D. S. Spinoso. — R. J. Errea. — J. Sancerni Giménez. — Lilia R. Oneto. — César Núñez. Juan M. Noriega. — R. J. Errea. — Rodolfo J. Errea. — P. Spinoso. — F. María Gianitelli. — A. O. Deoberti. — R. Miguens. — Norma Spinoso. — Guimar J. Crocco. — Certifico en mi carácter de escribana autorizante, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 355, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Santiago J. Bascialla, Domingo S. Spinoso, Lilia Rosa Oneto, Julián Sancerni Giménez, César Núñez, Juan Miguel Noriega, Roberto Jorge Errea, Rodolfo Juan Errea, Filomena M. Gianitelli, Alberto Osmar Deoberti, Roberto Miguens, Norma Salvadora Spinoso, Guimar José Crocco, personas hábiles de mi conocimiento doy fe. — Conste. — Abril diecisiete de mil novecientos setenta. — **Delfa A. Ninno.** — Hay un sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Autosan, Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de la Nación. — Buenos Aires, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta. — Expediente número 36.705. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio a la sociedad "Autosan, Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de abril de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1(una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de Fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.907. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Delfa A. Ninno, Escribano. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 313,50 e.29|5 Nº 62.524 v.29|5|70



Favel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ricardo Cazzaniga, argentino, casado con Nélida Juliana Iglesias, domiciliado en la calle San Juan número doce, piso décimo, departamento C, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Antonio Fillip, argentino, casado con Teresa Parisi, domiciliado en la calle Andrés Lamas número cuatrocientos cuarenta y nueve, de la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Heber Omar Rodríguez, argentino, casado con Olga Beatriz Lizárraga, domiciliado en la calle Neuquén número trescientos cincuenta y uno de la localidad de San Isidro Provincia de Buenos Aires y Antonio Pedro Parise, argentino, casado con Alicia R. Iglesias, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe número mil setecientos setenta y tres y uno de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por la siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FAVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Ruy Díaz número veintisiete, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la fabricación y comercialización de accesorios y repuestos para la industria automotriz, su importación y exportación, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta, y por una duración de cinco años a partir de la fecha alu-

dida, prorogándose, automáticamente por igual período si cualquiera de los socios no manifestara su deseo de retirarse de la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) divido en cinco mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que los socios aportan íntegramente en este acto de acuerdo al balance que firmado por las partes, se agrega como parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: socio señor Antonio Pedro Parise, veinticinco por ciento (veinticinco por ciento). Socio señor Ricardo Cazzaniga veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); socio señor Antonio Fillip, veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) y el socio señor Heber Omar Rodríguez, el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento), restante. — Quinta: La dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios, delegando en los señores Antonio Parise y Heber Omar Rodríguez, el uso de la firma social, a cuyo cargo estará tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia, administración y dirección general de los negocios sociales, quedando por lo tanto facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Los socios aplicarán la mayor dedicación para la buena marcha y funcionamiento de la sociedad, quedándosele prohibido comprometer a la firma social en garantías, fianzas o negocios ajenos a la misma.— Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcuridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento), para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios de acuerdo al porcentaje de capital aportado, según lo establecido en la cláusula cuarta. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualesquiera de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en el plazo de cuatro años, amortizables en cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas, calculándose los intereses sobre saldos de la deuda, a la tasa bancaria vigente en el momento del retiro. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, quien deberá comunicar su decisión en forma expresa a la sociedad con una anticipación no inferior a los ciento veinte días poniendo a disposición de los socios restantes y al valor nominal, la totalidad de su participación, quienes a su vez tendrán sesenta días de plazo para proceder a la adquisición, una vez vencido el mismo, que regirá desde la fecha de notificación de la oferta, el socio cedente podrá proceder a enajenar libremente sus cuotas de capital. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio se distribuirán en forma proporcional al capital aportado. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Ricardo Cazzaniga. — Antonio Fillip — Heber Omar Rodríguez — Antonio Pedro Parise. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L.18.188 187,50 e.29|5 Nº 62.56? v.29|5|70

Suárez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José D'Alessandro, italiano, casado; Vicente Drago, italiano, casado; Isidoro Fabián, español, casado; Roberto Jorge Bertiller, argentino, soltero; Carlos Silvestre, argentino, casado: Jesús Fernández, español, casado; José Ramón García, español, casado; Luis González, español, casado; José Lago, español, viudo; José Lemos, español, casado; Francisco Novoa, español, soltero; Marcelino Ricardo Martínez, argentino, casado; Pascual Aureliano Salas, argentino, casado; Guido Carlos Zucconi, argentino, casado; Julio Veiga, español, casado; Antonio Marolla, argentino, casado; Bernardo Martín, argentino, casado; Félix Tránsito Morales, argentino, casado; Juan Antonio Fierro, argentino, casado y Alfredo Marolla, argentino, viudo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que resuelven sujetar a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SUAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Suárez Nº 370, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto participar con todo su capital en la sociedad "Rancho Banchero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", propietaria del fondo de comercio del ramo de Pizzería, Venta de Vinos, Cervezas y Anexos, sito en esta Capital, calle Almirante Brown número 1202. — Tercera: El tiempo de duración de este contrato será de Veinte años a contar desde el día 30 de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos moneda nacional (m$. 8.498.700.—), representado por Ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete (84.987) cuotas de pesos Cien moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco (6.455) cuotas o sean Pesos Seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos moneda nacional (m$n. 645.500) cada uno de los socios señores José D'Alessandro, Vicente Drago e Isidoro Fabián; b) Cuatro mil trescientas tres (4.303) cuotas o sean Pesos Cuatrocientos treinta mil trescientos moneda nacional (m$n. 430.300.—) cada uno de los socios señores Roberto Jorge Bertiller, Carlos Silvestre, Jesús Fernández, José Ramón García, Luis González, José Lago, José Lemos, Francisco Novoa, Marcelino Martínez, Pascual Aureliano Salas, Guido Carlos Zucconi, Julio Veiga y Antonio Marolla; c) Tres mil doscientas veintisiete (3.227) cuotas o sean Pesos Trescientos veintidós mil setecientos moneda nacional (m$n. 322.700.—) el socio señor Bernardo Martín y d) Dos mil ciento cincuenta y dos (2.152) cuotas o sean Pesos Doscientos quince mil doscientos moneda nacional (m$n. 215.200.—) cada uno de los socios señores Félix Tránsito Morales, Juan Antonio Fierro y Alfredo Marolla. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que se acompaña como parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores José Lemos y Marcelino Ricardo Martínez, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales o en fianzas, avales y garantía a favor de terceros, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Suárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente el día 30 de abril se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier época que los socios consideren necesario o conveniente; luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse podrán si la sociedad o sus socios no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, les será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula "Quinta". — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio muerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad inclusive el valor llave. — Novena: Las cuotas serán libremente cedibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso, deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que se piden a terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r.: "tres mil", "sociales". Vale. — S|r.: "nueve". Vale. — Firmado: José D'Alesandro, Vicente Drago, Isidoro Fabián, Roberto Jorge Bertiller, Carlos Silvestre, Jesús Fernández, José Ramón García, Luis González, José Lago, José Lemos, Francisco Novoa, Marcelino Ricardo Martínez, Pascual Aureliano Salas, Guido Carlos Zucconi, Julio Veiga, Antonio Marolla, Bernardo Martín, Félix Tránsito Morales, Juan Antonio Fierro y Alfredo Marolla. — Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a José D'Alessandro, Vicente Drago, Isidoro Fabián, Roberto Jorge Bertiller, Carlos Silvestre, Jesús Fernández, José Ramón García, Luis González, José Lago, José Lemos, Francisco Novoa, Marcelino Ricardo Martínez, Pascual Aureliano Salas, Guido Carlos Zucconi, Julio Veiga, Antonio Marolla, Bernardo Martín, Félix Tránsito Morales, Juan Antonio Fierro y Alfredo Marolla, quienes las han suscripto en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Hay un sello. — Rafael F. Murano, Escribano. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188, 195 - e.29|5-Nº 62.521-v.29|5|70

Risel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día,

QUE, DON SALOMON Barbarosch, Ramón Szurman, e Isaac Roñis, ceden las 2016 cuotas valor nominal $ 1.000 que conjunto poseen en RISEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios Don Elías Sack, 798 cuotas, a don Lázaro Sack, 798 cuotas, y a don Moisés Sack, 420 cuotas; importes que reciben de conformidad de los respectivos cesionarios, se consideran separados, desvinculados y renuncian al cargo de gerentes y todo otro mandato que en la sociedad desempeñaban a partir de la fecha del presente documento. Los continuadores deciden prorrogar el plazo de duración de la misma por cinco años a contar del 30 de abril de 1970. Adecuar el capital a la ley 18.188: Cuarenta y Dos Mil Pesos, totalmente invertido en el giro comercial, pertenece a Elías Sack, 1680 cuotas de pesos diez, representativas de $ 16.800; Lázaro Sack, 1680, representativas de $ 16.800 de igual moneda; y a Moisés Sack, 840 cuotas, valor de pesos 8.400. — Que la dirección y administración de la sociedad en sus caracteres de Gerentes, como el uso de la firma social estará individualmente a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta y usarán la personal, precedida de la denominación adoptada, con la sola prohibición de ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o fianzas y garantías a terceros. — Que las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas que arrojen los balances anuales, con las reservas establecidas, se distribuirán a razón del 40 o|o. para cada uno de los señores Elías y Lázaro Sack, y el 20 o|o. a Moisés Sack. — Que los socios podrán sin excepción dedicarse a actividades comerciales ajenas a la sociedad. — Los demás del contrato original y modificatorios quedan vigentes en cuanto no se oponga al presente documento del 28 de Abril de 1970. — Enmendado: 798 — 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 53,50 e.29|5 Nº 62.568 v.29|5|70

C.P.H. Constructora de Paredes de Hormigón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos setenta, entre los señores Ruggiero Ruggero, italiano, casado domiciliado en la calle Pedro Goyena 2351, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y José Antonio Folgar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes 3115, piso 6º, Dto. "A" Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día veintidós de Abril de mil novecientos setenta, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "C.P.H. CONSTRUCTORA DE PAREDES DE HORMIGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 762, piso 3º, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) Estudiar, proyectar, fomentar, construir y financiar toda clase de obras públicas y privadas por cuenta propia y de terceros, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512. b) Participar en toda clase de industrias relacionadas con la construcción en general. — c) Ejercer toda clase de mandatos y comisiones. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) Utilizar y|o representar patentes extranjeras. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, contados desde el veintidós de Abril de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Ley 18.188, dividido en Dos mil cuotas de Diez Pesos Ley 18.188, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Ruggiero Ruggero. Catorce Mil Pesos Ley 18.188; Don José Antonio Folgar Seis Mil Pesos Ley 18.188. — Los socios integran respectivamente sus aportes en la siguiente forma: Don Ruggiero Ruggero integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de Dos mil Quinientos Pesos Ley 18.188 y vehículos por valor de Once Mil Quinientos Pesos Ley 18.188. — Don José Antonio Folgar integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de Un mil Pesos Ley 18.188, y maquinarias por valor de Cinco mil Pesos Ley 18.188. — Los aportes de vehículos y ma-

quinarias están constituidos según surge del inventario que corre agregado y se considera parte del presente. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Ruggiero Ruggero y José Antonio Foigar, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, y podrán realizar todo tipo de operaciones. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionara a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Séptima: Ningún socio podra ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro. — En caso de venta de las mismas, el otro socio tiene prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retire de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades liquidas y realzadaes que arroje la explotación comercial de la Sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 o|o), para el fondo de reserva legal hasta que alcance el Diez por ciento (10 o|o) del capital en cuyo caso cesa la obligación de deducir. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades liquidas realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la D. G. I., las reservas y|o reservas especiales, previsiones y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de cinco días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: Los dos gerentes percibirán un sueldo mensual igual en concepto de retribución por los servicios que prestan a la sociedad, que fijarán los socios de común acuerdo. — Décima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, distribución de utilidades y pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Primera: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley acuerda, los socios gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio, debiendo actuar en forma conjunta. — Décima Segunda: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y ceder las cuotas al otro socio en cuyo caso se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio todo lo que se pagará en doce cuotas mensuales iguales y vencidas con más el interés bancario vigente a la fecha, pagadero por trimestres vencidos — La cesión de cuotas se efectuará salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los tres meses de producido al fallecimiento, la incapacidad o interdicción, el socio restante resolviere aceptarlos. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de la liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero, en caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 216 e.29|5-Nº 62.508-v.29|5|70

Felipe David e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el señor Felipe David, casado en primeras nupcias con doña Lucía Militano, nacido el 4 de julio de 1912, con libreta de enrolamiento número 935.034; doña Marta Cristina David, soltera, nacida el 13 de octubre de 1943, con libreta cívica número 4.703.520; doña Alicia Elsa David, soltera, nacida el 13 de enero de 1946, con libreta cívica número 5.254.266, y doña Silvia Irene David, soltera, nacida el 27 de noviembre de 1949, con libreta cívica número 6.219.139, debidamente autorizada para ejercer el comercio por su señor padre, según escritura de fecha 6 de abril de 1970, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Lorenzo A. Bacigalupo, al folio 392, del Registro número 64 a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 28 de abril de 1970, bajo el número 50, al folio 200 del Libro 7 de Venias para ejercer el comercio; los cuatro domiciliados en la calle Carlos Antonio López número 4125, de la Capital Federal, convienen celebrar entre ellos un contrato de Sociedad que se regirá por las condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: A partir del día quince de abril de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dan por constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FELIPE DAVID E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Carlos A. López Nº 4125, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de noventa años a partir del quince de abril de mil novecientos setenta. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es el de "Aislaciones en General", térmicas, acústicas y frigoríficas, pudiendo abarcar otros ramos de comercio si los socios así lo determinaren por mayoría absoluta. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan a fomentar su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como ser dar o tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, adquirir por cualquier título toda clase de bienes incluso inmuebles, como asimismo activos y pasivos y fondos de comercio, venderlos, permutarlos o de cualquier otra forma enajenarlos, gravarlos o transferirlos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o por crearse, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, fundar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas o sociedades, adquirir e inscribir toda clase de títulos, nombres, marcas de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de exclusividad y realizar en fin cuantos más actos consideren necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una y corresponden a los cuatro socios en la misma proporción. Dicho capital es integrado por maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y demás existencias que se detallan en un inventario que firmado por los socios forman parte del presente contrato y lo ratifican en este acto. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por el gerente. Queda en este acto nombrado en calidad de tal el señor Felipe David. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. En la forma expresada el gerente representará a la Sociedad pudiendo actuar ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante cualquier otra institución o ante particulares con todos los derechos y obligaciones establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645. Tendrá amplias facultades para todos los actos de administración de la Sociedad y para efectuar los especificados en el artículo tercero del presente, pudiendo inclusive otorgar poderes con la extensión que crea conveniente, con la sola excepción de ser usada en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Se establece expresamente que las actividades que hacen al objeto de esta Sociedad lo será sin perjuicio de las actividades que cada uno de los socios desarrollen individualmente o en otras sociedades con funciones no similares. — Octavo: Anualmente el día 15 de abril se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán ser verificados en cualquier momento. De las utilidades que resulten de los balances, previa deducción del fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en igual proporción, debiendo ser las pérdidas soportadas por ellos en igual forma. — Noveno: Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se dejará constancia de todas las decisiones de importancia en el desarrollo social. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando la representación previa conformidad de los socios restantes o por el reintegro del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado. En este último caso, como también en el supuesto de que los socios no presten conformidad a la incorporación de los herederos o representantes, se practicará dentro de los treinta días un balance especial a fin de determinar el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, el que deberá abonarse en un plazo que no exceda de tres años al día del balance. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero y si no se pusieran de acuerdo para este último nombramiento, será designado por la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo de acatamiento obligatorio. — Duodécimo: En el caso de disolución de la Sociedad o retiro de la misma por parte de uno o más socios, deberá existir expresa constancia de la conformidad de los restantes socios que continuaren en la misma, debiendo reintegrarse los haberes que correspondan, según balance e inventario practicado, en el tiempo y condiciones que los socios que quedaren lo dispongan, no excediendo de un término mayor de tres años. Bajo los artículos que anteceden los contratantes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Conformes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: 6.219.139 — entre — en — noventa — y — como — fusiones — tiempo — Los. — Vale. — Testado: las: No Vale. — Firmado: Felipe David. — Marta C. David. — Alicia E. David. — S. I. David. — Testado: mil: No Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 205,50 e.29|5 Nº 62.339 v.29|5|70

Petit Molino IV

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año 1970, entre los señores José María Souto Ferreiro, cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, Manuel Souto Martínez cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho, Jesús Sánchez Gómez, cédula de identidad número seis millones dieciséis mil seiscientos sesenta y nueve, José Souto Loureiro, cédula de identidad número un millón quinientos veintiséis mil ciento ochenta y ocho, Jesús Cao Blanco, cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos siete, José Calviño Bao, cédula de identidad número tres millones novecientos veintisiete mil setecientos treinta y dos, José Luis Andrés García Sanjurjo, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y uno, Manuel Manteiga Bello, cédula de identidad número un millón ciento treinta mil seiscientos cincuenta, Camilo Roberto Gómez, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta mil doscientos ochenta y uno, Luisa Beatriz Creo de Paz, cédula de identidad número tres millones ochocientos dieciséis mil trecientos treinta y uno y Eladio González, de cédula de identidad número un millón ochocientos setenta y un mil ochocientos treinta y tres todos domiciliados en la calle Callao número ochenta de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "PETIT MOLINO IV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Callao número ochenta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a contar desde el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del mismo. Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y venta de helados, que los socios tienen establecido en el domicilio antes mencionado, sin perjuicio de otras actividades comerciales lícitas que pueda realizar para mejor consecución de su fin social. En cumplimiento del mismo, la sociedad podrá ejecutar comerciales, financieras, industriales, intodos los actos jurídicos y operaciones mobiliarias e inmobiliarias que considere necesarias, como ser comprar y vender muebles o inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a la vez en locación, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna solicitar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales de particulares o de cualquier banco, en especial del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y Municipal de la ciudad de Buenos Aires, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de carácter análogo o de cualquier otro tipo, ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. Las presentes enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Treinta mil doscientos cuarenta, dividido en tres mil veinticuatro cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: los señores José María Souto Ferreiro, Manuel Souto Martínez, Jesús Sánchez Gómez, José Souto Loureiro, Jesús Cao Blanco, José Calviño Bao, José Luis Andrés García Sanjurjo y Manuel Manteiga Bello, aportan cada uno de ellos Trescientas treinta y seis cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 Tres mil trescientos sesenta y los señores Camilo Roberto Gómez, Luisa Beatriz Creo de Paz y Eladio González aportan cada uno de ellos ciento doce cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 Mil ciento veinte. El total del capital social está integrado por las instalaciones, muebles y útiles que constituyen el negocio que la sociedad posee en el domicilio antes mencionado. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Jesús Sánchez Gómez y José Luis García Sanjurjo, quienes revestirán el cargo de gerentes en forma conjunta, teniendo el uso de la firma social, firmando con sus nombres individuales a continuación del rubro "Petit Molino IV Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que se tramite por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, Municipalidad de Buenos Aires, Tribunales de Trabajo y|o Faltas, la sociedad podrá ser representada por un solo gerente, no rigiendo para tales casos la firma conjunta de los dos como se establece anteriormente. — Sexta: Los socios podrán decidir la

venta del fondo o fondos de comercios que explotan por mayoría simple de votos, aun durante la vigencia del contrato. En caso de decidirse la venta, los socios establecerán también por simple mayoría las condiciones de la venta así como el precio establecido. — Aprobada la venta y determinado el precio, los gerentes en forma conjunta quedan automáticamente facultados para firmar boleto, escritura definitiva y cuanto documento sea necesario hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Anualmente se celebrará balance general, el día treinta y uno de agosto, efectuándose el primero en el corriente año. — Dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha que la misma debió celebrarse. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento del capital; b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración, habilitación o gratificación que estimaren conveniente, acreditándose el remanente en las respectivas cuentas particulares de los socios, en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiéndose unificarse la representación en un plazo de sesenta días, la que deberá ser aprobada por los demás socios. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la sociedad. — Décima: En caso de retiro de un socio y cesión de sus cuotas, deberá anunciarlo a los restantes socios por telegrama colacionado, teniendo éstos la prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En caso de que todos o algunos de los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiera al o a los socios que se retiren como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en trescientos sesenta días que devengarán un interés del veinticuatro por ciento anual. — Décima Primera: Para el caso de muerte o incapacidad, señalado en la cláusula novena, y en el supuesto que los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los gerentes revestirán el carácter de liquidadores, quienes practicarán todos los actos necesarios a esos fines, realizarán todos los bienes, pagarán las deudas y dentro del plazo que establecerán al efecto, rendirán cuenta de su cometido. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a tratar el problema para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — De conformidad los otorgantes se ratifican del contenido del presente firmado el mismo en el lugar y fecha al principio mencionado. — Sobre raspado: "Jesús Sánchez Gómez", vale. — Sobre raspado: "cuarenta y cinco", vale. — Firmado: José María Souto Ferreiro — Manuel Souto Martínez — Jesús Sánchez Gómez — José Souto Loureiro — Jesús Cao Blanco — José Calviño Bao — José Luis Andrés García Sanjurjo — Manuel Manteiga Bello — Camilo Roberto Gómez — Luisa Beatriz Creo de Paz — Eladio González. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores José María Souto, con C. I. 5.248.663, de Pol. Federal; Manuel Souto Martínez, con C. I. Nº 5.249.628, Pol. Federal; Jesús Sánchez Gómez, con C. I. Pol. Federal Nº 6.016.669; José Souto Loureiro con C. I. Nº 6.932.318; Jesús Cao, C. I. Pol. Federal Nº 3.891.407; José Calviño Bao, C. I. Nº 3.927.732, de Pol. Federal; José Luis Andrés García Sanjurjo, con C. I. de Pol. Federal Nº 5.418.231; Manuel Manteiga Bello, con C. I. Pol. Fed. número 1.130.650; Camilo Roberto Gómez, con L. E. Nº 1.730.281; Luisa Beatriz Creo de Paz, C. I. Pol. Fed. Nº 3.816.331; y Eladio González, con C. I. Pol. Fed. Nº 1.871.833. —Conste. — Buenos Aires, a 27 de abril de 1970. — Carmen Julia Camino Leiro, Escribana. — Hay un sello. — Se hace constar que todos los socios son de nacionalidad española a excepción de Luisa Beatriz Creo de Paz y Camilo Roberto Gómez que son argentinos.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 298,50 e.29|5 Nº 62.434 v.29|5|70

Arquitecta Jara y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Daniel José Dato, argentino, casado, domiciliado en Boulevard Mitre número cuarenta de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la señora María Concepción Jara de Futerman, argentina, casada, domiciliada en la calle Santiago del Estero número quinientos noventa y cinco, de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y el señor Oscar Ricardo Dubini, argentino, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento número dieciséis de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARQUITECTA JARA Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Güemes cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento dieciséis de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, la comercialización, importación, exportación mayorista y minorista de revestimientos cerámicos y todo tipo de materiales afines a la construcción nacionales o importados sin limitación alguna, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años (diez). — Si después de transcurridos (seis) seis meses uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo por intermedio de telegrama colacionado con una anticipación de (treinta) treinta días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos a. diez mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil) dividido en mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez pesos (pesos a. diez). El capital social ha sido suscripto y totalmente integrado en el acto de constitución en mercaderías según consta en inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato en la siguiente forma: don Daniel José Dato integra quinientas cuotas o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil; doña María Concepción Jara de Futerman integra doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos y don Oscar Ricardo Dubini integra doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil quinientos. El Capital Social, solo podrá aumentarse por resolución de la totalidad de los socios. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Oscar Ricardo Dubini con el cargo de gerente, requiriéndose para las actividades sociales su firma, facultándosele asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios; Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibidos comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de setiembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán el (cinco por ciento) cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar un (diez por ciento) diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en parte proporcional a sus respectivas cuotas de capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere.— Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazos estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el (cincuenta por ciento) cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Oscar Ricardo Dubini y Daniel José Dato, juntamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: Las cuotas sociales son cesibles entre los socios e intransferibles hacia terceros, sin la conformidad de la totalidad de los asociados. — El socio que lo deseare podrá retirarse de la sociedad, debiendo comnuicarlo por telegrama colacionado con anticipación de (treinta) treinta días como mínimo. — Noventa: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) Por continuar en la misma representados por uno solo de ellos; b) Por retirarse de la sociedad, percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondiera por su aporte de capital, a la par, utilidades y cualquier otro concepto de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — En este caso, lo que corresponda a los sucesores o derecho habientes se abonará en seis cuotas trimestrales iguales a contar de la fecha de aprobación del balance, que se documentará con pagarés firmados por la sociedad con más el (ocho por ciento) ocho por ciento de interés anual sobre saldos deudores. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios presentes toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdos, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima Segunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. —

Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — E|l.: —argentino—. Vale. — Firmado: Oscar Ricardo Dubini. — María C. J. de Futerman. — D. J. Dato.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188; 202,50 e.29|5 Nº 62.366 v.29|5|70

Cuadricor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1970, reunidos los señores Héctor Pedro Canova, casado, comerciante, C.I. Nº 1.823.145 Policía Federal, domiciliado en Chacabuco Nº 567, San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, y Eugenia Nieves Pedebernade viuda de Hernández, viuda, comerciante, C.I. Nº 2.357.888 Policía Federal, domiciliada en Triunvirato 5472, Capital Federal, ambos mayores de edad, argentinos, resuelven de común acuerdo, dejar constituida una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se enumera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación "CUADRICOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento de sus negocios en la calle Triunvirato 5472, Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladado, como igualmente instalar sucursales, agencias, representaciones y|o depósitos en cualquier otro punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta o elaboración de artículos para decoración; podrá igualmente comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; negociar y contratar con todos los Bancos nacionales y extranjeros y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con todas las instituciones de crédito o bancarias privadas, mixtas y oficiales; esta enumeración es meramente enunciativa, de modo que la sociedad podrá realizar e intervenir en toda clase de negociaciones. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188 40.000.— (Cuarenta Mil Pesos) dividido en 4.000 cuotas de pesos 10.— cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes conforme al inventario de integración que forma parte integrante del presente contrato y se agrega por separado, y en la siguiente proporción: Héctor Pedro Canova 2.000 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 20.000.— y Eugenia Nieves Pedebernade Vda. de Hernández, 2.000 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 20.000.— Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años a partir del 1º|4|70 fecha a la cual se hacen retroactivos los derechos y obligaciones de las partes. — Sin perjuicio del tiempo establecido, los socios podrán solicitar la disolución anticipada de la sociedad si así lo manifiestan en forma fehaciente, debiéndose practicar a la fecha de retiro un balance general de acuerdo a valores actualizados para determinar el valor de las cuotas de capital. — El reintegro de las cuotas y haberes que resulten a favor del socio saliente se hará de la forma siguiente: en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de los 30 días de la fecha del balance practicado al efecto con más un interés del 15 % anual amortizable. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Héctor Pedro Canova y Eugenia Nieves Pedebernade Vda. de Hernández quienes actuarán en calidad de gerentes con todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo en forma indistinta, realizar todas las operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Los socios deberán firmar con sus firmas individuales precedidas por el estampado de la denominación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social con prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general los días 31 de marzo de cada año el que será puesto a consideración de los socios dentro de los 120 días de vencido el ejercicio y se considerará aprobado si 30 días después no fuese observado. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a las tenencias de cuotas de capital. — Las pérdidas si hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Los retiros de fondos que efectúen los socios serán a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — La firma podrá optar entre admitir a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes en ese caso deberán unificar personería, o bien adquirir las cuotas de capital del causante, y abonar su haber en la misma forma prevista en la cláusula cuarta. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin el previo cumplimiento de los siguientes trámites: a) Notificar fehacientemente a la sociedad su intención de ceder: b) Ofrecer a los socios restantes las cuotas en proporción a las tenencias de cada uno, derecho de preferencia

de que éstos podrán hacer uso dentro de los 20 días de la fecha del balance general previsto en la cláusula cuarta; c) Ofrecer dentro de los 5 días subsiguientes, en caso de no haberse hecho uso del derecho de preferencia según el punto anterior, a cualquiera de los socios parcial o totalmente las cuotas; d) Vencidos los plazos mencionados y si los socios no hacen uso del derecho de preferencia, podrá el interesado ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, previa conformidad de sus conocidos. — Novena: Si la sociedad perdiera el 50 % de su capital, la misma de hecho se hallará en estado de liquidación. — Para su liquidación actuará todos los socios con las limitaciones determinadas por el estado de liquidación. — Décima: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad debiendo asentarse las mismas en el libro de actas que se llevará a esos efectos. — Undécima: En caso de divergencia en la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente contrato, la misma será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes resolverán. — Los árbitros designarán antes de conocer la cuestión planteada, a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. — El laudo unánime que dictaren los mismos o la resolución del tercero en su caso será obligatorio e inapelable para las partes. — Para cualquier acción judicial, los socios convienen la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Para todos los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilio en el legal de la sociedad. — De común acuerdo con lo establecido en las once cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 22 días del mes de abril de 1970. — S|R.: Por — Primera — Doctor — Se — argentinos — industrial — Banco — las — incapaz — misma — convienen. — Todo ello Valen. — Firmado: Héctor P. Canova. — E. P. de Hernández.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 156. e. 29|5 Nº 62.478 v. 29|5|70

Autohacienda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Marsili, italiano, casado, mayor de edad; Argia Mognol de Marsili, italiana, casada, mayor de edad, y Marina Marsili, argentina, soltera, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Bolaños 172 de esta Capital, quienes manifiestan y convienen cuanto sigue: Primero: Que los señores Ernesto Marsili y Argia Mognol de Marsili eran los únicos socios de la sociedad que gira bajo el rubro "AUTOHACIENDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el 13 de setiembre de 1957, bajo el número 3008, al folio 102 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha sociedad tenía un plazo de duración de diez años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio; y un capital social de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto totalmente, en la proporción de setecientas setenta cuotas don Ernesto Marsili y treinta cuotas doña Argia Mognol de Marsili. — Segundo: Que por este acto los señores Ernesto Marsili y Argia Mognol de Marsili, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad expresada, resuelven renovar el plazo de duración de "Autohacienda Sociedad de Responsabilidad Limitada", por veinte años más a contar desde el día 13 de setiembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: Que también en este acto se exterioriza la cesión, venta y transferencia que el señor Ernesto Marsili hiciera anteriormente, de diez (10) cuotas de capital a la señora Argia Mognol de Marsili y treinta (30) cuotas a la señorita Marina Marsili, transferencia que se efectuó por su valor nominal y por la cual los compradores abonaron en su oportunidad el importe. — Cuarto: Que la sociedad cuya renovación se ha resuelto, se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se enominará "Autohacienda Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolaños 772, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del transporte de toda clase de mercaderías, productos y semovientes y de toda actividad similar, auxiliar o complementaria; la compraventa, exportación e importación de automotores, sus repuestos, anexos y afines; la explotación de mandatos, representaciones y comisiones en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir del trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotrae la validez de este contrato. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrlal de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con cualesquiera otros Bancos e instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) Actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000), dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que se hallan distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Don Ernesto Marsili, setecientas treinta cuotas o sean setecientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 730.000); doña Argia Mognol de Marsili, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000) y la Srta. Marina Marsili, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000). El capital se encuentra totalmente integrado, de acuerdo al balance practicado al 1º de enero del corriente año, que debidamente certificado por Contador Público Nacional y firmado por las partes, corre agregado al presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Ernesto Marsili a quien se designa gerente. El gerente, que representará a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrá todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. El socio gerente deberá suscribir con su firma personal a continuación de rubro social. — Séptima: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año para aprobar el balance. Cada socio tendrá votos como cuotas le pertenecieren. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que fueran, inclusive para modificar el acto constitutivo, requerirán para ser válidas, mayoría de votos. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, así como los fondos destinados a gratificaciones o habilitaciones, se separará el importe correspondiente al fondo de reserva legal. El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la parte de capital que pudiera corresponder a los otros dos socios como herederos del fallecido, acrecerá sus respectivos capitales. El resto de los herederos del fallecido podrá incorporarse a la sociedad, unificando o no personería. Si estos herederos optaren por no incorporarse a la sociedad y en caso de que los socios supérstites quisieran adquirir las cuotas, la parte de los herederos que no prosigan, será determinada por medio de un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacitación, estimando el valor total de los bienes que lo integran, de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios— y el saldo de la cuenta particular, debiendo abonarse la suma resultante en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés sobre saldos, calculado a la tasa del que rija en ese momento para los descuentos que otorgue el Banco de la Nación Argentina. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del socio gerente, quien procederá a realizar el activo, y satisfecho el pasivo, se distribuirá el remanente en la proporción convenida en la cláusula octava. — Décima primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros, éstos, antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombror un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con lo que antecede se firma en el lugar y fecha más arriba indicados. — Sobreraspado: "renovar", "renovación". Vale. — Firmado: Ernesto Marsili. — Argia Mognol de Marsili. — Marina Marsili.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 204.— e. 29|5 Nº 62.455 v. 29|5|70

Sade-Obrelmec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de febrero de 1970, pasada en el Registro Nº 228 ante el Escribano don Wenceslao Bunge, los socios componentes de "Sade-Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada", han modificado las cláusulas primera y sexta del contrato social, conforme al siguiente nuevo texto: "Primera: La sociedad se denominará "SADE-OBRELMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domiciliará en Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número trescientos ocho, o donde en el futuro se decida fijarlo". — "Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el ingeniero Carlos Arturo Mathieu con el cargo de gerente general, quien tednrá facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo obligarla válidamente frente a terceros, siempre que su firma vaya acompañada de uno cualquiera de los apoderados que el propio gerente designe, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, y practicar cuantos actos y operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines, estando expresamente autorizado para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución oficial, mixta o particular, creada o a crearse; b) Con cualquier ministerio, consulados, repartición pública, aduana, municipalidad, repartición autárquica y gobierno de provincia; c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible; d) Ante los señores Jueces y tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República y formular directamente toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. — Asimismo, firmar todos los documentos públicos o privados que requiera el giro de la sociedad, incluyendo: Libramiento de cheques, suscripción de pagarés, aceptación de letras, otorgamiento de avales o de cualquier clase de garantías, y en general para la suscripción de cualquier instrumento de crédito, otorgamiento de poderes generales y especiales. — Las demás cláusulas del contrato, en lo que no se opongan a la presente, permanecerán inmodificadas".

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 63 e. 29|5 Nº 62.363 v. 29|5|70

Munich Plaza

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría atuorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de octubre de 1969, reunidos los señores Héctor Paglilla, italiano, casado con Margarita Sansosti. C. I. Nº 4.565.951, domiciliado en Beruti número 498, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; José Lucio Arraztoa, argentino, casado, con Celena Fortunata Díaz C. I. Nº 0.280.066 domiciliado en Quesada Nº 3372, Capital Federal: Luis Alberto Martínez, chileno, casado con Delia Genoveva García. C. I. número 2.998.181, domiciliado en Joaquín Castellanos Nº 4825, Capital Federal: José María Fernández Díaz, español, casado, con Yolanda Beatriz Beraldi. C. I. número 4.683.305, domiciliado en Crámer Nº 1019, Don Bosco, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Pacífico Enríquez, argentino, casado con María Margarita Ruiz. C. I. Nº 7.355.212, domiciliado en Formosa y Lucena, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Salvador Eugenio Fernández, español, casado con Carolina Anita Alvarez. C. I. Nº 5.440.514, domiciliado en Entre Ríos Nº 892, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Héctor Leopoldo Cei, argentino casado, con Clidie Nelvi Vicino. C. I. Nº 2.298.898 domiciliado en Iwanowsky Nº 1033, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Angel González Fernández, español, casado, con Nieves Moledo. C. I. Nº 4.816.732, domiciliado en General Urquiza Nº 1595, Vicente López Provincia de Buenos Aires; Antonio Rodríguez, español, soltero. C. I. número 5.589.798, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 2572, Capital Federal; Francisco Ibañez Irastorza español, soltero, C. I. Nº 1.751.257, domiciliado en San Pedro Nº 930, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Fernández Otero, español, casado, con Esperanza Lema. C. I. Nº 2.873.777, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Avenida Galicia Nº 351, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Manuel María Fernández, español, casado, con Josefa Alvarez. C. I. número 5.577.907 domiciliado en Villegas número 927, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; 'R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en éste acto por su socio gerente señor Ricardo Manuel Antonio Grandío, con domicilio societario en Suipacha Nº 1120, Capital Federal; Domingo Beraldi, italiano, casado, con Elvira Flora Santaluce. C. I. Nº 1.078.439, domiciliado en Bernardino Rivadavia Nº 1016, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Salvador Catania, italiano, casado, con Constancia Iacoi, C. I. Nº 1.579.021, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Entre Ríos Nº 878, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Américo Dionisio Córdoba, argentino, casado, con Clorinda Higinia Rodríguez, C. I. Nº 2.363.265, domiciliado en Gaboto Nº 215 6º piso departamento 4, Capital Federal; Vicente Iaoi, italiano, casado, con Carolina Pighin. — C. I. Nº 2.953.307, domiciliado en Entre Ríos Nº 878, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y "Fernández, Martínez & Cía., Sociedad Comercial, Colectiva", representada en éste acto por sus socios gerentes Luis Alberto Martínez y José María Fernández Díaz, con domicilio societario en la calle Lima Nº 1589, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "MUNICH PLAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, calle Lima Nº 1589|91|99, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar del día 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente y se prorrogará automáticamente por períodos de 10 años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo iniciado al vencimiento de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicará a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tnedrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados, nueve

mesas en la acera y ramo gastronómico en general, ubicado en la calle Lima número 1589|91|99, esquina Juan de Garay, Capital Federal, pudiendo asimismo la sociedad realizar cualquier otro acto de comercio que considere conveniente. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos veintidós millones moneda nacional (m$n. 22.000.000), dividido en veintidós mil (22.000) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: a) Un mil ciento cincuenta y siete (1.157) cuotas o sean pesos un millón ciento cincuenta y siete mil moneda nacional (m$n. 1.157.000), el señor Héctor Paglilla; b) Un mil ciento cincuenta y ocho (1.158) cuotas o sean pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil moneda nacional (m$n. 1.158.000), por cada uno de los socios señores Pacífico Enríquez — Amadeo Salvador Eugenio Fernández y Héctor Leopoldo Cei; — c) Un mil cuotas (1.000) o sean pesos un millón moneda nacional (m$n. 1.000.000), por cada uno de los socios señores José Lucio Arraztoa, Luis Alberto Martínez y José María Fernández Díaz; — d) Setecientas setenta y dos — (772) — cuotas o sean pesos setecientos setenta y dos mil moneda nacional (m$n. 772.000), por cada uno de los socios señores Angel González Fernández y Antonio Rodríguez; e) Quinientas setenta y ocho (578) cuotas o sean pesos quinientos setenta y ocho mil moneda nacional (m$n. 578.000), por el socio señor Francisco Ibañez Irastorza; f) Trescientas ochenta y seis (386) cuotas o sean pesos trescientos ochenta y seis mil moneda nacional m$n. 386.000), por cada uno de los socios señores Eduardo Fernández Otero — Manuel María Fernández — Américo Dionisio Córdoba — "R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Domingo Beraldi — José Salvador Catania y Vicente Iacoi; y g) Nueve mil quinientas cuarenta y cinco (9.545), cuotas o sean pesos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 9.545.000), por la Sociedad Fernández, Martínez & Cía., Sociedad Comercial, Colectiva". — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de éste contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Lucio Arraztoa — Luis Alberto Martínez y José María Fernández Díaz, quienes quedan en este acto designados gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometería en garantías, fianzas o avales a favor de terceros o en prestaciones gratuitas negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de terceros, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago y renovar; amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio; e) Gesionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; — f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes po[illegible]; g) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social; fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Formular protestas y protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos, pericias y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que reputen convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos públicos o privados, celebrados. — Se deja establecido que uno solo de los gerentes podrá representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — Sexta: Todos los años, el día 1º de julio se hará un inventario de bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5o|o.), al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10o|o), del capital, pudiendo así mismo la sociedad, hacer cualquier otra reserva facultativa, o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proprción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el Balance e Inventario y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes y|o de los socios que representen el cuarenta por ciento (40o|o) del capital social a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación como mínimo. — Las deliberaciones se consignarán de un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieseu y las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos, el cincuenta y uno por ciento (51o|o), del capital presente en la Asamblea. — Las reuniones comenzarán puntualmente a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener el tema del día a tratar y las mismas se celebrarán con el número de socios que se encuentren presentes. — Las resoluciones que se adopten, serán obligatorias para todos los socios, inclusive para aquéllos que que no concurrieran a las reuniones. — Octava: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75o|o), del capital social, para vender y|o gravar inmuebles que la sociedad adquiera en el futuro, tomada en Asamblea reunida a tal efecto. — En los dos primeros supuestos adoptada la decisión los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Para la remoción de los gerentes designados en el presente será necesario la decisión de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75o|o), del capital social tomada en Asamblea constituida especialmente a tal efecto. — Novena: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si alguno de ellos hiciere uso de ése derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de capital acepte como tales. — Décima: Los socios podrán transferir a ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, pero previamente deberán dar aviso a sus socios, teniendo en todos los casos éstos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberán dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos en el término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que éste artículo les acuerda. — Décima Primera: La sociedad disolverá por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo convenido o por decisión de Asamblea reunida a tal efecto y por el voto de setenta y cinco por ciento (75 o|o), del capital integrado. — En el caso de disolución, los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios fallecidos o incapaces se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, quienes no tendrán más atribuciones en la sociedad que las de fiscalizar la marcha del negocio y percibir las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si los sucesores del socio fallecido o representante legal del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, abonándoseles por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décima Tercera: La gerencia asignará las tareas que coresponda cumplir a los socios que presten su concurso personal a la sociedad y podrá disponer cambio de funciones y de horarios. — Los socios deberán comportarse correctamente en el desempeño de sus actividades. — Toda acción dolosa será penada con la inmediata separación del socio en lo que concierne a su trabajo personal, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que corespondan. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los consignados en éste contrato. — Décima Quinta: Se deja constancia que si alguno de los socios gerentes transfirieran o cedieran sus cuotas, deberán obligatoriamente renunciar a la gerencia. — En un todo de acuerdo con lo establecido en las cláusulas que anteceden, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: Héctor Paglilla — José Lucio Arraztoa — Luis Alberto Martínez — José María Fernández Dí — Pacífico Enríquez — Amadeo Salvador Eugenio Fernández — Héctor Leopoldo Cei — Angel González Fernández — Antonio Rodríguez — Francisco Ibañez Irastorza — Eduardo Fernández Otero — Manuel María Fernández — Ricardo Manuel Antonio Grandío — Domingo Befaldi — José Salvador Catania — Américo Dionosio Córdoba y Vicente Iacoi — e|l. "de" Vale. — Luis Alberto Martínez — José María Fernández Díaz

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 378 e.29|5 Nº 62.526 v.29|5|70

González y Canosa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha treinta de abril de 1970 la señora Matilde Antonia Biurrum Eraña de González, cede las tres mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una que tenía en GONZALEZ Y CANOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los socios: a) a don Ramón María Gonzáles García le cede ciento cincuenta cuotas, quien por tanto pasa a tener en total un mil doscientas cuotas de capital o sean doce mil pesos ley 18.188 y un derecho total al cuarenta y cuatro por ciento de las utilidades; — b) a don Pedro Ricardo Canosa le cede cuarenta y dos cuotas quien pasa a tener en total trescientos cuarenta y dos cuotas o sea tres mil cuatrocientos veinte pesos ley 18.188 y derecho al veintiocho con cincuenta y cinco por ciento de las utilidades; — c) a don Carlos José González García le cede sesenta y seis cuotas quien pasa por tanto a tener en total un capital de cinco mil ciento sesenta pesos y derecho al trece con noventa por ciento de las utilidades; — d) al señor Roberto Martínez Ruiz le cede veintiuna cuotas, quien pasa a tener un total de ciento setenta y una cuotas o sea un capital de un mil setecientos diez pesos ley 18.188 y derecho en total al cuatro con doscientos setenta y cinco por ciento de las utilidades y e) a don Jesús Alejandro Montalbán le cede veintiuna cuotas quien pasa a tener un total de ciento setenta y una cuotas y derecho en total al nueve con doscientos setenta y cinco por ciento de las utilidades.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 57 e. 29|5 Nº 62.483 v. 29|5|70.

Montevideo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Topika Sociedad Anónima, con sede en la ciudad de Montevideo, representada en este acto por el Dr. Israel Senderey, con domicilio en la calle Florida Nº 681, piso 4º, oficina 40, y don Juan Antonio Bernárdez, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, oficina 72, mayor de edad, argentino, únicos componentes de la razón social MONTEVIDEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1960, bajo el Nº 2910, al folio 394 del libro 29 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogada a su término de duración según inscripción del 20 de febrero de 1964, bajo el número 137, al folio 185, del libro 48 de sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas de fecha del 6 de diciembre de 1967 de inscripción, bajo el Nº 3852, al folio 442 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas y prórroga de duración del contrato social, inscripta el 14 de febrero de 1969, bajo el Nº 182, al folio 490 del libro 55 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y don Pedro Rosemblit, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1454, mayor de edad, argentino, convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan Antonio Bernardez cede y transfiere a don Pedro Rosemblit sus diez cuotas de capital que ha suscripto e integrado en la razón social Montevideo S. R. L. — Segundo: Esta cesión de cuotas se hace por el precio total de pesos ley 18.188 quinientos ($ 500) pagaderos al contado en este acto. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, se hace cargo el cesionario de todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social, quedando desvinculado el señor Juan Antonio Bernardez de la referida sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma por ningún concepto. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a veintitrés del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Fdo.: I. Senderey. — J. A. Bernardez. — R. Rosemblit.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 61,50 e.29|5 Nº 62.484 v. 29|5|70.

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta los señores Jesús María Sánchez Castro, Francisco María Díaz Braña y Antonio García Miguens en su carácter de gerentes y únicos integrantes de "J. SANCHEZ CASTRO, DIAZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1963, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y cinco, al folio veintidós, Libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan modificar el contrato social en los siguientes términos: 1º: Agregar como inciso f) de la cláusula segunda, el siguiente: f): Formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, o asociarse con personas físicas y|o jurídicas, y|o asociaciones que sean sujetos de derecho, a fin de cumplir el objeto indicado en los incisos a) a e) que anteceden. — 2º: Agregar como inciso 11) en la cláusula quinta: 11) Suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios a fin de representar a la Sociedad en la constitución de sociedades de cualquier naturaleza o asociaciones que sean sujetos de derecho, efectuando aportes o cuotas de capital, suscribiendo y|o integrando las acciones constitutivas del capital social, y realizando cuantos hechos y actos jurídicos sean conducentes para que la Sociedad se asocie con personas físicas o jurídicas, suscribiendo a tal efecto los contratos y documentación necesarias a tales fines. — 3º: Ratificar y confirmar todos los actos jurídicos celebrados hasta la fecha, con personas físicas o ideales de cualquier naturaleza. — 4º: Sustituir el domicilio legal constituido en la cláusula primera, por el actual, de la calle Bartolomé Mitre 1221, piso 4º, de esta Capital Federal. — Para Constancia, se firma del presente, un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Siguen tres firmas. S|raspado: Segunda. — E|líneas: Braña — Todo Vale — Buenos Aires, Mayo 15 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 60 e.29|5 Nº 62.472 v.29|5|70

Eduardo Santambrogio y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Herminia Catterina de Santambrogio, italiana, viuda; Victorio Santambrogio, argentino, soltero y Roberto Santambrogio, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la Avda. Santa Fe 2656, 7º piso, de esta Capital los dos primeros, y el Sr. Roberto Santambrogio, en Trole 223 de esta Capital, quienes manifiestan y convienen cuanto sigue: Primero: Que los Sres. Herminia Catterina de Santambrogio, Roberto Santambrogio y Victorio Santambrogio, son los únicos socios de la sociedad que gira bajo el rubro "EDUARDO SANTAMBROGIO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1953, bajo el número 2298, al folio 30, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha sociedad tenía un plazo de duración de quince años a partir del 1º de mayo de 1953, y un capital social de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto totalmente, en la proporción de un mil doscientas cuotas doña Herminia Catterina de Santambrogio; tres mil cuotas el Sr. Roberto Santambrogio y un mil ochocientas cuotas el Sr. Victorio Santambrogio. — Segundo: Que por este acto los Sres. Herminia Catterina de Santambrogio, Roberto Santambrogio y Victorio Santambrogio, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad expresada, resuelven renovar el plazo de "Eduardo Santambrogio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por veinte años a contar desde el 1º de mayo de mil novecientos sesenta y ocho inclusive, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: Que asimismo resuelven aumentar el capital social llevándolo de seis a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, capitalizando para ello los saldos acreedores en cuenta particular que cada uno de los socios poseía, en la medida necesaria para conservar la proporción anterior. — La existencia del capital integrado, queda demostrada con el balance que, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se agrega como parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Que la sociedad cuya renovación se ha resuelto, se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645 y en especial, por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "Eduardo Santambrogio y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Trole 223, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto dentro del ramo de los plásticos, de la metalurgia, así como la manufactura de máquinas, herramientas y repuestos en general; y b) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir del 1º de mayo de mil novecientos sesenta y ocho fecha a la cual se retrotrae la validez de este contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse también durante la vigencia del contrato, coincidiendo el momento de tal retiro con la fecha de cierre de ejercicio anual, y siempre que haya dado aviso de tal decisión a los otros socios con una antelación de por lo menos tres meses al vencimiento del ejercicio. — Cuarta. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con cualesquiera otros. — Bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) Actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: la Sra. Herminia Catterina de Santambrogio, dos mil cuotas o sean dos millones de pesos moneda nacional; el Sr. Roberto Santambrogio, cinco mil cuotas o sean cinco millones de pesos moneda nacional y el Sr. Victorio Santambrogio, tres mil cuotas o sean tres millones de pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los Sres. Roberto Santambrogio y Victorio Santambrogio en carácter de gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los gerentes, que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. — Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Sin embargo se requerirá la firma conjunta para el caso de compra o venta de inmuebles, la constitución de hipotecas u otras garantías, la formalización de todo contrato cuyo término exceda de tres años, y para constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. — Séptima: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán por mayoría de cuotas, y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. — Octava: Anualmente al 30 de abril se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan, adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separará el importe correspondiente al Fondo de Reserva Legal. — El resto se distribuirá entre los socios, de acuerdo a las siguientes proporciones: Herminia Catterina de Santambrogio, el 20 o|o; Roberto Santambrogio, el 50 o|o y Victorio Santambrogio, el 30 o|o. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Herminia Catterina de Santambrogio o Victorio Santambrogio, la parte de capital que pudiera corresponderle al sobreviviente de ambos como derecho-habiente del fallecido o incapacitado, así como la que por el mismo concepto pudiera corresponderle al socio Roberto Santambrogio, acrecerá sus respectivos capitales. — En caso de fallecimiento o incapacitación del socio Roberto Santambrogio, sus derecho habientes se incorporarán a la sociedad unificando personería. — Décima: En caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato para retirarse de la sociedad, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será calculado en base a un balance que se practicará a la fecha del retiro, estimando el valor total de los bienes que lo integran; de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave que equivaldrá dos veces al promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios y el saldo de la cuenta particular, debiendo abonarse la suma resultante en seis cuotas semestrales con más un interés sobre saldos, calculado a la tasa del que rija en ese momento para los descuentos que otorgue el Banco de la Nación Argentina. — Decimoprimera: En caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán a realizar el activo y satisfecho el pasivo, se distribuirá el remanente en la proporción convenida en la cláusula octava. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. — En caso que existan varios árbitros, éstos, antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobre raspado: renovar, renovación. Vale. — Firmado, Herminia C. de Santambrogio. — Roberto Santambrogio. — Vctorio Santambrogio. — S|R: mayo. vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231 e.29|5 Nº 62.452 v.29|5|70

Camar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo, de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Piñeiro, español, casado, domiciliado en Adolfo Alsina número mil cuatrocientos cincuenta, Vicente López; Antonio Calvo, español, soltero, domiciliado en Pola número tres mil seiscientos setenta y nueve, Capital; Alfonsina Marinelli de García, italiana, casada, domiciliada en Rodríguez Peña número mil setecientos treinta y cinco, Sáenz Peña; Carlos Gargiulo italiano, casado, domiciliado en Montevideo número mil quinientos cincuenta y cuatro, Bernal Oeste; Luis Néstor Buzzetti, argentino, casado, domiciliado en Amenábar número dos mil ciento sesenta y dos, segundo piso, departamento B, Capital; Gerardo Redondo, argentino, casado, domiciliado en Virrey Vértiz número ciento ochenta y ocho Boulogne; Héctor Gerardo Redondo, argentino, casado, domiciliado en Juramento número mil seiscientos setenta y ocho, Capital; María Esther López de Valles, argentina, casada, domiciliada en Bogotá número trescientos cincuenta y ocho, planta baja, Capital; Alicia Casparino de Del Rosso, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento número dos mil doce, segundo piso, departamento C, Capital; Manuel Torreiro, argentino, casado, domiciliado en Bermúdez número mil dos, La Lucila; y Mario Francisco Menoni, uruguayo, casado, domiciliado en Fleming número ochenta y uno, Bernal Oeste; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en ésta Capital, calle Almirante Brown número mil doscientos dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto participar con todo su capital en la sociedad "Rancho Banchero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", propietaria del fondo de comercio del ramo de Pizzería, venta de vinos, cervezas y anexos, sito en esta capital, calle Almirante Brown número mil doscientos dos. — Tercera: El tiempo de duración de este contrato será de veinte años, a contar desde el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatro millones ochenta y cinco mil cuatrocientos moneda nacional representado por cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Ocho mil seiscientas cuotas o sean pesos ochocientos sesenta mil moneda nacional el socio señor José Piñeiro; b) Cuatro mil trescientas cuotas o sean pesos cuatrocientos treinta mil moneda nacional cada uno de los socios señores Antonio Calvo — Alfonsina Marinelli de García — Carlos Gargiulo y Luis Néstor Zuzzetti; c) Tres mil doscientas veintisiete cuotas o sean pesos trescientos veintidós mil setecientos moneda nacional cada uno de los socios señores Gerardo Redondo y Héctor Gerardo Redondo; y d) Dos mil ciento cincuenta cuotas o sean pesos doscientos quince mil moneda nacional cada uno de los socios María Esther López de Valles — Alicia Casparino de Del Rosso — Manuel Torreiro y Mario Francisco Menoni. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que se acompaña como parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Gerardo Redondo, quien desempeñará el cargo de gerente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales o en fianzas garantías o avales a favor de terceros, quien deberá suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Camar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente el día treinta de abril se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que los socios consideren necesarios o conveniente; luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido del primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse, podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o reemplazo del gerente designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderlas. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula 'Quinta". — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio muerto o incapacitado revaluándose el activo de la sociedad incluso el valor llave. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirilas en el mismo precio y condiciones que se pidan a terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima' Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: José Piñeiro — Antonio Calvo — Alfonsina Marinelli de García — Carlos Gargiulo — Luis Néstor Buzzetti — Gerardo Redondo — Héctor Gerado Redondo — María Esther López de Valles — Alicia Casparino de Del Rosso — Manuel Torreiro y Mario Francisco Menoni — s|r: "prescripciones" Vale .s|r: cuarenta y cinco. Vale s'r:

Peñeiro, vale. — s|r Gerardo, vale. Certifico que las firmas que anteceden pertecen a los señores José Piñeiro — Antonio Calvo — Alfonsina Marinelli de García — Carlos Gargiulo — Luis Néstor Buzzetti — Gerardo Redondo — Héctor Gerardo Redondo — María Esther López de Valles — Alicia Casparino de Del Rosso — Manuel Torreiro y Mario Francisco Menoni. por haber sido puestas en mi presencia. Doy fe. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Hay un sello. — Rafael F. Murano, escribano. Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 187,50 e.29|5 Nº 62.525 v.29|5|70

Metalúrgica Agromet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado de fecha 30 de abril de 1970. en la sociedad "METALURGICA AGROMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto modificar el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá indefectiblemente el 30 de junio de 1970. Firmado: Elcira I. Mendieta. Teresa L. Rossi. — Buenos Aires. 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 15 e.29|5 Nº 62.480 v.29|5|70

Castellana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores: Camilo Mendiondo Erro, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal; Joaquín Ballines Erro, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos setenta y seis, piso sexto, Dto. "X", Capital Federal; Antonio Rodríguez Campos, español, casado, domiciliado en la calle Bouchard mil sesenta, Lanús Este, Pcia. de Bs. As., Joaquín Doval, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pedro Echagüe mil quinientos cuarenta y siete, Capital Federal; Adrián Barrientos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alcorta s|n y Calle seis, Claypole, Pcia. de Bs. As.; Ramón Bermúdez, español, casado, domiciliado en la calle Colonia setenta y dos, Capital Federal; Manuel José Vázquez, español, viudo, domiciliado en la calle México mil quinientos veintidós, piso dos, Dto. "D", Capital Federal; Manuel Nicasio Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Camacuá seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal; José Enrique García, español, casado, domiciliado en la calle San Juan cuatrocientos ochenta y cuatro, Témperley, Pcia. de Bs. As ; Gerardo Piñeira, español, casado, domiciliado en la calle Gavilán cuatro mil setecientos setenta y ocho, Capital Federal; Antonio Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil novecientos cuarenta y tres, piso dos, Dto. "C", Capital Federal; Mariano Casillas, español, casado, domiciliado en la calle Guido Spano cuatrocientos quince, Villa Lynch, Pcia. Bs. As.; Domingo Durán, español, casado, domiciliado en la calle Arzobispo Espinosa doscientos tres, piso siete, Dto. "cuatro", Capital Federal; Antonio Cabo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avda. La Plata cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital Federal; Ramón Enrique Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil setecientos sesenta y tres, piso ocho, Dto. treinta y cinco, Capital Federal; Ismael Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Carabobo quinientos cuarenta y dos, piso dos, Dto. siete, Capital Federal; Balbino José Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Oliden doscientos veintinueve, piso uno, Dto. "B", Capital Federal; Juan Manuel González, español, soltero, domiciliado en la calle Avda. Caseros tres mil ciento ochenta y tres, piso uno, Dto. "veintiocho", Capital Federal; la señorita Nélida Magdalena Viquiera, argentina, soltera, domiciliada en la Avda. Caseros dos mil quinientos noventa y dos, Capital Federal; y la señora Elena Elba Maumus Vda. de Viqueira, argentina, viuda, domiciliada en la calle Mathéu dos mil ciento sesenta y uno, Dto. "B", Capital Federal, convienen en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social "CASTELLANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avda. Callao tres barra siete, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir del día uno de enero de mil novecientos setenta, fecha en la cual empezarán a regir todos los efectos legales de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de los negocios del ramo de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Cafetería, Whiskería, Restaurant y Confitería, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier otro ramo de la gastronomía, sin perjuicio de otros negocios de distinto ramo, que los socios resolvieran adquirir o establecer más adelante, sea en esta capital o en cualquier parte del país o en el extranjero; pudiendo además dedicarse a toda clase de operaciones civiles, comerciales, mobiliarias e inmobiliarias, de importación y exportación, en fin a cuantas más creyeran convenientes permitidas por la Ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cien mil, divididos en mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, dicho capital se halla en su totalidad suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Camilo Mendiondo Erro, ciento ochenta y cinco cuotas, es decir dieciocho mil quinientos pesos; Joaquín Ballines Erro, ciento ochenta y cinco cuotas, es decir dieciocho mil quinientos pesos; Antonio Rodríguez Campos, treinta y cinco cuotas, es decir tres mil quinientos pesos; Joaquín Doval, treinta y cinco cuotas, es decir tres mil quinientos pesos; Adrián Barrientos, quince cuotas, es decir mil quinientos pesos; Ramón Bermúdez, treinta cuotas, es decir tres mil pesos; Manuel José Vázquez, ochenta y cinco cuotas, es decir ocho mil quinientos pesos; Manuel Nicasio Fernández, cien cuotas, es decir diez mil pesos; José Enrique García, treinta y cinco cuotas, es decir tres mil quinientos pesos; Gerardo Piñeira, cuarenta cuotas, es decir cuatro mil pesos; Antonio Alvarez, treinta y cinco cuotas, es decir tres mil quinientos pesos; Mariano Casillas, veinte cuotas, es decir dos mil pesos; Domingo Durán, veinticinco cuotas, es decir dos mil quinientos pesos; Antonio Cabo, veinticinco cuotas, es decir dos mil quinientos pesos; Ramón Enrique Vázquez, veinte cuotas, es decir dos mil pesos; Ismael Rodríguez, veinte cuotas, es decir dos mil pesos; Balbino José Fernández, treinta cuotas, es decir tres mil pesos; Juan Manuel González, treinta cuotas, es decir tres mil pesos; Nélida Magdalena Viqueira, treinta cuotas, es decir tres mil pesos y Elena Elba Maumus Vda. de Viqueira, veinte cuotas, es decir dos mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por tres gerentes, designándose en este acto a los señores Camilo Mendiondo Erro, Joaquín Ballines Erro y Antonio Rodríguez Campos, a quienes corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad, teniendo las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluidas aquellas para las cuales se requieren poderes especiales por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes, quedándoles vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros; cualquiera de los tres gerentes podrá, indistintamente, representar a la sociedad ante oficinas públicas, Tribunales de todo fuero o jurisdicción. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, quienes la ejercerán mediante la firma conjunta de dos de ellos, precedidas de un sello indicativo del rubro social, que deberá emplearse en todos los actos de la sociedad. — A fin de cumplir el objeto social y sin que la enunciación sea limitativa, podrá: a) adquirir, vender, transferir bienes muebles e inmuebles; b) constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) celebrar toda clase de contratos, incluidos de concesión y de locación, por los plazos que estimen necesarios, dar y tomar dinero prestado, dar cauciones o fianzas, abrir cuentas corrientes y cartas de crédito, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles y documentos de comercio, quedando especialmente facultados para realizar toda clase de negociaciones con los bancos de la República Argentina, creados o a crearse, incluso Banco Industrial y Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Público o Mixto, Nacional o Extranjero; d) Actuar en trámites administrativos y contenciosos y efectuar peticiones y acuerdos y contratos con poderes públicos, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales; e) comparecer en juicio, transigir cuestiones y renunciar a cualquier derecho; f) pagar, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, recibir bienes en pago de deudas; g) Registrar, adquirir, transferir y arrendar marcas de fábricas y de comercios y de patentes de invención, instalar agencias, sucursales y representaciones; h) otorgar, revocar, aceptar y sustituir toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; i) interpretar estos estatutos y juntamente con los socios que representen el cincuenta y uno por ciento (Cincuenta y uno por ciento) del capital social, resolver los casos no previstos en ellos; j) designar apoderados y demás empleados, fijar sus remuneraciones, horarios, turnos de descanso y vacaciones. — Si a criterio de la sociedad los gerentes no desempeñaran su cargo a satisfacción, únicamente podrán ser removidos del cargo por los socios que representen el setenta y cinco por ciento (Setenta y cinco por ciento) del captial social, en este caso y en el mismo acto, serán nombrados el o los reemplazantes del o los removidos. — El o los reemplazantes tendrán que ser socios. — Para la compra de nuevos bienes o constituir hipotecas, así como para la venta del negocio, los gerentes deberán requerir la autorización escrita de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento (Cincuenta y uno por ciento) del capital social, cumplido dicho requisito, los demás socios quedan obligados al cumplimiento que se adopte en dicho sentido. — Sexta: La voluntad social resultará de los acuerdos en reuniones de socios a efectuarse por citación, que realicen los que representen la mayoría de las cuotas de capital social, con una anticipación de treinta (treinta) días. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto, considerándose a favor de la aprobación de lo resuelto, el voto de los socios que no concurrieren a las reuniones. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales, y las utilidades y|o pérdidas que arroje, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al aporte de sus respectivos capitales. — Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio, dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio; dentro de los quince días de entregadas las copias, se celebrará reunión de socios para la consideración del mismo, las decisiones se adoptarán conforme a las formalidades establecidas en la cláusula sexta. — A los efectos previstos en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que la aprobación de los balances se hará en forma expresa por los socios, firmando al pie de la copia transcripta en el libro inventario; llevándose libros de contabilidad en la forma que determina el Código de Comercio, incluido el libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten por Asamblea. — Octava: Durante los primeros tres (tres) años de constituida la sociedad, los socios no podrán retirarse de la misma, pasado dicho lapso de tiempo, si alguno de los socios decidiera retirarse, debiera comunicarlo con noventa (noventa) días de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido a la Dirección y Administración de la sociedad. — Los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas de capital del socio saliente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por un tercero. — La opción deberá manifestarse dentro del plazo de treinta (treinta) días. — Si el comprador es un tercero, no tendrá derecho a trabajar en los negocios de la sociedad, ni investir la calidad de gerente, a menos que su ingreso y posterior investidura, sea aprobada conforme a las formalidades establecidas en la cláusula sexta. — Las cuotas de capital son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Novena: El porcentaje de las utilidades que podrán retirar los socios, será fijado periódicamente por la asamblea de los mismos, de acuerdo a las posibilidades del negocio y a la marcha de la sociedad, debiendo los socios dedicar su atención e inteligencia al negocio objeto de la sociedad, quedando excluidos de la obligación impuesta por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: El socio que cometiere dolo o fraude contra la sociedad, faltas graves reiteradas en el desempeño de sus funciones, podrá ser: amonestado, suspendido o excluido de la sociedad, según sea la gravedad de la falta cometida, siempre que se cumplan con las formalidades establecidas en la cláusula sexta, excepción hecha de los gerentes, para quienes deberán cumplirse las formalidades establecidas en la cláusula quinta. — En caso de exclusión se aplicará la devolución del capital social aportado y utilidades existentes a la fecha, previa deducción de los perjuicios fehacientemente comprobados que haya ocasionado a la sociedad o sin deducción alguna, según determinen los socios en el acuerdo que adopten al respecto. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los herederos y representantes del incapaz, o el síndico o liquidador, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único, con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) Continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente o saldo favorable a la sociedad, veinte por ciento (veinte por ciento) al contado y el saldo en diez (diez) trimestres iguales y consecutivos, con más un interés igual al que en ese momento fije el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — En tales casos las utilidades se determinarán conforme al Balance que se practicará dentro de los treinta (treinta) días de producido el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra. — En el primer caso los herederos o representantes legales, en su caso, deberán unificar su representación ante la sociedad, en persona de su sexo y mayor de edad, dentro de los treinta (treinta) días siguientes a la fecha en que sean invitados a hacerlo. — La falta de nombramiento de la persona que los represente ante la sociedad dentro del plazo establecido, se tendrá como renuncia a continuar perteneciendo a la misma. — El derecho a continuar perteneciendo a la sociedad queda supeditado a que el representante único de los herederos del socio fallecido, incapaz, ausente o interdicto, no podrá investir la calidad de gerente. — En el segundo caso, si los herederos del socio fallecido, incapaz, ausente o interdicto o el representante legal en su caso, resuelven no continuar en la sociedad, los demás socios distribuirán proporcionalmente entre sí las cuotas de capital perteneciente a los mismos, abonándoles el importe de las mismas en la forma convenida precedentemente en esta cláusula. — Duodécima: Los socios señores Antonio Rodríguez Campos, Joaquín Doval, Adrián Barrientos y Ramón Bermúdez, deberán dedicar su atención personal, permanente y exclusiva a la presente sociedad, por lo que no podrán desempeñarse en otras actividades comerciales y|o profesionales durante la vigencia del presente contrato, quedando expresamente excluidos de esta obligación, los demás socios. — Si por cualquier circunstancia se vieran impedidos de hacerlo, deberán comunicarlo a la sociedad con noventa (noventa) días de anticipación, debiendo ésta en dicho plazo, nombrar reemplazante al socio saliente, conforme las formalidades de la cláusula sexta. — Conforme con el contenido de las doce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, fijando sus domicilios en los arriba indicados para su inscripción por conducto del Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos setenta. — Camilo Mendiondo. — Joaquín Ballines. — Ant. Rodriguez. — Joaquín Duval. — A. Barrientos. — B. Bermúdez. — M. Vázquez. — Manuel N. Fernández. — José E. García. — Gerardo Piñeira. — A. Alvarez. — Mariano Casillas. — D. Durán. — Antonio Cabo. — Enrique Vázquez. — Ismael Rodríguez. — Balbino José Fernández. — Juan M. González. — Nélida M. Viqueira. — Elena E. M. de Viqueira. — E|líneas: "José". Vale. — Modificación artículo noveno. —

— **Noveno:** Los retiros sobre utilidades líquidas y ya realizadas, que podrán efectuar los socios, serán fijados periódicamente por la asamblea de los mismos, de acuerdo a las posibilidades del negocio y a la marcha de la sociedad, debiendo los socios dedicar su atención e inteligencia al negocio objeto de la Sociedad, quedando excluidos de la obligación impuesta por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 390 e.29|5 Nº 62.474 v.29|5|70

Fontana y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 44. - Primer testimonio. - Escritura número diecinueve. - En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a 26 de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante adscripto al Registro trescientos veinticuatro del Partido del mismo nombre, comparecen los señores doña Josefa Estanislada Estrada de Fontana, argentina, viuda de sus primresa nupcias de don Andrés Luis Fontana, con Libreta Cívica matrícula 0.817.827, hija de don Abel y de doña Vicenta Orozco, con domicilio en la calle Santa Fe 3382, de la Capital Federal don Ernesto Dip, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Emilce Hoffmann, con Libreta de Enrolamiento matrícula 3.668.335, comerciante, hijo de Elías y de María Nabbas, con domicilio en la calle Cánning 2343, quinto piso, departamento "K" de la Capital Federal; Federico Juan Oreste Fontana, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Salomón, con Libreta de Enrolamiento matrícula 3.630.672, hijo de Andrés Luis Fontana y Josefa Estanislada Estrada y doña Zulema Salomón de Fontana, argentina, casada en primeras nupcias con Federico Juan Oreste Fontana, con Libreta Cívica matrícula número 3.482.675, hija de Miguel y Mercedes Dip, ambos domiciliados en Luis María Campos 1035, piso décimo, departamento "A", de la Capital Federal, todos mayores de edad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Primero: doña Josefa Estanislada Estrada de Fontana, cede a Ernesto Dip cuatrocientas cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez cada una, que posee según consta en el contrato social que se referirá al final, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura siendo por consiguiente el cesionario señor Ernesto Dip propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Segundo: El precio asciende a la suma de pesos ley 18.188 cinco mil que la cedente recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción por ante mí, doy fe, y por lo cual le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole en la sociedad de que se trata que gira como "Princesita Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada" bajo la denominación de "Fontana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a las cuales renuncia sin limitación alguna la cedente en favor del cesionario a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. Asimismo la cedente presta conformidad con lo actuado por cada uno de los socios gerentes al frente de la sociedad, no reservándose derecho por reclamos posteriores y quedando en consecuencia a partir de la fecha totalmente desvinculada de la sociedad. — Tercero: Los cónyuges en primeras nupcias don Federico Juan Oreste Fontana y Zulema Salomón prestan su conformidad con la presente cesión en su calidad de socios gerentes y únicos integrantes de la sociedad. Yo, el autorizante, hago constar de acuerdo a la documentación acompañada: A) Según el contrato social de "FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira bajo la denominación de "Princesita Azul", con domicilio en la calle Santa Fe 3382, de la Capital Federal, de fecha 15 de julio de 1964, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1964, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 18 de setiembre de 1964, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y dos, al folio trescientos veinticuatro, libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, copia del cual agrego. En el mismo consta que la cedente es propietaria de cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a pesos ley 18.188 diez cada cuota. b) Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 26 de febrero del corriente, bajo el número 14.115 consta que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. La compareciente doña Josefa Estrada de Fontana o Josefa Estanislada Estrada de Fontana solicita del autorizante la expedición de testimonio para su anotación en el Registro respectivo autorizando a los gerentes Federico Juan Oreste Fontana y/o Zulema Salomón de Fontana a realizar todos los trámites que fueren necesarios para la anotación de la presente cesión. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Josefa E. de Fontana. — Ernesto Dip. — Fontana. — Z. S. de Fontana. — Está mi sello. Ante mí: E. Gobermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 44 del Registro 324, de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido este primer testimonio en dos fojas notariales números 5837899 y 5837902, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ernesto Goberman, Escribano.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 127,50 e.29|5 Nº 62.485 v.29|5|70

Su Car Automotores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores, Isrrael Tuchinsky, argentino casado, mayor de edad y hábil y José Núñez, casado, argentino, mayor de edad y hábil, ambos con domicilio legal y comercial, en la Avenida Directorio 5570|76 de Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "SU CAR AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, en la Avenida Directorio 5570|76, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de cincuenta años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato y desde la cual comienza la vigencia efectiva del mismo. — No obstante, una vez transcurridos los dos primeros años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con el único requisito de preavisar esta decisión al socio restante, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra y venta de automotores usados y nuevos, y en consignacion de terceras personas, pudiendo asimismo dedicarse oportunamente a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y agropecuaria, que los socios decidieran de común acuerdo. — Cuarta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses con otras personas o sociedades de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para explotación de negocios comunes; b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, acciones, especies fondos públicos y cédulas; c) Constituir, aceptar, cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos y compensaciones, o celebrando éstas u otras operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos oficiales y|o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos, asimismo con cualquier clase de sociedades o de particulares; d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, y realizar toda clase de operaciones con particulares, aceptando las condiciones de práctica en plaza, y con todos los bancos oficiales o particulares, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sean en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuenta en Caja de Ahorro, a plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ella, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia, la sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, presentarse ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal o tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, formular protestas y protestos y hacer valer sus derechos por sí o apoderados, otorgando los poderes generales y especiales necesarios para ese u otros fines y revocarlos. — Quinta: La sociedad tendrá un capital de quinientos mil pesos, moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: el socio Isrrael Tuchinsky, aporta cuatro mil cuotas (4.000) de cien pesos cada una, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) y el socio José Núñez, mil cuotas (1.000) de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 100.000). — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en mercaderías elaboradas, materias primas, maquinarias, muebles y útiles y demás bienes que surgen del inventario practicado por los socios y que firman por separado formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios, quienes revisten a ese efecto el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que deberá suscribir en todos los casos en forma conjunta y|o indistinta, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todas las operaciones detalladas en la cláusula cuarta. — No obstante les queda prohibido a los socios comprometer la firma social, en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, garantías o avales a obligaciones a terceros. — Séptima: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo, y las sumas que retiren para sus necesidades particulares serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares, y a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Octava: Las bases para la formación de los balances, estarán en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Novena: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, y, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal, se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas, en la siguiente proporción: Sr. Isrrael Tuchinsky, cincuenta por ciento (50 o|o) y el Sr. José Núñez, cincuenta por ciento (50 o|o). — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, con los derechos y obligaciones correspondientes al mismo pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décima Primero: En caso de producirse cualquier cuestión no prevista en el presente contrato, la misma se resolverá mediante la aplicación de las normas contenidas en la ley 11.645, y las que correspondan del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución del presente contrato, será dirimida por árbitros que los socios designarán a su costa, uno por cada parte en litigio, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, los firmantes dejan constituida la razón social Su Car Automotores S. R. L. — Isrrael Tuchinsky. — José Núñez. — A escrito modificatorio, se establece: Que los de los socios establecidos en la cláusula 7a., lo serán de utilidades líquidas y realizadas". — Sraspado: y a cuenta de. Vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 171 e.29|5 Nº 62.564 v.29|5|70

Bagdadi Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Carlos Moisés Bagdadi, Enrique Aarón Bagdadi y Marcos Albagli en su carácter de únicos integrantes de "BAGDADI HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 22 de setiembre de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 6 de noviembre de 1969, bajo el número 2547 al folio 333 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la señora Alegre Fuertes, argentina, casada, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Serrano 579, Capital Federal, se resuelve modificar el contrato de sociedad precedentemente citado de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El señor Juan Carlos Moisés Bagdadi vende, cede y transfiere a favor de la señora Alegre Fuertes sus mil trescientas cincuenta cuotas de capital de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10.00) cada una con retroactividad al dos de enero de mil novecientos setenta. — Segundo: La venta de las cuotas indicadas en el artículo primero se realiza por el precio total de Trece quinientos pesos Ley 18.188 ($ 13.500.00) que el cedente declara haber recibido antes de ahora en efectivo, a su entera conformidad considerándose así satisfecho su aporte de capital, reservas, utilidades, etc., otorgándose por el presente instrumento suficiente recibo y la más amplia carta de pago a favor de la cesionaria y la sociedad. — Tercero: El señor Juan Carlos Moisés Bagdadi renuncia a su cargo de gerente en la sociedad inhibiéndose en lo sucesivo de actuar en su nombre y representación y en este mismo acto se designa a la señora Alegre Fuertes y al señor Marcos Albagli gerente en las condiciones expresadas en el artículo quinto del contrato original. — Cuarto: La esposa del señor Juan Carlos Moisés Bagdadi, señora Irene Presaisen de Bagdadi presta su conformidad a la cesión de cuotas instrumentada en el presente y en prueba de conformidad firma con las partes el presente contrato. — Quinto: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado en este contrato subsisten como válidas todas las cláusulas del contrato original. Los abajo firmantes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio en forma irrevocable, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut-supra". — Fdo.: Juan Carlos Moisés Bagdadi, Marcos Albagli, Enrique Aarón Bagdadi, Alegre Fuertes e Irene Presaisen de Bagdadi.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 66.— e.29|5 Nº 62.310 v.29|5|70

La Toallera Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PRIVADO del 29 de abril de 1970 con relación a la sociedad "LA TOALLERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establécese que por los antecedentes que adjuntan con motivo de los fallecimientos del socio Samuel Lirman y de la sra. Sofía Lirman de Fraiman cónyuge del socio Moisés Fraiman se incorporan a la sociedad sus hijos, Guicela, Ismael Jorge y Carlos Abel Lirman y la cónyuge del 1º Sra. Teodora Berta Alpersohn de Lirman; y las Sras. Celia Fraiman de Kozlowski y Sivina Perla Fraiman de Slobinsky. — Por acto privado del 6 de julio de 1967 el Sr. Ismael Jorge Lirman vendió al Sr. Moisés Fraiman las cuotas heredadas en $ m|n. 350.000. — El socio Salomón Urinovsky vendió sus 72 cuotas a los demás socios en la proporción de sus acreencias con efecto al 30 de noviembre de 1967 por $ m|n. 850.000. — El Sr. Carlos Abel Lirman el 14 de mayo de 1968 por acto privado vendió sus cuotas a los Sres. Moisés Fraiman (16 1|2), Olindo Nicolini (5) y Antonio Narda (5) por $ m|n. 400.000. — En razón de ello quedan como componentes de la sociedad: Moisés Fraiman, Simón Alpersohn, Olindo Fidel Nicolini, Antonio Narda, Celia Fraiman de Kozlowski, Silvina Perla Fraiman de Slobinsky, Teodora Berta Alpersohn de Lirman y Guicela Lirman, quienes resuelven modificar las siguientes estipulaciones del contrato social: Art. Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años con retroactividad al 30 de abril de 1960". — Art. Quinto: El capital social es de $ 5.000 Ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de $ 5 cada una, suscritas e integradas por los socios en mercaderías, muebles, útiles, rodados y efectos de acuerdo al inventario que se agregó al Juzgado N. en lo Comercial de Registro al constituirse la sociedad. La distribución de las cuotas es la siguiente: Moisés Fraiman 263, Simón Alpersohn 188, Olindo Fidel Nicolini 80, Antonio Narda 80, Celia F. de Kozlowski 87, Silvina P. F. de Slobinsky 87, Teodora B. A. de Lirman 162, y Guicela Lirman 53 cuotas.". — Art. Sexto: "La dirección, administración y gerencia estará a cargo de los socios Moisés Fraiman, Simón Alpersohn y Teodora Berta Alpersohn de Lirman, quienes actuando individualmente podrán ejercer su cometido. Para suscribir obligaciones mercantiles, solicitar créditos o préstamos bancarios, financiaciones, librar cheques, se requerirá la firma de 2 de los gerentes. Para vender o gravar inmuebles, o constituir fianzas, se requerirá la firma de los 3 gerentes. En todos los casos se deberá estampar el sello social junto a las firmas". — Las demás cláusulas quedan vigentes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 73,50 e.29|5 Nº 62.567 v.29|5|70

Garage Pepin

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR documento privado de fecha 22 de diciembre de [illegible], los socios de "GARAGE PEPIN S[illegible]DAD DE RESPONSABILIDAD LIM[illegible]ADA", don Manuel Otero y Guisleño López, cenden a la nueva socia doña Elsa Inés Rosales, argentina, viuda, domiciliada en Terrero 272, Capital, L. C. 3.520.667, 1.100 cuotas de valor nominal mil pesos m|n. cada una en la suma de m$n. 1.335.000 con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968, resolviendo por unanimidad modificar las cláusulas quinta y sexta, octava y novena de la ampliación del contrato social inscripta el 5 de marzo de 1964, bajo el Nº 277 al folio 485 del Libro 45 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, quedando redactadas las mismas así: Quinta. — La gerencia de la sociedad será desempeñada por los tres socios en forma conjunta, pudiendo delegarse en uno de ellos la realización de actos que hagan al diario comercio de la sociedad, en tanto éstos no obliguen a la misma. — Sólo la firma conjunta de los tres socios, que revestirán el cargo de socios gerentes, seguida del aditamento "por Garage Pepín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obliga válidamente a la sociedad. — A los solos efectos del libramiento de cheques podrán los socios gerentes darse poderes uno o unos a favor de otro u otros, siendo para todos los demás casos como queda dicho necesaria la firma conjunta. — Sexta. — La cesión de cuotas a terceros deberá sujetarse a lo que especifica el Art. 12 de la Ley 11645. — Octava. — Los socios señores Manuel Otero y Guisleño López, deberán dedicar todo su tiempo a la explotación del fondo de comercio denominado "Garage Pepín", en forma personal; la socia Elsa Inés Rosales, no tendrá para con la sociedad obligación alguna de trabajo de ninguna índole. — En caso de ausencia injustificada de los señores Otero o López la sociedad podrá tomar el personal necesario para reemplazar al faltante y el pago de las remuneraciones y cargas sociales de dicho personal correrá por cuenta única y exclusiva del ausente. — Novena. — Las resoluciones que se adopten por asamblea se ajustarán a lo prescripto por la Ley 11645. — Fdo.: Manuel Otero. — Elsa Inés Rosales. — Guisleño López. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 52,50 e.29|5 Nº 62.755 v.29|5|70

Andeco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR documento privado del 28 de abril de 1970, los socios de "ANDECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Elsa Inés Rosales, Benito Caro, Humberto Antonio Rosales, Julio Cosenza y Nelson Enrique Giannini, ceden y transfieren a título de venta y en forma absoluta, definitiva e irrevocable las 135 cuotas que poseen en la mencionada sociedad en la suma total de $ 1.350, dichas cuotas son de valor nominal $ 10, siendo los importes expresados en Pesos Ley 18188, a los nuevos socios don Eusebio Caro, español, casado, Céd. Id. Nº 3.691.430, domiciliado en Libertad 94, tercero "E"; Alvaro Vega Ruiz, español, soltero, C. I. Nº 4.740.939, domiciliado en Talcahuano 77 y Horacio Reina, argentino, soltero, C. I. Nº 3.204.434, domiciliado en Ayacucho 369, primero "I", todos los domicilios de Capital Federal. — Los cedentes transfieren en la siguiente proporción: Elsa Inés Rosales, 42 cuotas; Benito Caro, 71 cuotas; Humberto Antonio Rosales, 10 cuotas; Julio Cosenza, 10 cuotas y Nelson Enrique Giannini, 2 cuotas y los cesionarios las adquieren. Eusebio Caro, 81 cuotas; Alvaro Vega Ruiz, 50 cuotas y Horacio Reina, 4 cuotas. — Asimismo se deja aclarado que el señor Horacio Reina, revista el carácter de habilitado. — Fdo.: Elsa Inés Rosales. — Benito Caro — Humberto Antonio Rosales. — Julio Cosenza. — Nelson Enrique Giannini. — Eusebio Caro. — Alvaro Vega Ruiz. — Horacio Reina. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.29|5 Nº 62.757 v.29|5|70

Fábrica de Armazones de Optica Kaiser

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 17 de abril de 1970, don Alejandro Horvath, cede, vende y transfiere a favor de Pablo Kaiser, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 2262, Capital Federal, 90 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a $ 10 ley 18.188 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FABRICA DE ARMAZONES DE OPTICA KAISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 900 ley 18.188. — El cedente coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con relación a las cuotas cedidas quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 25,50 e.29|5 Nº 62.719 v.29|5|70

Surel

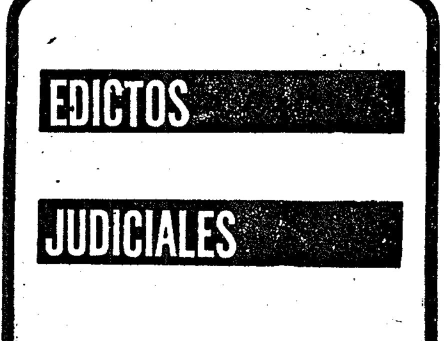
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1969, reunidos los señores: Enrique Espinosa, con domicilio en Tilcara 3239, Capital Federal, casado; José Salvador Luppi, domiciliado en Tilcara 3098, Capital Federal; casado; Juan Antonio Suárez, con domicilio en Abraham J. Luppi 1350, Capital Federal, casado; Rubén Francisco Rabanal, domiciliado en Tilcara 3092, Capital Federal, casado; Héctor Manuel Suárez, domiciliado en Abraham J. Luppi 1350, Capital Federal, casado y Enrique David Suárez, domiciliado en Abraham J. Luppi 1350, Capital Federal casado, todos mayores de edad, argentinos, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores Enrique Espinosa, José Salvador Luppi, Juan Antonio Suárez, Rubén Francisco Rabanal, Héctor Manuel Suárez, y Enrique David Suárez una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SUREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución, compra, venta, importación y exportación de fibras de algodón y sus derivados en general, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio social en Tilcara 3228, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000), dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea quinientas (500) cuotas cada uno, salvo Juan Antonio Suárez que suscribe e integra mil (1.000) cuotas. Son integradas las cuotas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que firman por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato, plazo que se entenderá automáticamente prorrogado por otros similares si 90 días antes de su vencimiento alguno de los socios no preavisase su intención de abandonar la sociedad, la que podrá continuar con los restantes socios. — Sexta: El uso de la firma social y la representación de la sociedad estará a cargo de dos socios cualquiera de ellos, en conjunto, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios con plenas facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, hipotecas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con la denominación de gerentes. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de dos o más socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada uno de los socios, no se formulan observaciones por escrito. El primer balance se realizará el 31 de diciembre de 1970. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas de acuerdo con los aportes de capitales según la cláusula cuarta. — Décima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira al mismo precio que la mejor oferta de terceros. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaron a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, con relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitor amigable componedor que se designará oportunamente dejándose constancia en el Libro de Actas de la sociedad. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen seis firmas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 127,50 e.29|5 Nº 62.608 v.29|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto: Que por documento del 21 de octubre de 1969 ha quedado totalmente disuelta, con efecto al 31 de junio de 1969, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "DELALE Y RISSE" establecida en Ayacucho 25|31 e integrada por Francisco Bernardo Risse y Juan Raimundo José Delale, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Juan Raimundo José Delale. — Buenos Aires 13 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.881 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.910 v.2|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA VICTORINA MEZA de GAUNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.688 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO VICENTE GUALOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.646 v.2|6|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDELMIRO GARRIDO SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.648 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO MANUEL GALLEGO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.647 v.2|5|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.735 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL TINOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.865 v.2|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PASCUALA ALVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.846 v.2|6|70

Nº 4

El Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA STERN. Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Carlos Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.674 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SASIAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.883 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA FRANCISCA SASIAIN de BRACCHITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.884 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL GLOWAKAZYWA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.697 v.2|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA FAERMAN de AIJENBOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.837 v.2|6|70

Nº 5

El Juez en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CORIGLIANO de MERCATANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.728 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CATARDO o DOMINGO ANTONIO CATARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.29|5 Nº 62.859 v.2|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CANDIA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.650 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE BAUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.623 v.2|6|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cítese por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARTIN TAPHANEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1970. — Carlos A. Mastropiero, secretario.
$ L. 18188 21,60 e.29|5 Nº 62.773 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SPACCAROTELLA, RICARDO CAMILO SPACCAROTELLA, EUGENIO SPACCAROTELLA y JUANA MOLINELLO de SPACCAROTELLA. Publíuese por tres días
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|5 Nº 62.915 v.2|6|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZAR NAZARIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.692 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA FATTAL de ALLAMIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.690 v.2|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA GHERBI de ANGELERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 v.29|5 Nº 62.689 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 7 del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BOBER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.720 v.26|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ADAN. Puliquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.902 v.2|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que se ha presentado la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, entregando una camioneta Estanciera, color marrón claro, sin chapa patente, Modelo 6L|226 Motor 656126563 hallada en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde. Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
e.31|3 Nº 142 v.31|3|70 - e.30|4 Nº 142 v. 30|4|70 - e.29|5 e.142 v.29|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO NAZAR ANCHORENA y|o ROMULO PEDRO NAZAR ANCHORENA. Puliquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21 e.29|5 Nº 62.686 v.2|6|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo de la Dra. María L. Anastasi de Walger, Secretaría Nº 20 del Dr. Mario César Russomanno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELMO RIPESI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 27.- e.29|5 Nº 62.894 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CELIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.845 v.2|6|70

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA DIA ROSALIA BLANCO de ROMEO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.29|5 Nº 62.790 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORINDO TOGNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.675 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL GERSZTEIN de GERSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.625 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ADOLFO VINACOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.731 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO PABLO GIANNOTTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18,60 e.29|5 Nº 62.784 v.2|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO ESTANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.662 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO GONZALEZ o GONZALEZ LECEA o GONZALEZ LEZEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1970. — La Secretaría.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.738 v.2|6|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.746 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ARONNE FIORANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.717 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ENRIQUE ROBERTO BROWN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.828 v.2|6|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANZEL BAUM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Graciela F. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.791 v.2|6|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EWALD HERIBERTO KORN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.707 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL AGUERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.29|5 Nº 263 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA MATILDE GROLERO o MATILDE GROLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.865 v.2|6|70

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RUGGERI de ROBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.736 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita a HUGO DANTE BULFONI para que comparezca a estar a derecho en los autos que se le siguien por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 7,50 e.29|5 Nº 62.944 v.29|5|70

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO HARRIET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.673 v.2|6|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON CASTILLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.676 v.2|6|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.754 v. 2|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CARLOS VERDAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.741 v. 2|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONDAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.739 v. 2|6|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REGAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.639 v. 2|6|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO FRANCISCO CARDAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.787 v. 2|6|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CORINA DOBRANICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.893 v. 2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SANCHEZ o EMILIO SANCHEZ PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.747 v. 2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA GERVASONI de FELIPETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.863 v. 2|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTAR de DUCASSE, ESTHER SABINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veinte de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 22,50, e. 29|5 Nº 62.807 v. 2|6|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SIVORI de SOBRINO, doña MARIA TERESA QUIROGA de SIVORI y don ERNESTO LUIS SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 29|5 Nº 62.918 v. 2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA BOADO de LODEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.903 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NACHMAN o NAUM SCHENKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.706 v.2|6|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO JOSE GATICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.713 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ADELA PODESTA de MUJICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.687 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, del Dr. Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VENANCIO DAMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.666 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELCIRA VICTORIA MICAELA SAMMARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.627 v.2|6|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA AMANDA DUMONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.838 v.2|6|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MENDEZ de MENDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.649 v.2|6|70

El Juez Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEGRE BUGDALIX de ALFIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.727 v.2|6|70

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO MACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.777 v.2|6|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA PORRINI de CASTAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Fernando D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.827 v. 2|6|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SARAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.749 v. 2|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Ciivl número 27, Secretaría 53, cita y emplaza por quince días a estar a derecho a doña MARIA ANGELICA BALMACEDA, en los autos "Balmaceda, Liliana Beatriz s|adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.814 v. 1º|6|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SILVESTRE RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.872 v. 2|6|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CACABELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.726 v. 2|6|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PEDRO MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 29|5 Nº 62.870 v. 2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 2 días a MARIA ESTHER TABOADA, para que dentro de 10 días comparezca a tomar intervención, que le corresponde en autos: "Chimeno, Avelino c|Bamonde, María Elena, s|nulidad de escritura y escrituración", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial que la represente.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 29|5 Nº 62.733 v. 1º|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza a doña MARIA LUCIA LAS HERAS, para que en el término de dos días comparezca a estar a derecho en autos "Bianchi de Veronelli, Asunción Josefina c|Las Heras, Lucía, subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.29|5 Nº 62.798 v.1º|6|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL ZAFIRO y doña ISABEL RICCA Vda. de ZAFFIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.682 v.2|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a MIGUEL ANGEL CONTRERAS comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fleride J. c|Contreras Miguel A. s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Carlos E. Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.809 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a NELIDA CONCEPCION CAJIDE de WEBER comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fleride J c|Cajide de Weber Nélida C. s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Carlos E. Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.29|5 Nº 62.811 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita por cinco días a DELIA ROSARIO SERRANO de CARNICER comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fleride J. c|Serrano de Carnicer Delia R. s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Carlos E. Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 26,40 e.29|5 Nº 62.813 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a MARIA CELIA BARRIONUEVO de LOZADA comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fleride J. c|Barrionuevo de Lozada María C s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Carlos E. Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.806 v.2|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Capital Federal, cita por diez días a ENRIQUE F. PORTA, comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fleride J. c| Porta Enrique F. s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Ernesto Lavayén, Juez. — Buenos Aires, abril 8 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.29|5 Nº 62.819 v.1º|6|70

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza a doña ENEDINA CARBALLO de RUFFINO para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación comparezca a tomar debida intervención y a estar a derecho en el juicio que por desalojo le iniciara don José Manuel Naredo bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.29|5 Nº 62.835 v 1º|6|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza a don NESTOR E. GARCIA, para que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho en los autos "Sidorovich, Juan c|García Néstor E. y otros, ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes para su representación. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 31,50 e.29|5 Nº 62.659 v.2|6|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, Secretaría del Dr. Pedro Fernández Morán, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUSEBIA ARROQUI Vda. de MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.911 v.2|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de JOSE ARDIZZONE, que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.794 v.2|6|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días a acreedores de CASA BERNARDO DE KEHEYAN HERMANOS la Convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 11 de julio de 1970 para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 27 de julio de 1970 a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.29|5 Nº 62.759 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CEMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles el 14 de julio de 1970 como última fecha para presentar al Síndico Ricardo Merea, Tucumán 862, primero "A", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 4 de agosto de 1970 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado tendrá lugar la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.29|5 Nº 62.663 v.4|6,70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Juan Carlos Arana, con domicilio en Uruguay Nº 355, 5º Piso, of. 20, los justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 60.- e.29|5 Nº 62.854 v.4|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PLENITUD S. A. F. C. e I. fijándose 30 días a los acreedores para presentar al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 852, 1er. piso, Dto. A, los justificativos de sus créditos. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 15|2|1968. El 10 de julio de 1970, a las 14 horas, se celerará la Juanta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Maraí Inés Sibileau, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.29|5 Nº 62.762 v.4|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a RUBEN CADENEAU para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: "Naftali, S. A. c|Cadeneau, Rubén s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.698 v.1º|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgad o Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a quien tuviere derecho sobre as mercaderías de autos, detalladas a continuación, para que las aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de disponer sin más trámite al comiso de la misma, ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los artículos 204 y siguientes de la Ley de Aduanas, t. o. en 1962, artículos 40 y 106 de la misma ley, aplicables por analogía. Las mercaderías secuestradas por personal de la Prefectura Nacional Marítima (Subprefectura de Dock Sud), el día 15 de enero de 1969; son: dos (2) radios portátiles marca "National Panasonic". — Causa Nº 3922.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Daniel Galdiz, secretario.
e.29|5 Nº 264 v.29|5|70

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, se cita a quien tenga derecho sobre la mercadería secuestrada e nalcausaN°1 en la causa Nº 3719, caratulada "Dirección Nacional de Aduanas s|denuncia contrabando", para que lo aduzca dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite a la adjudicación prevista en los artículos 264 y siguientes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), previo comiso irredimible y remate que se ordenará sea practicado por la Aduana de la Capital. La mercadería secuestrada en autos es la siguiente: cinco relojes para hombres, marca "Seiko", con calendario Nº 838605, 825006, 839708, 822564 y 822506, y cinco mallas de metal con inscripción "Seiko". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Daniel Galdiz, secretario.

e.29|5 Nº 265 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO ISMAEL WIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e.29|5 Nº 266 v.4|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDEMAR F. DALOYE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación e inf. artículo 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.29|5 Nº 267 v.4|6|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "El Amanecer" de Avellaneda, para que MORALES LIA MABEL comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Lo sautos tramitan por la secretaría del infrascripto.

Secretaría, 14 de mayo de 1970. — Pedro Delheys, secretario.

e.29|5 Nº 268 v.29|5|70

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "El Día" de la Plata, para que DEMARCHI MIRTA A. comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo s autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

Secretaría, 13 de mayo de 1970. — Pedro Delheys, secretario.

e.29|5 Nº 269 v.29|5|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JOSE SIMON VAZQUEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, compaen la causa Nº 12.807-B, que se le sigue rezca a prestar declaración indagatoria por el delito de malversación de caudales públicos, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.

La Plata, mayo 12 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.29|5 Nº 270 v.4|6|70

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a una persona apodada "TITO", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9668|70 que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 15 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.29|5 Nº 271 v.4|6|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR LUIS LAITANO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9638|70 que se le sigue por el delito de inf. art. 263 Código Penal, bajo apercibimietno de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 18 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

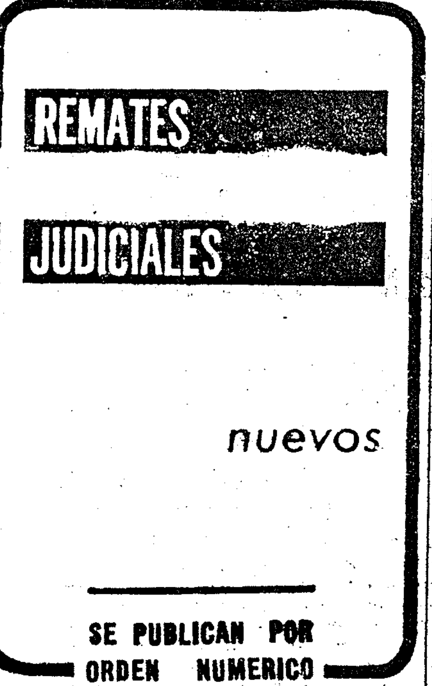
e.29|5 Nº 272 v.4|6|70

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento público (Causa Nº 9|69), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Corrientes, 11 de mayo de 1970. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.

e.29|5 Nº 273 v.4|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "PUEYO GODE, VICENTE s|Sucesión", expediente número 18.568|67, que el martillero León Maniches, rematará el día 8 de junio de 1970 a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, el terreno ubicado en la calle Quintana número 4506, Capital Federal, entre las calle Ramallo y Arias, desocupado, lote 17, manzana 58, Parroquia de Belgrano, Zona Norte, que mide 8,66 metros de frente por 21,03 metros de fondo lo que hace una superficie de metros cuadrados 182,12. — Base: pesos 27.317,97 Ley número 18.188, al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.29|5 Nº 62.908 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA S. A. c|CODD, RICARDO y Otros s|Ejecución" (Expte. Nº 20.045), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de junio de 1970, a las 15,30 horas; el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en terreno constituido por los lotes 17a., Avenida 44 entre 137 y 138, con superficie de: 676,59 ms. cs.; Lote 23 b., a los fondos del anterior, superficie 200,20 ms. cs.; y Lote Nº 15, calle 138, entre Av. 44 y calle 43, con superficie de 600 metros cuadrados. — La superficie de los tres lotes, cuya venta se realiza en bloque, con las construcciones existentes, es de: 1.476,79 ms. cs. — Base: $ 100.695,38, Ley 18.188. — Contado. Desocupado. — Se visita de 12 a 17 horas. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L.18.188 63 e.29|5 Nº 63.149 v.2|6|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ARRIBALZAGA, LUISA MARIA s|Ejecución Hipot." (Expte. Nº 6.261), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de junio de 1970, a las 15,30 horas, una fracción de terreno en Lincoln, Provincia de Buenos Aires, frente a la Av. Hipólito Yrigoyen, prolongación de la Avenida Massey esquina calle sin nombre; parte de la chacra señalada en el plano oficial Nº 574, y se identifica en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº 60-106-61, como parcela 2 b y mide: 35 metros de frente al S. E. sobre la prolongación de la Av. Massey; por 150 metros de fondo que es también frente al S. O. sobre calle sin nombre, totalizando una superficie de 5.250 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. II. Sec. E, Chacra 461, parcela 2 b. — Según plano aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 60-165-64, la fracción se halla afectada en una superficie de 600 ms. cs. (mensura y desmenbramiento para camino) quedando una superficie remanente de 4.650 ms. cs. — Desocupado. — Base: $ 15.000, Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 9 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 mayo de 1970. Francisco A. ernández Cepeda, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.29|5 Nº 63.144 v.2|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 2 días en autos "LA PRODUCTORA S.R.L. c| VENTURA, VICTOR, s|Ej." Exp. número 134.649, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 3 de junio, a las 11 hs., en Palpa 2956, donde se exhiben: Caja registradora "National", Nº S.F. 2637-462. Surtido de telas de encaje, corderoy, gabardinas, lanas, piqués, acrocel, casimires en distintos colores y metrajes, todo lo inventariado en autos. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

$ L.18.188 24 e.29|5 Nº 62.921 v.1º|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 2 días en el juicio RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|DE RISSIO, JUAN s|Ej. Prenda", "Expte. Nº R.121.286, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de junio próximo hora 11,30, rematará en Lavalle 1569, 1º piso, Ofic. 121, donde se exhibe, una máquina sumadora eléctrica con caja de caudales, marca Burroughs, modelo J. 500 Nº J.115447 B: — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ L.18.188 27 e.29|5 Nº 62.936 v.1º|6|70

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "QUILMES INMOBILIARIA S. A. I. F. C. y A. c|TABAKIAN AGOP y Otros s|Cobro Ejec. de Alqs." (Exp. 144149), que el martillero Emilio Cravaroli rematará el día 5 de junio de 1970, en los lugares y horas que se indican, los siguientes bienes: En Talcahuano 385, a las 14,30 hs.: 3 estufas a gas "Funsalco"; 5 acondicionadores de aire "Surrey"; 1 heladera comercial "Pol" 6 puertas; 1 parrilla a carbón "Gavedo González & Cía."; 1 cocina de hierro, 8 mecheros y 2 hornos de igual marca; 1 calefón a gas "Universal"; 3 repisas de madera colgantes de 3 metros y 1 espejo de 2,50 por 2 mts.; y en Marcelo T. de Alvear 1261, a las 15,30 hs.: 1 máquina preparar café "La Milano", serie 204, Nº 6520; 1 heladera mostrador de 3 puertas, sin marca; 32 mesas de madera para restaurante de 0,60 por 0,60 mts.; 65 sillas de madera; 1 picadora de carne manual "Blaybar"; 1 báscula para 200 kgs.; 1 mostrador de madera tapa fórmica, de 2,80 mts. de largo; 4 damajuanas con canasta, usadas como lámparas con pantallas; 2 campanas de vidrio; 1 vitrina de vidrio "Casa Blanco"; 1 batería de cocina, 25 piezas de aluminio y hierro; 1 lote de 25 copas y vasos varios y 50 cajones de 12 botellas vacías cada uno. — Sin base, al contado. — Se revisan el día 4 de junio de 9 a 12 hs., en los lugares indicados. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo veintiséis de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L.18.188 72 e.29|5 Nº 63.132 v.1º|6|70

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, avisa por dos días en el Expediente Nº 132.355 (partes intervinientes CONCEPCION PEREZ FERNANDEZ Y MANUEL GARCIA Y otro) que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el miércoles 3 de junio del corriente año, a las 15, en calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: una heladera eléctrica tipo familiar: 38 sillones de dos plazas de hierro, con almohadones de plástico; 2 tocadiscos de cuatro velocidades; un amplificador marca Scott; 100 discos de distintos tipos y medidas; un ventilador de pared marca Patgall; un ventilador de mesa marca Sea; un mueble para guarda discos: 2 bafles con dos parlantes y 2 banquetas de hierro, con almohadones de plástico. — Exhibición en el lugar de la subasta. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L.18.188 39 e.29|5 Nº 62.772 v.1º|6|70

Nº 45

JUDICIAL: Juzgado de Paz Nº 45, comunica por 2 días en los autos "CONFAL S. C. A. c|DOINY, ISIDRO s|Ejecutivo, Exp. Nº 3561, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 10 de junio, a las 11 hs., en la calle Elpidio González 3927, donde se exhibe, un automotor usado, marca Kaiser Carabela, tipo sedan, modelo 1960, motor Nº 6028533. Serie número 91111-02607. Patente Nº 991-757, Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 487,50, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — El bien se entrega en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Jorge Edmundo Villalba, oficial 1º.

$ L.16.188 27 e.29|5 Nº 63.044 v.1º|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 1 día en el juicio GOMEZ AMADEO contra OTEIZA, RAUL y otro s|Ejec. (Expte. Nº 28.146), que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará en Thames 60, donde se exhibe, el día 3 de junio de 1970, a las 15 hs., un Televisor marca Phillips Nº 9927, en el estado en que se encuentra. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 16,50 e.29|5 Nº 62.953 v.29|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "FOURCADE, MARIA ESTHER c|BONAVENTURA, CARLOS E. s|ejec. prenda", Expediente Nº 32.759, que el martillero Juan F. Brardinelli, el 12 de junio de 1970, hora 10 rematará en Avda. Francisco Beiró Nº 3229, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Plymounth usado, marca Plymouth, año 1947, motor Nº P.15-261.444, patente 360259 de la Capital Federal. — Base: pesos 1.583,40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.29|5 Nº 62.938 v.2|6|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos. "BAZAN, RUBEN F. c|NAVARRO, JUAN M. s|ejec. prend.", Expte. Nº 43.332, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de junio de 1970, a las 11,30 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Borgward, modelo año 1956, motor Nº 605727, patente Nº 688726 de la Capital Federal. — Base: $ 3.020,68 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.29|5 Nº 62.920 v.2|6|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c|FUENTES, LUIS VICENTE s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 42.673), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 5 de junio de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Zeballos 1650, el siguiente bien: Un automotor, para uso de alquiler, marca M-G, modelo año 1966, motor Nº S-11-000073A, con patente de la Ciudad de Bs. As. del año 1968, Nº C 070809, usado y en perfecto estado de funcionamiento. — Transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188: pesos 4.534,63 o pesos m|n.: 453.463. — Comiisón: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.29|5 Nº 63.123 v.2|6|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c|FITTIPALDI, JOSE NICANOR s|ejec. prendaria" Expediente Nº 42.443, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 8 de junio de 1970, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Combate de los Pozos 847, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-10961-S, chasis Nº AHS1L-11035, serie Nº A-11035, patente de Capital Federal año 1967, Nº 003986, en el estado en que se encuentra, destinado como taximetro para transporte de pasajeros. — Transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188, pesos 2.482,69 o pesos m|n.: 248.269. — Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.29|5 Nº 63.124 v.2|6|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "FADUL, JUAN c|GOLDIN, MAURICIO BERNARDO y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 18.442, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de junio de 1970, a las 10 horas en el local de la calle San Luis 3431, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 hs.: Un automotor tipo pick-up, marca Jeep-Ika, modelo 1966, motor Nº 668005089, serie Nº 66547100011, chasis número 00011, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 580.912 del año 1968. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 5.517,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega previo pago total Art. 565 C. P.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.29|5 Nº 62.939 v.1º|6|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "ARMOTOR S. A. C. I. E. s|quiebra", Expte. Nº 33.194 que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso rematará el viernes 5 de junio prox. a las 14 horas y sábado 6 del mismo mes a las 9 hs., hasta terminar, en el local de la calle Bogotá 284, Capital, donde se exhiben a partir del 1º de junio próx. de 15 a 19 hs., los bienes inventariados en autos: Balancines; tornos; fresadoras; agujereadoras de dos distintos tipos y marcas; compresor; hornos; serrucho hidráulico; limadoras; báscula; cizalla; gasógeno para soldadura autogena; morsas; bancos y mesas de trabajo, etc. Muebles y máquinas de oficina; instalaciones; cantidad de carabinas y pistolas automáticas calibre 22, nuevas y sin uso. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.29|5 Nº 63.059 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "BEVILACQUA, INOCENCIO MARIO c| SAUL FABIAN OCTAVIO ERNESTO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 1049), que el martillero Norberto Raúl Padín, rematará el día 11 de junio de 1970, a las 8,30 horas en el local de la calle Aristóbulo del Valle Nº 443, Lanús, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Jeep Gladiator, modelo año 1964, tipo camión pick-up, Mlo. TA-5PB, serie Nº 44511-00274, motor Nº 646103114, patente número 486.414 de la Provincia de Buenos Aires del año 1966. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 3.549. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.29|5 Nº 62.970 v.2|6|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "FAUMAR S.C.A. c|JUAN CARLOS PEREZ MILLAN y otro, s|prenda" (Expte. 1.793), que el martillero Luis Beider rematará el 12 de junio de 1970, a las 11.30 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor Ika Estanciera, modelo año 1962, motor número 616051722, serie Nº 28311-01463, patente Pcia. Bs. As. Nº 0983685, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.147,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.29|5 Nº 63.142 v2|6|670

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos "STANKIEWICH, WENCESLAO c|CASIELLES, RICARDO JOAQUIN FERNANDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.290), el martillero Néstor O. A. Morillo Capurro rematará el día 11 de junio de 1970, a las 11 horas, en la calle Quilmes Nº 247, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1962, con motor Nº TO709HCA-011720, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1053759, en el estado en que se encuentra, según constancias del acta de secuestro. Base: $ 1.649,38 ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.29|5 Nº 62.924 v.2|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en autos "SALERNO, SANTIAGO c|GIUDICE, CARLOS MANUEL s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 21.865), que el Martillero Rolando Abel Pidone, rematará el día 13 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Garay 4060|68, de esta Capital, donde se exhibe: un microómnibus, usado, marca Mercedes Benz, modelo 1959, motor número 312915, 9507507, Chasis Nº 316960, 8967509, totalmente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: Pesos Ley número 18.188 cinco mil ($ 5.000,00). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 54 e.29|5 Nº 62.767 v.2|6|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BELEN RUBEN VICENTE, s| ejec. prend." (Expte. Nº 23.825), que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibicion, el 11 de junio de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646103045, serie Nº 48511-00807, patente Nº 1106305 Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.485,50. Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.29|5 Nº 63.040 v.2|6|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. c|ROMANELLI S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.706), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 13 de junio de 1970, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935|47, de esta ciudad, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Un automotor marca Ford, tipo pick-up, modelo F.100, año 1966, con motor marca Ford Nº 69A50913 de 160 H.P., con chasis marca Ford Nº 29.172, serie KA1JFB, con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 496.304. Base: pesos ley 18.188 3.895,95. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.29|5 Nº 63.120 v.2|6|70

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "MIZRAJI ALBERTO contra VICTORIA ESCALERA, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en Moreno Nº 1441, donde se exhiben, el día 2 de junio de 1970, a las 15.30 horas, lo siguiente: Ochenta y un vestidos para damas, nuevos, para la venta, de variada calidad, medidas y colores; Treinta y siete blusas de distintos colores, medidas, nuevas, para la venta, y buena calidad. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o, pagaderos en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L.18.188, 33.- e.29|5 Nº 63.159 v.1º|6|70

Juzgado Nacional de Comercio N 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|BAILHERES RICARDO O., sobre ejec. prendaria" (Expte. 22.626), que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 2 de junio de 1970, a las 9 horas: Un automotor Jeep-Gladiator, R-V, modelo año 1965, motor Nº 657003007, serie Nº 54561-00056, patente 480.854, de la Pcia. de Buenos Aires que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: pesos ley 18.188 cuatro mil seiscientos. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra. y de conformidad con lo dispuesto Art 565 C. P.C:C. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.29|5 Nº 63.163 v.2|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c| TERUGGI NERVAN y otro, s|ejecutivo prend." (Expte. 28.893-1967), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 8 de junio de 1970, a las 15.30 hs. en el local de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, la finca ubicada en la calle Alvear s|Nº, entre Santa Teresa y San Ignacio, de Villa Rosa, Pdo. de Pilar, Prov. de Bs. As., edificada en el lote 12, manzana "M", de 10 x 39.75 mts: Ad-corpus. Circ. X, Secc A, Mza. 13, Parcela 12, Pda. 36455. Dominio 30|6|64 al Nº 815. La casa consta de: jardín, porch-comedor, 2 habitac., baño, cocina, patio, con motor bombeador y fondo. Construcción de material e instalación luz eléctrica. Base: $ 293,33 pesos ley 18.188 (m$n. 293.333). Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.29|5 Nº 62.940 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio rotulado "CAL. PUGA JESUS c|FERRAGUT BARTOLOME y otra, s|ejecución prendaria" (Exp. 40.710), que el martillero Ismael M. Halí Sapag, a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor, en Bermúdez 802, Capital, el día 5 de junio de 1970, a las 11 horas: Un automotor marca Chevrolet tipo automóvil, modelo 11369, 1965, sedán de 4 puertas, de fabricacion nacional, con motor marca Chevrolet Nº 234-14560, serie C-2885-2, con chasis marca Chevrolet, con dominio Nº C-027055. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en Beazley Nº 2319, Sáenz Peña, Pcia. Bs. As., diariamente, de 12 a 18 horas. Base: $ 1.956 ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.29|5 Nº 63.022 v.2|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "LACARRA JORGE ALBERTO y otros c|PIPOLO MEL MANUEL A. y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 22.672", que el martillero señor Rodolfo J. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 4 de junio, a las 16 horas. los siguientes inmuebles: 1) Lerma s|Nº esquina Aráoz 984|1000, Capital Federal, edificado sobre el lote designado en el título con el número 8 de la Manzana C. Mide 12,22 m. de frente por 27,82 m. de fondo e igual medida en su otro frente al SE. 2) Lerma 312|14, entre Aráoz y Cánning, Capital Federal, edificado sobre el lote designado con el Nº 7 de la Manzana C, mide 8 m. de frente por 27,82 m. de fondo. Ambas finca se hallan ocupadas por los demandados en autos, quienes según el contrato de mutuo no pueden arrendar ni transferir el bien sin la conformidad de los acreedores; los inmuebles se entregarán totalmente desocupados. — Base $ 37.200 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 96.— e.29|5 Nº 62.968 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CRUCES ADOLFO HECTOR c|VEGA JORGE SERGIO s|ejecuc. prendaria", que el martillero Alfonso Araujo, propuesto por la actora, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 11 horas, en Avda. Juan de Garay Nº 3127, Capital, lugar donde se exhibe diariamente: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 1951, motor Nº JAM 269846, patente Municip. C. de Bs. As. Nº 004387, transferencia en trámite, sin funcionar, sin batería, presentando averías diversas. — Base $ Ley 18.188 2.287,74. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 49,50 e.29|5 Nº 63.098 v.2|6|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|DURAND JORGE JOSE y otros s|prend. (Expte. Nº 32.685)", que el martillero Luis Beider rematará el 12 de junio de 1970, a las 11.30 horas, en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Chevrolet, modela año 1960, camioneta, motor número F0422JEA5011, patente Pcia. La Pampa Nº 6408, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188$ 2.760. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.
$ L 18.188 45.— e.29|5 Nº 63.140 v.2|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ARMANDO J. RIOS S.A.I.C.F. c|MARTINS DE OLIVERA, EUGENIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 33.641-68)", que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 10 de junio de 1970, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1960, tipo 770L1F, tractor, marca MAN, motor Nº 101.444|58, chasis número 828630, patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967, Nº 711-659, en el estado en que se encuentra. — Base $ 35.000 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.29|5 Nº 63.097 v.2|6|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio: "PEIRANO y LENZI c| GUERBERG MARCOS ENRIQUE s| prenda, Expte. Nº 34.571", que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 10 de junio de 1970, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 14.30 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 CF 1967, carrocería rural, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca Fiat Nº 555239, serie 67, de 80 H.P. de potencia y 1481 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Fiat Nº 0644812, serie 67, afectado a uso privado, con Registro del Automotor número C097751, extendido a nombre del deudor, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.700 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 72.— e.29|5 Nº 63.050 v.2|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Comercial Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|GRANITERIA Y MARMOLERIA LA ARGENTINA WAINSTEIN GARCIA Y CIA. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 259)", que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará el 10 de junio, a las 11 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas: Un grupo electrógeno compuesto de un motor Diesel marca Sultzer Nº 14274, de 45 C.V., generador trifásico marca El Circuito número 8259, de 30 C.V., desarmado. — Base 500 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.29|5 Nº 63.201 v.1º|6|70

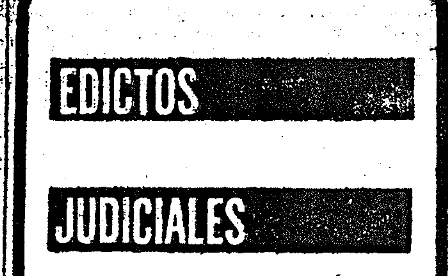
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, hace saber por un día en autos: "DEL PRIORE, ROQUE contra VERON ANDRES y FABRIZZI HUGO, sobre cobro de pesos", que ha sido designado el martillero público Higinio A. Hernando, el cual procederá a subastar sin base y al mejor postor el día sábado 6 de junio de 1970, a las 16 horas, en Lavalle 1494, piso 5º derecha, los siguientes efectos: Un televisor "Silver Viron CBS.UST. con botonera al frente, gabinete metal con su respectiva rueda, tapa giratoria y catorce cajas musicales distintas formas. Condición de venta: pago al contado en el acto, debiendo retirarse los efectos subastados en dicho acto. Comisión a cargo comprador 10 o|o. En exhibición en el día de la subasta a partir de las 15 horas.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Enrique Santos, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.29|5 Nº 63.187 v.29|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA SOFIA MAGLIO y AMABELIA EUGENIA MAGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.861 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CIRIACO TRAVAGLINI o TRABAGLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2? de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.818 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IRIARTE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.093 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría N 1, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MOISES GARCIA PEREZ y de doña AUREA CAMPOS de GARCIA PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 28,80 e.26|5 Nº 62.008 v.29|5|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.496 v.1º|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA CERDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.320 v.1º|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PERCO de RICCIO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.323 v.1º|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LILLIA viuda de SEMERIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Ricardo L Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.129 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANA BIRD de MORAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.124 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GRILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 27,40 e.26|5 Nº 61.989 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BUGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 19,20 e.26|5 Nº 61.988 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OTTOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 61.975 v 29|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos "Alvarez Hamilton Ramón c|López Eresdit Nidia s|divorcio", cita por cinco días a estar a derecho a la demandada doña NIDIA ERESDIT LOPEZ para que se presente en lo sucesivo, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L 18.188 24 e.27|5 Nº 62.364 v.29|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA MONASTERIO de MORAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.436 v.1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA AMORE de AMOROSINO. — Publíquense edictos por tres días. — Fdo. Luis A. Herrera, Juez

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.443 v.1º|6|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL EDUAR JOSE ANTONIO CALDERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos D Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.249 v.29|5|70

Juzgado Nacitnal en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTIGLIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.038 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MAMMANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.036 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANTONINA EZCURRA de SOLA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 21,60 e.26|5 Nº 62.035 v.29|5|70

Nº 4

El Juzgado Civil número Cuatro, Secretaría número Siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA JOSEFA ESCUDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.429 v.1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MANUEL LOPEZ BARRIOS y FELISA CAROU. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$L. 18.188 18 e. 26|5 Nº 62.207 v.29|5|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CATANIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.539 v.1º|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FUILONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.541 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIA SINFOROSA BRIAN de SCHIAPPACASSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 60.892 v. 1º|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 21|5|70.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PRETZEL. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.260 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STRANO y de ROSARIA RUSSO de STRANO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18 188 18 e.26|5 Nº 62.146 v.29|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DE LUNA de MONTEAGUDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.362 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROSA HOFFER de CYGIELSTREICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.505 v 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCILA MICAELA VECINO Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.005 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA RANUIO Vda de GUIZZONI, y|o ANGELA RANOIO Vda. de GUIZZONI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.021 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18,188 18 e.26|5 Nº 62.191 v.29|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN PABLO RIZZOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 21,60 e.27|5 Nº 62.304 v.1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, en autos "Ascurra - Mirtha Susana sobre adopción" cita por dos días a ANA MARIA ASCURRA para que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L 18.188, 20.40 e.27|5 Nº 62.312 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARTURO MIGNACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.592 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SILIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.481 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA LUISA MANGAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.462 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO JOSE BARANI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.023 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CUARTO BRONZINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.182 v.29|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENICIO de los SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.292 v 1º|6|70

El Juez en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16 del Dr. Juan Carlos Quintana Terán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA TERESA ACCURSO de DELL'ACQUA. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.566 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA VIERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.501 v.1º|6|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN AYALA Vda. de HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.415 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA DORA SANTI de BARBUGLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 26|5 Nº 62.223 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARON NITZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.082 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELLY BEATRIZ PATALANO de GALLETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.26|5 Nº 62.034 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON BENHAYON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 26|5 Nº 62.168 v.29|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL de LEON. Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.574 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELINA MOLINA de CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e. 27|5 Nº 256 v. 1º|6|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL IGNACIO DOMENICI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.453 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA VILLANUEVA de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.322 v. 1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO FERNANDEZ SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.500 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TALLARICO de MANFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de otubre de 969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|5 Nº 62.520 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA CATELLA de SCANZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.257 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MARCOTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.164 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA SOUTO de BARRO o MARIA JOSEFA o JOSEFA SOUTO de BARROS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.206 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MOLFINO de GHIGGERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.208 v.29|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ARIAS CASTRO de RAMIREZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.602 v 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO GARIBALDO CARDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de mil novecientos setenta. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|5 Nº 62.596 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de LANDA de PORTINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.081 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CANCELA FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.039 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.166 v.29|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO SPRINSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.616 v. 1º|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SARRAT de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo veinte de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.490 v. 1º|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL IGLESIAS o IGLESIAS FAHY y JORGE SANTIAGO IGLESIAS o IGLESIAS FAHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|5 Nº 62.315 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO DIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.137 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO DE LOS ANGELES AGUILERA y doña CECILIA BADASSINI o BALDASSINI de AGUILERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.26|5 Nº 61.972 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO MONTESANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.222 v.29|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR o MARIA PILAR HUERGA de HUERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 61.973 v.29|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ o PEREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 61.974 v.29|5|70

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CIRIACO BATTISTESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.194 v.29|5|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita por cinco días a BENITA MEDINA, para que tome intervención en el juicio que sobre adopción de la menor Silvia Susana Medina promovieron Ludivina Pérez de Guerra y Jesús Guerra, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.313 v. 29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGEMIRO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.509 v. 1º|6|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO INOCENCIO CEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — $ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.583 v. 1º|6|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA COSTA de GAUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.374 v. 1º|6|70

Jugado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO PEDRO SORACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.821 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA o PRIMITIVA MARGARITA BUIREO de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.219 v. 1º|6|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MALDARELLA de PORCELLINI y ENRIQUE PORCELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.231 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAMPILONGO de DURANTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.138 v.29|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ISOLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188. 18 e 27|5 Nº 62.283 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTELA MARIA MORANI de MODESTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.004 v.29|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCLAVITUD ALFONSIN de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 61.996 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PALAVECINO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.089 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON GUILLERMO SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.227 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.189 v.29|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PAGANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.27|5 Nº 61.078 v. 1º|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|5|70.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GILBERTO BAIGORRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|5 Nº 62.404 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO ARROYO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.535 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NAPOLI de FILAZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ L. 18.186, 18. e. 27|5 Nº 62.588 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA BALZARINI de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 27|5 Nº 62.522 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GIACHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.000 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISIDRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril d e1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.002 v.29|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SURANTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.220 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CASSIN de ABADI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.209 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA NELIDA MACCHIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.211 v.29.5|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HOCHER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27.5 Nº 62.491 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos de CLOTILDE ANTONIA MARIA INGARAMO de SEVESO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 27|5 Nº 62.282 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DI STEFANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.130 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO HUGO MASSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 61.970 v.29|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a don LUIS CHINCHILLA MEJIAS, para que tome la intervención que le corresponda en los autos "Rodríguez de Chinchilla Mercedes A. s|Información", bajo apercibimiento de nombrar la Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.561 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VARELA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.344 v.1º|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CELIA MAIDANA de ARLETTAZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.517 v.1º|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ROSSI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e.26|5 Nº 62.125 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS CAPUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.037 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES CARLOS ELGIRIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.193 v.29|5|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita nuevamente a los ocupantes de las unidades ubicadas en la porción de terreno situada entre las calles José León Suárez, Echeandía, Saladillo y Vías del Ferrocarril Sarmiento, Capital, para que dentro de los quince días de notificados comparezcan al juicio "CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ S. A. c|OCUPANTES INCIERTOS s|Reivindicación" a tomar la intervención que al estado de autos corresponde bajo apercibimiento de dar intervención a la Defensoría Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 30.- e.27|5 Nº 62.375 v.29|5|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCORCIAPINO. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.092 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DI FINI de ALBERTI. — (Publíquese por 3 días).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.090 v.29|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 61.971 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL QUINDIMIL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.324 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIGUEL TOMASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Juan L. Peña, secretario
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.506 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INFANTINO LUIS PIRRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.507 v.1º|6|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA FRANCISCA TENTORIO de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.332 v.1º|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.518 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IBERIO DANIEL SCANAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.27|5 Nº 62.495 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARCHESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.131 v.29|5|70

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRA o EDELMIRA ALONSO GONDA de MARTINEZ LORENZO y de don JOSE MARTINEZ LORENZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.024 v.29|5|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LOPEZ de VALLINA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.427 v.1º|6|70

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LATTUADA de BONSIGNORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 28 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.397 v.1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO de la CRUZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.454 v.1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FALCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.451 v.1º.6|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO ALEJANDRE MACEDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amicano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.165 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA OLGA PLATERO de DENOFRIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.032 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ARTEMIUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.031 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplazta por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL DE FRANCESCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.030 v.29|5|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA HERNANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.510 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTA ERRA de PREITI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.212 v.29.5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PASCUAL PREITI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.216 v.29.5.70

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.581 v.1º|6.70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita ye mplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CUENCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22.50 e.27|5 Nº 62.301 v.1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RIWA ITA FRYDMAN de GROSHAUS o RIWA YTA FRYDMAN de GROSHAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.532 v.1º6.70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTERIO o WALTER WOLF — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.120 v.29.5.70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL MANZI y ELENA ROVEGNO de MANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.187 v.29 5 70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEVERINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188. 21,60 e.26|5 Nº 62.177 v.29 5 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA LINARI de VOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.159 v.29 5 70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días aherederos y acreedores de doña ANGELA RADICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.470 v.1º.6 70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18 188, 22,50 e.26 5 Nº 62.101 v 29|5|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ L.18.188 18.— e 27|5 Nº 62.488 v 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por 30 días a herederos y acreedores de don SALOMON WEINZENBLUTH. — Publíquese por 3 días — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Eduardo D Craviotto, secretario
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº62.239 v.29|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA CECILIA BARBARIA de CALDINI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.343 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIGUEL BARONE. Publíquese por 3 días. — — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.316 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENCIO FRANCISCO AMUNARRIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 19 de mayo de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$L. 18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.303 v.1º|6 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BRUNO FOCO. — El presente edicto se publicará por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 . 27|5 Nº 62.?80 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA o MARGARITA VERONICA o RITA MILANI de MOSCA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.446 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ANGEL PANELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|5 Nº 62.584 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO LEZANA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 26|5 Nº 62.041 v.29|5|70

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FELIPE MENDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.606 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENITO CALVO LARRAMBE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.586 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALVISE LEON ANTONIO ALEJANDRO FORTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.489 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FAUSTINO RAFAEL BERRENDO o BERRONDO GUIÑAZU. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.573 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO DI MARIO Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.012 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 28, a cargo interinamente del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 55, a cargo del doctor Francisco A. Fernández Cepeda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS PROTO NARANJO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Francisco A. Ferández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 26|5 Nº 62.133 v.29|5|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA ESTHER MENDELEFF de SCHER — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.26|5 Nº 62 071 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LEON o ALBERTO LEON GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 26|5 Nº 62.043 v.29|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO FLORENCIO CORBELLERI. Publíquese 3 días. — Buenos Aire, abril 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.218 v.29|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 69, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR DIAZ de MADEO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 27|5 Nº 62.444 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 69, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PICA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 27|5 Nº 62.487 v.1º|6|7

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS FERRANDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 24 e.26|5 Nº 62.009 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD GONZALEZ LOPEZ de CANOVAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Fernando Vocos, secretarlo.
$ L. 18.188 24 e.26|5 Nº 62.013 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos por el término de 3 días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.26|5 Nº 62.015 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza a don HUGO D'ONOFRIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos 'ZAMBANO y BOVE S.A.C.I.F.I. c|D'Onofrio Hugo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. La presente citación se publica por dos días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 27|5 Nº 62.528 v. 29|5|70

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PIO DIAZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.547 v.1º|6|70

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTER ZEISEL KLEIN de POSTEL. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — José E. Pellegrino secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.519 v.1º|6|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a la firma ASTREA S. A., a fin de que comparezca en el juicio que le sigue la Secretaría de Estado de Vivienda s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
e. 27|5 Nº 257 v.1º|6|70

El Juzgado de Paz Nº 13 cita por 3 días a la firma MADRA S.R.L., a fin de comparezca en el juicio que le sigue la Secretaría de Estado de Vivienda s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, abril 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
e. 27|5 Nº 258 v. 1º|6|70

El Juzgado de Paz Nº 13, cita por 3 días a la firma ALBORES S.R.L. y LA INMOBILIARIA S.C.A., a fin de que comparezcan en el juicio: que le sigue la Secretaría de Estado de Vivienda c| Albores S.R.L. y La Inmobiliaria S.C.A., s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
27|5 Nº 259 v. 1º|6|70

El Juzgado de Paz Nº 13, cita por 3 días a don LUIS ALFREDO MAHTIEU, a fin de que comparezca en el juicio que le sigue la Secretaría de Estado de Vivienda s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
e. 27|5 Nº 260 v. 1º|6|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita a ANTONIO AMITRANO, para que dentro del término de 2 días comparezca a estar a derecho, en autos "Acosta Antonio José c|Amitrano Antonio, subinq. y|u. ocup. s|desalojo', bajo apercibimiento de designarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ L. 18.188 21 e.27|5 Nº 62.582 v.29|5|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de VITO ANTONIO VENTURA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Eduardo José Coll, secretario
e. 27|5 Nº 262 v. 1º|6|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ MANUEL NARCISO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril quince de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.26|5 Nº 62.003 v.29|5|70

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE GERONIMO GONZALEZ. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.086 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a la demandada MERCADO DEL CAUCHO S.A.C.I., Expediente Nº 29.448, para que dentro de cinco días comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 56 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.386 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "REGUERA, EMILIO y|o SPORTECO", fecha provisoria de cesación de pagos: 30|9|62; Síndico: Julio César Imolesi, con domicilio en Corrientes Nº 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 10 de julio de 1970, a las 14,30 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 105 e.26|5 Nº 62.143 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "TRICOT PAOLA S.A.I.C."; expediente Nº 32.107|59. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 31 de mayo de 1959. Síndico: Isaac Oxer con domicilio en Lavalle 1569, piso 6º, oficina 618, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el día 7 de agosto de 1970, a las 14.30 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e 22|5 Nº 61.884 v.1º|6|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr Osvaldo Mirás cita a "SOCOMET ARGENTINA S.R.L.", a estar a derecho, en los autos: "Konovnitzine, Alejandro c|Socomet Argentina S.R.L. s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 15 — e.27|5 Nº 62.335 v.29|5 70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LABOVSKY, ROSA. — Fecha provisoria de cesación de pagos 3 de mayo de 1967 — Síndico: Dr. Vicente C. Díaz, domicilio Lavalle 1171, 2º piso, frente, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 29 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.26|5 Nº 62.136 v.2|6|70

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos "FABRILEX S.R.L. s|Convocatoria de Acreedores" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. Autos y Vistos: ...declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores formulada por Fabrilex S. R. L. ...Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 22 de julio de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiere. — ...Alejandro de Labougle. - Juez". Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.22|5 Nº 61.946 v.1º|6|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días que en autos "NEME, RICARDO J. s| quiebra e incidente de calificación de conducta", se ha pedido la rehabilitación del fallido en mérito de haberse calificado la quiebra de casual y de haber transcurrido un período superior a los tres años de la declaración de quiebra (Art. 186, inciso c), Ley 11.719).
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ L.18.188 27.— e 27|5 Nº 62.464 v.29|5|70

Por disposición Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por quince días en autos "BAUTISTA LUIS y otros s|extravío documentos, de acuerdo art. 89, y sigts., decreto 5965|63, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de los siguientes documentos: Un pagaré otorgado a la orden de

Gregoria Concepción Acebo de Bautista con fecha 28 de octubre 1969, por Wimaco S. A. de calle 879, con vencimiento 26|4|70, por pesos 330.000 m|n; Un pagaré otorgado a la orden de los mismos el 20|11|69 por pesos 120 000 m|n., por Progress S. A. de Avda. Pte. R. Sáenz Peña 811, con vencimiento el 18|4|70; Un pagaré a la orden de los mismos otorgado el 19|11|69, por Siémens Arg. S. A., con vencimiento el 18 5|70, por pesos 220.000 m|n; Un pagaré otorgado por Int Flavors S. A. de Beruti 1341, con vencimiento el 23|5|70, por pesos 600.000 m|n., también a favor de los mismos; Un pagaré otorgado a la orden de Pedro Pascual Regidor y Luisa Cornejo de Pascual con fecha 8|11|69, por pesos 740.000 m|n., suscripto por Siemens Arg. S. A. de Avda. Julio A. Roca 530, vencido el 28|3|70. Hácese saber que se autoriza el pago de los precedentes documentos para después de sesenta días de la última publicación del presente edicto. s|raspado: S. A. Regidor; fecha: valen. Firmado: Alejandro de Gainza. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 540 e.26|5 Nº 61.174 v.11|6|70

Nº 5

El Juzgado n lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por cinco dias a los acreedores de J. F. SILVA CANRAS SAMPACHO S. A. I. y C. la Convocatoria solicitada. El 15 de Junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.21|5 Nº 61.582 v.29|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la liquidación judicial sin quiebra de "CAJA DE CREDITO DE VILLA DEVOTO SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de febrero de 1970. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Avda. General Mosconi 3801, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados Expte. Nº 62.041. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 97,50 e.27|5 Nº 62.205 v.3|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco dias la quiebra de IUORIO, LEONOR DESIMONE de. Fecha provisorio de cesación de pagos: 22 de mayo de 1961. Sindico: Domingo Angel Vazquez, domicilio: Pueyrredón 1035, piso tercero, departamento "A", a quien los acreedores deberan presentar sus titulos justificativos. Señálase el dia 11 de Junio de 1970, a las 14 horas, para la reunion de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.21|5 Nº 61.464 v.29|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la apertura del juicio "PABLO HADRA Y CIA. S.A.E. de C. y O.I.I. y F. (en liquidación) s|convocatoria" fijando para el día 15 de setiembre de 1970, a las 13 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de los acreedores a quienes se hace saber que deberán presentar al Sindico José Lerner, domiciliado en Montevideo 496, 2º piso, of. "22", Capital, los titulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 75.— e.27|5 Nº 62.347 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de PLEXITAR S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de junio de 1969. Síndico Jacobo Wortman, domiciliado en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 27 de julio de 1970, a las 13 horas, par ala reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.27|5 Nº 62.302 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial N 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de abril de 1966. Síndico, José Andueza, domicilio Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar de la última publicación. Señálase el día 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencia del Juzgado; a la que deberán concurrir los acreedores con una anticipación de dos horas a la fijada para que se proceda a la anotación de los presentes o representados conforme el artículo 25 de la Ley 11.719. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e.26|5 Nº 62.258 v.2|6|70

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al sindico contador José A. Ballota en su domicilio Paraguay 435, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asista.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 75.— e.27|5 Nº 62.576 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, emplaza a ROGELIO YANISELLI para que comparezca a tomar intervención dentro del término de ley en autos "Sinfonía S.A.F.I.C.I.F.A c| Yaniselli, Rogelio s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 15.— e.27|5 Nº 62.338 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17 comunica por 5 días a los acreedores de ZANBA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al síndico señor Domingo Santiago Albino, calle Tucumán 766, piso 8º, oficina 240, los títulos justificativos de su crédito El día 2 de setiembre de 1970, a las 1; horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.27|5 Nº 62.438 v.3|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CAUCETE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, que se dejó sin efecto la junta fijada para el día 6 de mayo de 1970, señalándose nueva fecha para la Junta de Verificación de Créditos el día 7 de julio de 1970, a las 14 horas, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase treinta días para presentar al Síndico Ramón J Enrique Lodeiro, en calle Parral 59, los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.27|5 Nº 62.440 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ENRIQUE AMADEO SANCHEZ S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Cichero, Méjico 1964 los títulos justificativos de sus créditos. El 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.22|5 Nº 61.326 v.1º|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 20, cita por cinco días a ABRAHAM FELMANAS a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Felmanas Abranam sobre cobro ejecutivo de $ 37.890,14 Ley 18.188 - Exp. Nº 21.439". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 21 e.27|5 Nº 62.266 v.29|5|70

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Legorburu, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, en el juicio "SEINHART Y CIA., su Quiebra - Incidente sobre calificación de conducta", se notifica, con respecto al informe del Síndico, el siguiente auto: "Buenos Aires, primero de abril de 1970. — Y Vistos: Atento a lo solicitado, lo que resulta de la información sumaria producida a fs. 33, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 C. Procesal, publíquense edictos por cinco días haciéndosele saber a Elsa Beatriz Schusterhoff el traslado ordenado a fs. 11 vta. Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial y La Ley. — Carlos A. Legorburu". — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.27|5 Nº 62.563 v.3|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASARES S. A. I. C. F. I. A. G. F. la convocatoria solicitada, expediente 36071 fijándole 30 días para presentar al Síndico Isaac Sztern, con domicilio en la calle Del Carmen 739, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 6 de Agosto de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.21|5 Nº 61.407 v.29|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días a los acreedores de PEREZ TEBELE, DAVID o PEREZ, DAVID, la Convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 30 días, a contar de la última publicación de edictos, para que se presenten al Síndico don Jacobo Armando Niedzwiecki, con domicilio en Paraná Nº 567, 5º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de Agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 96.. e.21|5 Nº 61.457 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FRANCISCO DIMARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 248 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FEDERICO MARIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 249 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 250 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PRECONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173 inciso 11 Cód. Penal, bajo apercibimeinto de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 251 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ERNESTO SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 252 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TERMIMIELLO (nombre de pila se ignora) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 253 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO TRIMBOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 254 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR OCEANO PASTERNAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173 inc. 11 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 255 v.2|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"P"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra "P", Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ATILIO SIMONETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 1133, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Manuel Horacio Larrea, secretario.

e.22|5 Nº 247 v.1º|6|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 7 (La Plata), comunica por dos días en los autos "FERROCARRILES ARGENTINOS c|PUGLIESE ENZO s|Ord.", que el martillero señor Domingo Jáuregui, rematará en la localidad de Monte, F.C.N.G.R. (en la misma estación), el día 13 de junio de 1970, a las 11 horas, 44 postes de eucaliptus. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Para revisar los postes dirigirse al Jefe Estación Monte del F. C. N. Gral. Roca — La Plata mayo 13 de 1970. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.27|5 Nº 62.295 v.29|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1. — Secretaría número 1, comunica por tres (3) días en el juicio: "PACE GIUDICE, JOSE c| PARNISARI, ANTONIO s| ejec. hipotecaria" expediente Nº 6.184 968, que el martillero señor Dante Gallo rematará el día domingo 31 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, sobre el mismo inmueble, la finca situada en la Avenida Bernabé Marquez número 1714, Villa Ballester, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con la siguiente designación catastral: Circ. 3ra. Sección C; Manzana 68; Parcela 27; Guía del Contribuyente número 99.065, inscripta bajo el número 1.355 en el Registro del Partido de General San Martín. Base pesos ley número 18.188 $ 12.256,50 en moneda efectiva. — El inmueble está habitado exclusivamente por el demandado. — De acuerdo con la cláusula sexta de la escritura de hipoteca el deudor se obliga a entregar la casa libre de todo ocupante. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — La propiedad se podrá visitar los días martes, jueves, sábados y domingos de 14 a 18 horas. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento — todo en moneda efectiva. — La venta del inmueble es al contado. — Buenos Aires, doce de mayo de 1970 — Carlos Raúl Sanz, secretario

$ L.18.188 85,50 e.26|5 Nº 60.254 v.29|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio ZIEGLER ANDRES c|TESTAMENTARIA (Expediente 17.192|1969), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 3 de junio de 1970 a las 16,30 horas, la unidad Nº 3, primer piso, del inmueble Montevideo 1875|83, Capital; Sup. edificada 210,89 ms. cs.; Porcentual 8,55 o|o. — Base: $ 58.000.— Ley 18.188 (m$n 5.800.000). — Venta al contado: 8 o|o de seña; 3 o|o Comisión. — Desocupado. — Las expensas comunes correspondientes al mes de marzo de 1970 ascienden a $ 80 Ley 18.188. — Las escrituras como condición de venta deberán ser otorgadas ante el Escribano Carlos A. P. Terrera, Bmé. Mitre 699, 3º piso, Capital. — Se visita de 10 a 12 y 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L.18.188 63 e.27|5 Nº 62.879 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en autos "DUDIGNAC MANSILLA de GROB, MARIA ESTHER c|DE RITIS de FUENTES, ANGELA TERESA, Ejec.|hipotecaria". — Expediente Nº 13.984, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 2 de junio de 1970 a las 14 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, bajo Régimen Propiedad Horizontal, el inmueble ubicado en la calle Bogota Nº 151, piso 1º, unidad Nº 5, entre las de Campichuelo y Otamendi con una superficie cubierta propia de 31.77 dmts.2, y un porcentual de 2,43 o|o centésimos. — Base: pesos Ley 18.188 ($ 12.559,10). — Venta al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o — (El inmueble re-

conoce un gasto mensual de $ 21,87, por expensas comunes y se entregará completamente desocupado (cláusula cuarta del contrato de mutuo hipotecario) dentro de los 30 días de efectuada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188 72 e.26|5 Nº 62.555 v.29|5|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 3 días que en autos "VOTTI, JOSE y otros c|FERNANDEZ SOUVRAN, HUGO ROBERTO y otro, s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 39.422, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 3 de junio, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Arribeños 1466|70. — Mide: 9m. de frente por 29m. de fondo. — Base. $ Ley 18.188, 190.000 ($ 19.000.000 m|n.). — El comprador podrá hacer uso de una hipoteca por $ 100.000 Ley 18.188 (pesos 10.000.000 m|n.), al plazo de un año, en primer grado, con 20 o|o de interés anual, por trimestres adelantados, y con las cláusulas corrientes a esta clase de operaciones, escriturando en este caso por ante el Escribano Roberto Mattaldi. — De acuerdo a la cláusula 4a. de la escritura hipotecaria, el bien se entrega libre de toda ocupación. — Horario de visita: Lunes a viernes de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 72 e.27|5 Nº 62.839 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "NAPOLITANO REYNALDO FERNANDO c|GONZALEZ ANTONIO MONTERO y otra s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. 39.343, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Defensa 1124, el 2 de junio de 1970, hora 11, la Unidad 18 del piso 2º del inmueble calle Bartolomé Mitre 2334, Capital, que mide mtrs. 7,57 de frente al Norte por mtrs. 46,64 de fondo en el costado Oeste, previéndose que en costado Este a metros 29,440, de la línea del frente para el fondo empieza un martillo a su favor que mide de Este a Oeste mtrs 7,57 por mtrs. 17,20 de Norte a Sud, teniendo su contrafrente al Sud mtrs. 15,15 o lo más o menos que resulte dentro de los muros divisorios; porcentual de tres, con doce centímetros o|o con relación al valor del conjunto del inmueble; cubierta total: 37 mtrs. 54 dcms.2, hallándose ocupado por los demandados, adeudándose por expensas comunes Ley 18.188 $ 122,18, hasta octubre inclusive, del año 1969. — Base pesos Ley 18.188, 6.905,20. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 85,50 e.27|5 Nº 62.797 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en ol Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "LEMA SOTO, MANUEL MARCOS y otros c|FARIAS, DELIA ISABEL, s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 9.143, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 6 de junio, a las 11 horas en la calle Callao 295, 2º piso, Capital: Un inmueble ubicado en la calle Güemes Nº 3222, entre las de Estanislao del Campo y Av. Panamericana, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10 mts. de frente por 43,40 de fondo, haciendo una superficie total de 434 m2. — La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. — El bien se entrega totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula 6a. de la escritura de hipoteca suscripta por el deudor, demandado en autos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal (Art. 582, Cód. Proc.). — Base: Pesos Ley 18.188 $ 150.000, (m$n. 15.000.0000). al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 63 e.26|5 Nº 62.600 v.29|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio SANTO HAYDEE y otros c|MACERATTESSI DOMINGO s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 16.636|69), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 3 de junio de 1970, a las 16,30 horas, el inmueble desocupado ubicado en Ciudadela, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Pueyrredón Nº 789, mide 8m66 frente Sud; 18m73 costado Este. — Sup. calculada 162,62 ms. cs. — Según cláusula F. de contrato de mutuo "en caso de venta judicial, el inmueble deberá ser entregado desocupado y libre de intrusos e inquilinos". — Base $ 11.000, Ley 18.188 (m$n. 1.100.000). Venta al contado. — 8 o|o en calidad de seña — Comisión: 3 o|o. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 63 e.27|5 Nº 62.878 v.1º|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "PEREZ, LUIS c|QUIÑONES CAVIA WALDEMAR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 27.611), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40-4503|9318) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 3 de junio de 1970, a las 14 y 30 horas, la unidad Nº 12, primer piso de la finca con entrada por Santa Fe 3329. — Superficie propia 33,59 m.c. — Porcentual: 0,84 o|o. — Deuda por expensas comunes al 30 de noviembre de 1969: $ 323,01. — Estado de ocupación: Actualmente ocupado por el Sr. Horacio Marino, con contrato fechado el 1|1|1967, duración 10 años, sin estampillar. — Cláusula 7a. Escritura hipotecaria: El deudor manifiesta formalmente que el inmueble que por este acto se hipoteca lo ocupa junto con su familia, obligándose a mantenerlo en tal situación durante la vigencia del presente gravamen... — Cláusula 9a.:... en caso de venta judicial, el deudor se obliga a entregar el departamento hipotecado libre de ocupantes, pudiendo anunciarse la subasta en tales condiciones. — Base: $ 13.200, Ley 18.168. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L.18.188 90 e.26|5 Nº 62.354 v.29|5|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "LEMFEL, GERMAN, c|SARTORIO, AIDA CRISTINA, s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 11.971, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, 1º piso "B", Capital Federal, rematará el día 2 de junio de 1970, a las 14,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento Nº 3, ubicado en el primer piso de la finca sita en la calle Soldado de la Independencia Nº 1396|98, formando esquina a la de Zabala Nº 1608|10, con entrada propia por el Nº 1398, de la calle Soldado de la Independencia, superficie total propia 63,03 m2. — Se entregará desocupado. — Base Pesos Ley 18.188: 4.640.— m$n. 464.000. — Al contado. — Seña 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. — Horario de visitas: sábados, de 14 a 16 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L.18.188 76,50 e.27|5 Nº 62.725 v.1º|6|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "VASQUEZ MANUEL y otros, c| ROSALES FRANCISCO ANTONIO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 12.694|69), que el martillero Alberto Bergalló, rematará el 9 de junio de 1970, a las 15 hs., en Sarmiento 1337, 5º piso, Dpto. "D", Capital, el inmueble sito en Fonrouge Nº 1434|1436, entre Bragado y Tapalqué, con superficie total de: 372,29 m2, estando ocupado por la demandada y su familia. — Según cláusula 3a. de la hipoteca el bien deberá entregarse totalmente desocupado. — Base: Pesos Ley 18.188 22.000.— contado. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Soja, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.27|5-Nº 62.579 v.1º|6|70

Nº 17

Juzgado Civil número 17 Secretaría número 33, comunica por tres días en autos "CHIRALT, ANTONIO y otros c| POMPONIO, ANGEL OSVALDO y otros s|Ej. Hipotecaria". — Expediente número 18.731, que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino, rematará el sábado 6 de junio de 1970 a las 11 horas, en su salón de Ventas. Avenida Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Cuartel cuarto, lote 11, manzana .. el que forma parte de la fracción 4 A. Superficie: 255,50. m2. — Base: pesos ley número: 18.188 60.577. — Comisión: 3 por ciento. — Seña 8 por ciento. — visitar de 16 a 18 horas. —De acuerdo a lo informado por el martillero en autos, el local se encuentra sin ocupante alguno, cerrado con llave. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo ocho de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L.18.188 63 e.26|5 Nº 62.144 v.29|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: ARZENO ALBERTO D. y otros c| SENCHEK AUGUSTO y otros s|ejecución hipotecaria. — Expte. Nº 13.694, que el martillero Victorio Bebuin rematará el día lunes 8 de junio de 1970, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 365, entre las de Boulevard Tres de Febrero y Progreso edificado sobre lote quince de la manzana A, que mide 8,66 mts. de frente al Sud Oeste por 42 mts. de fondo, con todo lo edificado. — Ocupado por el ejecutado. — Su visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 hs. — Base: pesos ley 18.188 22.309,50 (m$n. 2.230.950) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. Agustín Durañona y Vedia secretario.

$ L.18.188 112,50 e.22|5 Nº61.810 v.1|6|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en autos "PEDRAZZANI, FEDERICO ANDRES Y TASSARA de PEDRAZZANI, MARIA CARLOTA s|sucesiones", que el martillero Crescencio Antonucci, rematará los siguientes bienes ubicados en la Pcia. de Bs. As. — 1º) Terreno en Ensenada, Pdo. La Plata, Hernando Arias de Saavedra e|San Martín y Sidotti, Nº cuatro, Quinta Unc. — Sup. 187.4890. Base: $ Ley 18.188. 169,54, El Dgo. 7 Junio, 10 hs. Alli. 2º) Remedios de Escalada. Calle Manuel Castro 2460. Sup. 343,54 m2. — Base Ley 18.188: $ 2.134,76. — El Dgo. 7 junio, 12 hs. Alli. — 3º) Lotes, Monte Chingolo "Villa Obrera", Pdo. Avellaneda. Ituzaingó esq. Cnel. Méndez, Nos. 35, 36, 37, 38 Manzana "E" unidos miden 20m. 784 al S.E. por 26m. 863. — En block. — Base $ 584,06, Ley 18.188. — El miércoles 10 junio, 15,30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Fed. — Ventas contado. — Los bienes serán entregados en las condiciones de ocupación en que se encuentran. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L.18.188 63 e.27|5 Nº 62.758 v.1º|6|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S.R.L. c|ANDRES GUARINOS, s|ejec, prendaria" (Expte. Nº 138.723), que el martillero M. de Giovanni Molina rematará el 10 de junio de 1970, a las 10 hs., en calle Tapalqué 277, de Caseros (Prov. de Bs. As.), donde se exhibe y podrá ser revisada: Una máquina barrenadora a mecha completa, con su guía, marca Jonsereds, Nº 3865, con motor acoplado de 1 1|2 C.V., corriente alternada trifásica 220|380 V. 1.400 r.p.m., Nº 23.718, marca Siam. — Base: $ 485.— (Ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.27|5 Nº 62.637 v.1º|6|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "LABATE, JOSE c|LONGHI, ATILIO y Otros". S|Ejec. Hipot Exp. 8.374 que el martillero José V. Manceyra rematará s|el mismo el día 7 de junio a las 16 hs., bajo el régimen de Propiedad Horizontal, la uni-

dad funcional Nº 2, del 1er. piso y complementaria Nº 1, ubicada en la azotea, de la finca de que forma parte ubicada en la Capital Federal, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 1179, "desocupada". Sup. cubierta 60 mts. 24 D 2., semicubierta 2mts. 46; descubierta 6 mts.22 — D. 2. balcón 7 mts. 64 D2. — Porcentual: 22,94, no hay expensas. — Vis. 15-17 hs. — Base: Ley 18.188: $ 22.000. — Seña: 8 o|o. — Com. 3 o|o (efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap Fed.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L.18.188 63 e.26|5 Nº 62.523 v.29|5|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por 3 días que en autos "LOPEZ PATRICIO JUAN y otra c|DE STEFANO, LUIS JOSE ALBERTO y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 11.771, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 3 de junio a las 15,30 horas. en Reconquista 513, primer piso, la finca sita en esta Capital, calle Crámer 1428|30, que mide: 8m66 de frente al N.E. por 23m34 en el costado S. E. y 21m18, en el del N.O. — Ocupada por el co-propietario y co-demandado, señor Juan Carlos De Stefano. — La cláusula 4a. del contrato de mutuo dice: "... En caso de venta judicial, deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que el bien se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes". — Horario de visita: de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188, $ 37.500 ($ 3.750.000 m|n). — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L.18.188 72 e.27|5 Nº 62.841 v.1º|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|MONTES, JOSE MANUEL, Ejecutivo". Expediente Nº 178250, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto. Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo centrífugo, Nº 18.066, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base: pesos 401,90, Ley 18.188, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L.18.188 59,40 e.26|5 Nº 62.430 v.29|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERTHET, EMILIO, Ejecutivo". Expediente Nº 178707, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Superame Nº 3174, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 816, Ley 18.188. — Al Contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L.18.188 58,20 e.26|5 Nº 62.425 v.29|5|70

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio "CREDI MITRE S.A.F.I.C.I.M., c|QUINTANA, NELIDA y otro, s|ejecutivo" Expte. 127.045|68, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés, rematará el 29 de mayo de 1970 a las 15.30 horas, en Moreno Nº 1441, donde se exhibe, un televisor marca "Capehart" gabinete de madera, controles al frente s|n. visible, falta contratapa, funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — José E. Pellegrini, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.27|5-Nº 62.281 v.29|5|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43 cita intima por cinco días a SANTOS GRACIANO BRACAMONTE, a estar a derecho y manifieste si fue o no inquilino de la actora y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos alegados en la demanda, y comparezca a reconocer la firma del contrato de locación de fs. 33|35. bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida, y todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos: "Altschuler, Simón y otra c| Bracamonte, Santos Graciano, s|ejecutivo". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alejandro F. Rueda secretario.

$ L. 18.188 54 e.27|5 Nº 62.895 v.1º|5|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A., c|AUTERI ANTONIO s|ejec.", expediente número 3.290|69, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 6 de junio a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una máquina de raspar suela sin marca, sin número visible con motor acoplado de marca "FAMF", serie E. S. Nº 0361 — Sin base. — Al contado, al mejor postor; comisión 10 c|o.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970 — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.27|5-Nº 62.391 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados "SIGLO XX S.A.C.I.I.F. e I. c|DI DUCH, PABLO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.948), que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 12 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Monroe 3574, de Capital Federal: Un automotor usado marca Cadillac, tipo automóvil, modelo año 1948, motor número 486218579, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 105346, que se exhibe en el mismo lugar del remate. Base: pesos ley 18.188 750.— (m$n. 75.000.—). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado. El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el importe total de la subasta, y aprobada judicialmente la misma.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188. 54.- e.27|5 Nº 62.898 v.1º|6|70

Juzgado de Comercio Nº 1, por la secretaría Nº 1, a mi cargo, en Expte. Nº 31.258, en los autos "BUSQUIER JULIO c|ZIPILIVAN SAMUEL, s|ejec. prendaria", comunica 3 días que el martillero propuesto por la parte actora, Clodomiro Pereyra, remata el día 29 de mayo, a las 10 hs., en la calle Av. Mitre y Farías (esquina) de la localidad de San Miguel, un automotor marca Rambler Ika año 1964, destinado al uso particular, con motor Nº 6463 06596, serie Nº 48711-00683, con patente Pcia. de Bs. As. 351065835 del año 1968, transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188 4.333,40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.27|5 Nº 62.842 v.1º|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|ERNST GUIDO GLORIOSO, Ejecuc Prend.". Expediente Nº 21.701, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130. Nº 1138, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Cap Base $ 418,88 Ley 18 188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 63 e.26|5 Nº 62.413 v.29|5|70

El Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CHARAF S. C. A. c|RODRIGUES, RUBEN E. s|Ejecución Prendaria", Expediente número 30.960, que el martillero Carlos Armando Medina, rematará el día 12 del mes de junio de 1970, a las 9 horas, en la calle José María Moreno Nº 369, Capital Federal, un automóvil marca "Citroen" 2CV, modelo AZAM-1966, chasis número 3002202265, motor Nº 3026002244AZC, serie Nº 1966-A. patente Nº B.014259 de la Provincia de Buenos Aires, localidad Las Flores, que se exhibe en el lugar indicado. — Base del remate, el capital reclamado o sea la suma de pesos Ley 18.188, de Siete Mil Setecientos Noventa y Siete. con Cincuenta y Seis Centavos, efectuándose la venta al contado y al mejor postor, con el 30 por ciento de seña y el 10 por ciento de comisión. — Asimismo se realizará una nueva subasta en caso de falta de postores, transcurrida media hora de la primera, con la base del 50 por ciento de la deuda. — El bien se entregará en el estado que se encuentre, a quien resulte comprador una vez abonado íntegramente el precio total de venta y aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes. secretario.

$ L. 18.188, 85,50 - e.26|5-Nº 62.080-v.29|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos "HENDLIN Y CIA. S.C.A. y MOISES HENDLIN" s|quiebra (Expte. número 24.662|69), que los martilleros David N. Almeyra y Enrique C. Brinkmann rematarán los días 4 y 5 de junio de 1970, a las 15 horas, y el sábado 6 del mismo, a las 9.30 horas, en la calle Bmé. Mitre 2623, Capital Federal, los bienes inventariados a fs. 646|52, consistentes en: máquinas de coser industriales "Singer" y "Huqsvarna"; de cortar telas "Maimin", "Pegasus" y "Rotoshere", de medir y enrollar telas "Alemany"; de picar solapas "New Dearborn" motores eléctricos de 1|4, 1|3 y 1|2 H.P. Máquinas de escribir y calcular "Olivetti" y "Remington". Acondicionadores de aire "Philco", "Siam" y "Surrey". Ventiladores de pie y de mesa "Ime" y "Caeba"; reloj "Cronos" para personal; estufas y calefactores "Eskabe", "Morl" y "Domec", a gas natural; tijeras y planchas industriales; hilos, gros y botones mesa de confeccionista y de corte; armarios, estanterías y percheros de madera y de metal; 300 mts. de caño galvanizado de 1|2'; muebles y útiles de oficina; espejos; juego de living estilo francés; gran surtido de telas de lana, algodón, rayón e impermeable; gran variedad de prendas de vestir para damas; tapados, sacones, sacos, polleras pilotos, talleurs, vestidos, etc. — Exhibición, los días 1, 2 y 3 de junio de 14 a 19 horas, en el lugar. — Venta sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Luis Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.27|5 Nº 62.475 v.29.5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "CIA. QUIMICA S. A. c|VINCIGUERRA MODESTINO J., s|ejecutivo" (Expte. Nº 28.659), que el martillero Eduardo Ojam Gache rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 2 de junio de 1970, hora 11, los siguientes objetos: Una caldera marca "Gonella" Nº 1185 de 10 m2. de superficie de calefacción, accesorios y sus elementos integrantes: chimenea, quemador, bomba alimentación agua, control automático nivel, tablero comando eléctrico y tanque de condensado p. 600 lts. capacidad; que se exhiben en el mismo lugar. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.27|5 Nº 62.721 v.29|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio. "FOLGER ADOLFO RICARDO c| ANON. c|PEREZ, DANTE RODOLFO, s| ejec. prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de junio de 1970, a las 10.30 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, modelo año 1957, tipo Jeep, con motor Nº 4400300, patente Nº 0999.906, de la provincia de Buenos Aires, serie Nº 74222-05333. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.274. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.27|5 Nº 62.916 v.1º|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en el juicio: "FOLGER ADOLFO RICARDO c| UROS ZAPUTOVICH y otra, s|ejec." (Expte. Nº 32.603), que el martillero Pedro J. Acevedo rematará el día 29 de mayo de 1970, hs. 17.30, en el local de Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhiben, de 8 a 18 hs., los siguientes bienes: 1 Televisor "Zenith", modelo M-2155, portátil, en el estado que se encuentra; 1 Tocadiscos "Zenith" c| 2 parlantes c|su mesa; 1 Aparador 4 puertas, molduras doradas. Sin base. Al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.27|5 Nº 62.907 v.29|5|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M. c|LAINO, ANGEL s|ejec. prendaria" (Expediente 42.672), que el martillero Alerto J. Radatti, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Jeep Ika, modelo año 1960. serie 04111 - 02309, motor Nº 4030388 patente de la Capital Federal Nº 639 871, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.404. — (Ley 18.188). — Seña 30 %, comisión 10 %. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 45.- e.26|5 Nº 62.095 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "GIROTAUX S.A.C.I.F.I. c|SINIGA VICENTE NICANOR s|Ejec. prendaria", expte. Nº 42.526, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en J. Salguero 3172 de la Capital, el día 3 de junio de 1970. a las 9 hs. el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen tipo automóvil, modelo AZAM 1966. color verde E., sedan 4 puertas, fabricación nacional, completo con su rueda de auxilio y herramientas motor marca Citroen Nº 3026001094AZC, serie 1966, A de 18 HP de potencia 425 cm. cúbicos de cilindrada chassis marca Citroen 3002201374. patente Nº 1051934 de San Isidro, con la base de $ 2.354 Ley 18.188, al contado que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970

$ L. 18.188 63 e.18|5 Nº 60.566 v.30|5|70

Nº 4

Juzgado de Comercio 4. Secretaría 8, comunica por dos días en juicio "LINO S. A. c|TALLERES DUAL S.C.A. s| ejecutivo". que el martillero J. C. Quiroga rematará el 2 de junio de 1970. a las 16 hs., en Guevara 1250, donde se exhiben: 1 fresadora marca "Furlaneto" con motor eléctrico s|Nº; 2 agujereadoras de banco marca "Barbero" con motor eléct. 3|4 H.P., Nº 1959 y "Televel" motor 3|4 H.P., s|Nº. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o, en acto del remate.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188, 24.- e.27|5 Nº 62.856 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES VICTOR S.C.A. c|CIRILLO, VICENTE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.776), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de junio de 1970, a las 9.50 horas, en el local de Trelles Nº 2531. de Capital Federal, donde se exhibe. el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1960, motor Nº 606039953, serie Nº 03111-04127, patente Nº la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.299.269, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.463,08. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188, 22.- e.27|5 Nº 62.668 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES VICTOR S. C.A. c|ZYLBERMAN, MENDEL WOLF s|Ejecución Prendaria", (Expte. número 29.777), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 10 de junio de 1970, a las 9,40 horas, en el local de Trelles Nº 2531 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot 404, modelo año 1965. con motor Nº 46522297 patente de la Municipalidad de Rufino, Santa Fe Nº HA 0148, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188 1.624. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 27 e.27|5 Nº 62.669 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES VICTOR S. C.A. c|RAIJENSTEIN, SUSANA HILDA s|Ejecución Prendaria", (Expte. número 29.774) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 10 de junio de 1970, a las 9,30 horas, en el local de Tnelles Nº 2531 de Capital Federal. donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L tipo furgón, modelo año 1965 motor marca Ventoux Nº 5017891, serie Nº [illegible] 00152, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 709524, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188 2.900. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L 18.188 27 e.27|5 Nº 62.670 v.29|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "GINEBRA NORBERTO HUGO c|FERNANDO E. DE LEZICA s|Ejecutivo", (Expte. Nº 38.095), que el martillero Raúl T. Ezeiza, rematará el 1º de junio, a las 10 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: una máquina de escribir portátil marca Smith Corona, un juego de sillones tapizado en cuero, color claro, uno de tres cuerpos y dos de 1 cuerpo, usados un juego de sillones tapizados en terciopelo verde oscuro, uno de tres cuerpos y dos de un cuerpo, usados, un cuadro pintado al óleo representando la figura de un hombre, firmado por P.P.P., con marco dorado de 1,40 x 1,20 mts. aproximadamente, un tocadiscos de mesa, marca "Winco", cambiador automático, cuatro velocidades, con su tonizador marca Audinac, modelo 623 y comando total misma marca estereofónico usado. Sin base, contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L 18.188 54 e.27|5 Nº 62.638 v.29|5|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secret. Nº 7, comunica por 2 días, autos Nº 17.297 "PARDO ANTONIO c|CASTELLS RAFAEL RODOLFO" s|ejecutivo, que el martillero Santiago Jovenich, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 10.30 hs., en Santa Fe 5007, donde exhiben, Un televisor "Olympic"; Un combinado de pie "Zenith"; Una mesa de 3 tablas; Un aparador de 2 cuerpos; Una vitrina c|espejo interior, 6 sillas tapizadas en cuero; Un ropero de cuatro puertas estilo francés; Una mesa de madera 4 patas y Una lámpara de pie c|pantalla Todo en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Pago total, entrega inmediata. Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L 18.188 36 e.27|5 Nº 62.815 v.29|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "RIDOL S A. c|LAHAN MOISES s|Ejec. Prend." Exp. Nº 33.162 que el martillero Isaías M. Juárez el día 10 de junio, a las 14 horas, rematará en la calle J. Salguero 2735, los siguientes bienes: Un juego de dormitorio, en Nogal Italiano, compuesto de una cómoda probador de 1,60 m. x 0,62 m. x 0,47 m., con luna de cristal de 0,60 x 1,50 m. 2 mesas de luz, de 0,60 m. x 0,30 m. x 0,45 m: Un juego de comedor haciendo juego, en nogal italiano compuesto de: Un Bahiut de 3 mts. de largo x 1,35 m. x 0,45 fondo: Una mesa enteriza de 1,90 m. x 0,90 mts., 6 sillas tapizadas en cuero respaldo y asiento de 0,87 m. x 0,45 m. x 0,40 m., todos tipo Super Rest, todos los bienes en el estado en que se encuentran, parte de ellos con vitréa de 6 mm. Exhibición en la calle Mariano Acosta 1344, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Base: Pesos Ley 18.188 Cinco mil. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. todo ello debe ser abonado al contado y en efectivo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L 18.188 63 e.27|5 Nº 62.880 v.1º|6|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9 a mi cargo, Expte. 4.105, en los autos caratulados CALVIÑO AUTOMOTORES S.R.L. c|GONZALEZ GARCIA S.R.L. s|Ejec. prendaria, comunica tres días, que el martillero Clodomiro Pereira, remata el día 29 de mayo, a las 12 hs., en la calle Pavón 1046, donde se exhibe: un automotor marca Auto Unión año 1964, con motor marca DKW, modelo año 1964, Nº 886110725, chasis 8538 serie 8538, patente Pcia. de Bs. As. Nº 2130-789, usado y completamente equipado para su uso, transferencia en trámite y en el estado que se encuentra. Base: $ 3.006,32. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L 18.188 45 e.27|5 Nº 62.843 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos: "EDELSTEIN SIGMUNDO c|LOPEZ JUAN CARLOS y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Eloy Enrique Seijas, procederá a rematar el siguiente bien: Un camión marca International, modelo 1946, motor Nº BLD-269-28867, patente de Pcia. de Bs. As., Nº 562-045, en el estado que se encuentra. En el domicilio de la calle Donato Alvarez 3609, el día 8 de junio de 1970, a las 17 horas. — Base $ 1.750 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 45.— e.26|5 Nº 62.447 v.29|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "PIZZABIOCCHE JORGE c|VERCELLINO JUAN, s|ejecución prendaria", expediente Nº P 842, que el martillero Agustín Reigada rematar el día 30 de mayo, a las 15 horas, en Larsen 2455, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1965, con motor Nº 654069633, serie Nº 52221-02398, usado. Base, pesos Ley 18.188 7.158,75. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.21|5 Nº 61.735 v.29|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "PERSEO S.A.C.I.F. c|SANTIAGO MARIO s|ejecución prend.", Expte. Nº 18.633, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará el día 6 de junio próximo, a las 9 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, año 1957, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº A. 197 M.C.B. A B57T. 144807, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.035.321, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ ley 18.188: 2.556,75. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.27|5 Nº 62.630 v 1º|6|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CASTILLA CARLOS J. c|MARTINEZ JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, Expte. Nº 25.664|969", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de junio de 1970, a las 10 horas, en la calle Ferré 1921, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas: Un automotor usado, marca Chevrolet, con motor Nº BD12256, de 6 cilindros y 85 C.V., modelo 1938, con carrocería de camión y con sus accesorios completos. Destinado al uso de transportes generales, en funcionamiento y en el estado que se encuentra. Patente Capital Federal 772-805, del año 1968. — Base pesos Ley 18.188 1.360. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago total, Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.27|5 Nº 62.652 v.1º|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado: "WICARS S. A. C. I. F. c|OUTON FERNANDO, s|ejec.", expediente Nº 23.550, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 6 de junio, a las 9 horas, en Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Avda. Forest 1350, de 9 a 13 horas, un automóvil usado, sedán 4 puertas, marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo año 1961, motor Nº 2005809, serie Nº 16131-11864, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 929-586; falta guardabarros, paragolpes roto, falta un limpiaparabrisas, no funciona. Base, pesos 2.755.—, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.27|5 Nº 62.387 v.1º|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "ZARATE SULFURICO S.A s|quiebra incidente de ejecución de honorarios Ing. León Freindenberg, Expte Nº 26.324", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 5 de junio de 1970, a las 15.30 horas, en el Salón de Ventas, calle Paseo Colón 1530, de esta Capital: Un millón doscientos veintidós mil doscientos sesenta y nueve (1.229.269) kgs. de ácido sulfúrico comercial Iram 98 o|o, que se encuentran en la Planta Industrial de la fallida, Cuartel 3º, Villa Angus, zona suburbana de la Ciudad de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, de donde los compradores deberán retirarlo corriendo por su cuenta el traslado del producto. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo o cheque certificado. Los compradores podrán comprar la totalidad de lo ofrecido o partidas no menores de 100.000 kgs. y deberán constituir domicilio en la Capital Federal. La mercadería será entregada una vez satisfecho el precio total de la compra lo que deberá hacerse dentro del tercero día posterior a la fecha del remate. Se hace saber que los interesados podrán efectuar para esta compra ofertas bajo sobre que se aceptarán en la Oficina del Martillero, calle Montevideo 666, piso 9º, Of. 910 y en el lugar del remate hasta el día anterior a la subasta.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 75.— e.27|5 Nº 62.712 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "ANIEL S.A.C.I.F. c|PARIS OSCAR LUCIO s|ejec. prend., Expte. número 25.544", que el martillero Roberto Aníbal Giúdice rematará el día 6 de junio próximo, a las 9.15 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1956, tipo camión, playo, con barandas, motor Nº F2037663, con acoplado, marca Pratti, modelo 1958, tipo semirremolque, Nº de fabricación 38756 (convencional), patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0637998, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ Ley 18.188: 4.427. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 42.— e.27|5 Nº 62.629 v.29|5|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "WICARS S. A. c|SAHAKIAN, MIKIRDITS y otros s|Ejec. prendaria" (Expte. 25033), que el martillero José María Lloveras, rematará en Av. Forest 1350, Capital, el día 12 de junio de 1970, a las 15 hs., un automóvil usado marca "Rambler Ika", modelo año 1964, taxi sedán 4 puertas, color negro y amarillo, con motor Nº 646121150, serie Nº 48511-05088. Chasis Nº 05121, patente Capital Federal Nº 77437. Base pesos ley 18.188: 4.950 ($ 495.000 m|n.), al contado, con entrega previo pago total del precio. Se revisa de lunes a viernes, en el lugar indicado, de 14 a 19 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 57,50 e. 26|5 Nº 62.514 v. 29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "EMPRESIT S. R. L. c|OTTONELLO OSVALDO LUIS y otro s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 25523), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, el día 5 de junio de 1970, rematará en la calle Ootamendi 444, a las 10 hs., donde se exhibe, un automotor marca Valiant I, modelo 1963, taxi, motor Nº 384486, patente Nº 070364, de la Cap. Fed. Base $ 3.966,69, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos Juan Neumann secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 26|5 Nº 62.504 v. 29|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "FLUVI-MAR" S.A.T.C.F. c|VATICANO JOSE A. s|ejec. prendaria Expte. Nº 24.539", que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 2 de junio de 1970, a las 9.30 horas: Un automotor "Kaiser" Carabela IKA, modelo año 1958, motor 6021830, serie Nº 91111-01419, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 865723, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C.P.C.. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 63.— e.27|5 Nº 62.834 v|1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "ROLEN S.A. s|quiebra (Expte. número 23.522 reservado)", que los martilleros José María Lloveras tendrán a su cargo el remate de los bienes detallados a continuación, ubicados en jurisdicción de la Pcia. de Mendoza, en los días, horas y lugares que se indican: el 2|6|70, hora 10, en calle 9 de Julio 1214, piso 2º, Escrit. E: 1 acondicionador de aire, 4 escritorios de madera, 8 sillones de madera, 1 turbo extractor BGH, 2 sillas, 1 ventilador de pie "Phillips", un mostrador madera, 1 banqueta, 1 sillón giratorio, 2 mesitas rodantes, 1 mesita giratoria, 1 máquina escribir Olivetti, 120 espacios: 1 máquina Divisuma Olivetti, 2 armarios metálicos, 1 vidrio 2 x 2 mts. con su puerta, 2 tabiques madera c|puertas, 1 alfombra colocada de 5,50 x 6 mts., 3 papeleras, 4 hojas cortina voile, 1 cortinado y 1 mesa madera. El 2|6|70, hora 14, en Alsina s|nº, distrito Luzuriaga, Depto. Maipú: 1 máquina moledora y picadora p|pasto c|motor a explosión "Newage", 4 depositos picadora y 1 tanque receptor montados sobre torre de hierro, 1 tinglado c|6 columnas de hierro alambrado, 1 plancha cemento de 46 chapas de zinc, un tractor marca Internacional a oruga, 1 báscula marca A. Latorre e hijos c|plataforma pesaje 300 bolsas de avena, 400 kgs. alambre de fardo, viejo; 1 rollo alambre de púa, 1 tanque p|agua 5.000 lts., 1 aparejo "Fada", otro tanque p|agua c|bomba elevadora con motor eléctrico. 3 carros de 2 ruedas, 1 eje c|elástico y 2 ruedas engomadas, 1 lote de fardos de pasto, 1 máquina sulfatadora a mochila, 1 lote objetos varios en regular estado y un automotor rural Rambler IKA Classic Cross Country, modelo P.A. 5-R 1966, motor 667027331, Jet Torna..., chasis 01110 [illegible] radio y calefacción, rueda auxilio completa. El 3|6|70, hora 10, en Tiburcio Sosa Nº 3 (Bodega), casi esq. ruta 7: 68.000 lts. de vino clarete y el 3|6|70, hora 12, en el distrito El Ramblón, Ruta 7 s|nº, Depto. de San Martín: 12 tachos aluminio p|cosecha de uva, palas, picos, 2 arados c|una reja c|u. p|caballo, 1 rastra de discos, 1 arado de 3 discos, 1 pala de tiro c|2 ruedas de goma y 1 mot. pulverizadora. Muebles y demás implementos, en su mayoría buen estado de uso. Los mismos serán exhibidos 4 días antes y hasta 1 día anterior a cada subasta, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. El automotor se exhibirá en Colón 425 misma ciudad. Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 132.— e.27|5 Nº 62.620 v.29|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|JUAREZ CARLOS H. s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 25116, que el martillero Ramón H. Lopez Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 2 de junio de 1970, a las 9 horas: Un automotor "Kaiser Bergantín", modelo año 1961, motor número 614051507, serie 15251-00668, patente de "Taxi" de la Capital Federal Nº 014822, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos ley 18.188: dos mil quinientos treinta y uno con cincuenta y un centavo. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto. Art. 565 C. PCC. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188. 72 e. 26|5 Nº 62.597 v. 29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "BACIGALUPO Y CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS s|quiebra", expediente Nº 21.208, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., Bravo Barros y Cía. y César C. Gaona S. C. A., rematarán el día 2 de junio, a las 14 horas, en el local de la fallida, calle Cuyo 1750, Martínez, Pdo. de San Isidro Pcia. de Buenos Aires, los lotes de terreno 19,20 y 21 con frente a la calle Sáenz Valiente, que se venderán por unidad y cuyas superficies son de 550 m.c., cada uno, y que tienen la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción IV. Sección C, Manzana I, parcelas 19, 20 y 21. Se tomará como base para la venta de estos terrenos el precio de pesos Ley 18.188, $ 40 el m.c., pagaderos de la siguiente forma: 30 o|o. al contado al aprobarse el remate y el saldo con garantía hipotecaria sobre el inmueble, en los cuotas anuales, iguales y consecutivas del 35 o|o cada una con más el 13 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o Que inmediatamente y en el mismo día fijado para la subasta de las tierras se continuará con el remate de: cañerías con llaves, cuplas y acoples, cajas fuertes, armarios metálicos, ficheros y demás implementos de escritorio, tanques subterráneos y aéreos para el almacenamiento, bombas eléctricas y maquinaria. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. La exposición de los bienes estará librada al público durante los días 30 y 31 de mayo y 1º de junio en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 117 e. 26|5 Nº 62.492 v. 29|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|ROMERO JUAN s|prenda", expediente Nº 23935, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora rematará el día 6 de junio, a las 11 horas en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: 1 sierra

eléctrica de cortar carne y hueso marca Bianchi Legítima, modelo supergigante Nº 22822, con motor marca Bianch. Legítima, corriente alternada monofásica de 1,5 H. P. Nº 212[illegible], destinada a uso comercial. Base 850 pesos ley 18.188. Al contado. Al mejor postor. Comisión [illegible] o|o. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 26|5 Nº 62.384 v. 29|5|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 2[illegible], comunica por tres días en los autos: "PREVEDELLO SERGIO ALBERTO c|CAJAS Y TESOROS BORGES s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 32.649, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 8 de junio, a las 10.30 horas, en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nro. 236, Capital, donde se exhibe todos los días por la mañana, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca "M. G.", modelo año 1960, motor Nº 16GAUH30804, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 645.000. En el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, tres mil seiscientos veinticinco ($ 3.625). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 26|5 Nº 62.598 v. 29|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SURREY S.A. c SEGOVIA MIGUEL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 26.255", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhiben, el día 12 de junio de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un acondicionador de aire, marca "Surrey", modelo PC 14 DTZ, Nº 01824081. — Base pesos Ley 18.188: 674,50. — Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 45.— e.27|5 Nº 62.905 v.1º|6|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "JOANAL S.R.L. c|SALGUEIRO JORGE M. s|ejec. prend., Expte. Nº 33.750" que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de junio de 1970, a las 16 horas en Tucumán 1745, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automovil, marca Renault IKA, modelo año 1961, motor Nº 2003000, chasis Nº 09069, serie Nº 16131-09069, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 344-527, del año 1969. Base $ 1.514,75 o|o al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario
$ L.18.188 24.— e.27|5 Nº 62.633 v.29|5|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S.A. c|SUCESION ANDRES ARRIGONI s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.190", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de junio de 1970, a las 15 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Ford, modelo F-700, del año 1968, motor Nº 6307847, carrocería y|o bastidor Nº KA6LHS-34199, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2038217. — Base $ 8.232,30 o|o al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.27|5 Nº 62.632 v.1º|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "CALAFELL, HORACIO JORGE c|PEDRAZA, FRANCISCO s|ejec. prend." Expte. Nº 33.985, que el martillero Roberto Aníbal Giúdice rematará el día 6 de junio próximo a las 9,30 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant IV, modelo año 1966, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 68B5038, marca Chrysler, chasis 68B5038, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1.233.540, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ ley 18.188, 4.550,07. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.27|5 Nº 62.626 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|RANAZZO, ARTURO ANDRES y otro s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de junio de 1970, a las 17.30 hs., en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Una camioneta marca Fargo, modelo 1964, tipo pick-up, con motor Nº 410.[illegible]89, patente de la Capital Federal Nº 245.363, año 1966. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188), $ 7.993,26. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.27|5 Nº 62.874 v.1º|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S. A. C. I. A. M. I. y F. c|LARUCCIA, VITO s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de junio de 1970, a las 8,30 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo Falcon año 1964, motor Nº 3BA624-108580, chasis Nº 108.580, patente de taxímetro Nº 73953 de la Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188), $ 9.748,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.27|5 Nº 62.873 v.1º|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|SAQUETTI, RUBEN D. s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de junio de 1970, a las 17,15 horas en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant III, modelo año 1965, tipo sedán de 4 puertas, motor marca Chrysler de fabricación nacional Nº 580079, chasis Nº 580079, patente Nº 428287 de la Capital Federal, con el motor separado del chasis, desarmado. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188), $ 5.400. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.27|5 Nº 62.869 v.1º|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S. A. C. I. A. M. I. y F. c|CABREJAS, GUILLERMO s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de junio de 1970, a las 8,45 hs., en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo taxi del año 1967, con motor de 6 cilindros de 98 HP. Nº 73330785, chasis Nº 15895, series del chasis KA02GD, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, patente Nº G-089368. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188), pesos 7.759,70. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.27|5 Nº 62.871 v.1º|6|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "GONZALEZ, LUCIANO A. c|RODOLICO, MARIA y otro, cobro de pesos". (Expte. 28.048), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 4 de junio, a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina llenadora, para fabricar cepillos marca Honsberg y Spier Renscheid, con motor acoplado marca Olta; 1 agujereadora de banco marca Percherón Nº TA|GINO Nº 3276, funcionando, con motor acoplado; 1 máquina cortadora de fibra de cepillos, marca Aversano & Cía. Nº 509, con motor acoplado, funcionando. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188. 33 e.27|5 Nº 62.799 v.29|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, y Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "NATURA S. R. L. contra DIB, ANTONIO s|embargo preventivo", Expte. Nº 33.268, que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el jueves 4 de junio a las 15 y 30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor eléctrico marca Air-King, gabinete de madera con pantalla grande, perillas al frente; s|n. visible, funcionando; 1 televisor extra-nota marca Super-Luxe, gabinete de fórmica, pantalla, 5 perillas s|n. visible; funcionando; 1 juego de 2 sillones y 1 sofácama de lana, tapizado tela nacional, color amarillo; 1 mesita de bronce, ratona, 4 patas, con tapa ónix, color beige; 2 ventiladores de mesa 4 alas c|uno, marca Ime, s|n. visible, funcionando; 1 mesa de 1,50 mts. por 0,60 cms. de fórmica y armazón negro color marrón; 1 bahiut de madera enchapada de 2,20 mts. por 1.50 mts. de 3 puertas y 3 cajones. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.27|5 Nº 62.800 v.29|5|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "MAXIMO DAIAN S. A. C e I. c|FIBRATEL S. A. I. C., s|ejec." expediente Nº 36.257, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 6 de junio, a las 11.30 horas, en la calle Avenida Caseros 3363, donde se exhibe, de 9 a 12 horas: un automóvil marca IKA, modelo Classic Custom, Nº 380-RA 5C, año 1968, serie Nº 8161, motor amrca OHC-230 tornado, interceptor número 7040802, uso particular, chasis número 01916. Dominio Nº 180395 de la Capital Federal, usado. Base, pesos Ley 18.188, 5.857,47. Seña 30 o|o. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L 18.188, 54.— e.27|5 Nº 62.385 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos: "ANTONIO MENDEZ V. S. R L c|LAVADERO UNION LAUNDRY S. R. L. s|ejec. prend.", Expte. 34.498, que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el 12 de junio de 1970 a las 11 hs., en el local de la calle Vera Nº 737, Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: "1 caldera marca "Galimberti" de 16 HP. 1225 mm. por 2320 mm. de longitud; 24 tubos de 70 mm. por 1750 mm de largo; 1 horno de 570 mm. por 1750 mm. de largo completa con sus accesorios, según Ordenanza Municipal Nº 888; 1 quemador marca "Galimberti" Nº 3443, modelo G 4, semiautomático, con motor 1|2 HP, número 22.580, marca "Mech"; 1 electrobomba marca "Pelton", modelo P.B.A. Nº 4285, con motor 1 HP, Nº T-11.5858 marca "Mech". — Base de venta: pesos 1.250, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.26|5 Nº 62.417 v.29|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría numero 29, comunica por tres días en el juicio "DAIAN ELIAS c|CARZANI JUAN s|prenda", expediente número 34.270, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 6 de junio a las 11.30 horas en Avenida Caseros 3363, donde se exhibe los días 4 y 5 de 9 a 18 horas: Un automotor marca Rambler Ika modelo año 1962, tipo rural con motor Nº 626076015, serie número 28311-01565 patente de la Capital Federal Nº 364918, transferencia en trámite, uso particular. — Base 3.516,25 pesos Ley 18.188. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Enmendado: patente. Vale. — S|R. "4" y S|R. Arzani". Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
L. 18.188 $ 54 e.27|5 Nº 62.388 v.7|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: 'CONORT SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. c|WENKER ISMAEL OSCAR s|ejec.", expediente número 128.140, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 13 de junio a las 9 horas en la calle Valdenegro 2658, donde se exhibirán los días 11 y 12 de 9 a 12 horas: Una heladera eléctrica marca Gigler blanca sin número visible. Un televisor marca Telcar sin número visible con mesa y estabilizador marca Italavia. Un tocadisco marca Vossa con cambiadisco marca Wingo. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 30 e.27|5 Nº 62.390 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "ROSALIA LEMME LASARTE Y ROBERTO MORA que giran con el nombre de Fantasía de Laboratorio Guernesey s|quiebra", Expte. 128.191, que el martillero Jorge D' Agostino, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 11 horas, en la calle Gavilán Nº 1842, Capital, los siguientes bienes de fojas 105 a 106: Tambores metálicos, garrafas, ollas de acero, estufa a gas, morsa para carpintero, damajuanas, estanterías de madera, máquina electrónica para cerrar sachets, lote de material polivinílico para sachets, frascos de vidrio, lote de cajas vacías, escritorios, etc. etc. — Exhibición y hora de visita, en el mismo, los días 26 y 27 de mayo de 1970, de 9 a 11 horas. — Sin base y al mejor postor. — Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.26|5 Nº 62.305 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "LABIANO, RAUL A. c|SILVA, FRANCISCO s|prenda", Expte. 29.486, que el martillero Manuel E. Loza rematará el día 6 de junio de 1970, a las 9,30 hs., en Avda. Amancio Alcorta 1621, donde se exhibe en días hábiles, de 8 a 12 y de 14,30 a 18 hs.: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1963, motor Nº 15AANI-28.891-S, serie Nº A-027405, Carrocería tipo sedán de 4 puertas. Nº AHS-2L.027405. Patente Municipal número 29.225 de la Capital Federal, taxímetro, año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.200, ley 18,188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, al contado, al mejor postor. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 58,50 e.26|5 Nº 62.352 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "RUBIN, ROBERTO contra STRANIERO, MIGUEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.214, el martillero Eloy Enrique Seijas, designado a petición de la parte actora rematará el día 8 de junio de 1970, a las 16 horas en la calle Donato Alvarez 3836, lugar donde se exhibe el bien, de lunes a viernes de 16 a 18 horas: Un automotor marca De Carlo, modelo año 1960, motor Nº 752393, serie Nº 1960, chasis Nº 3827, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0995992, en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Base: $ 2.660,04 (m$n. 266.004). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 57,50 e.26|5 Nº 62.449 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|OLCHANSKY, JORGE sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 33.736, que el martillero Luis María Varela rematará el día 5 de junio de 1970, a las 14,30 horas en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día de la subasta en el horario de 8 a 18 horas: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2441095 de 32 CV., serie 67, chasis carrocería Nº 2230562, patente Nº B-163296, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 3.113,37. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.26|5 Nº 62.498 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional Federal Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por dos días que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el próximo día 2 de junio, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, en los autos caratulados: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO (SEC. de Estado de AGRICULTURA) c|TUTEUR HARALDO RICARDO s|ejecución fiscal". (Expte. 121), la venta sin base y al mejor postor de las cuotas sociales del demandado en la firma Tutatlántica S. R. L. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Se hace saber que los componentes de la firma tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros (Art. 12 de la Ley 11.645). — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 970. — José María Wathelet, secretario.
$ L. 18.188 21 e.27|5 Nº 61.751 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, Secretaría Enrique Santos, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ de GOMEZ, NILDA contra REGAZZONI, CARLOS y|o PALAMAR, ANTONIO y|o HOYOS, HECTOR sobre cobro de pesos", que el martillero Francisco Grisolía rematará en Humberto Iº 2046, donde se exhibe, el día 10 de junio de 1970, a las 15 horas, sin base: 1 máquina de coser industrial para lona marca "Yuki", modelo L. U. 55, número 5.501.047, y otra similar "Singer" A D. Nº 556.594. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, entrega previa aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Enrique Santos, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.27|5 Nº 62.909 v.1º|6|70